

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 20 y 21 de julio de 2010, en 17 municipios del Estado de Oaxaca

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 23, 24 y 25 de julio de 2010, en 6 municipios, así como inundación fluvial el día 24 de julio de 2010, en el Municipio de El Higo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Champotón 1 y Río Champotón 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Champotón de la región hidrológica número 31 Yucatán Oeste

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de varilla corrugada originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción el Tigre, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñascal, con una superficie aproximada de 72-00-00 hectáreas, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres de Mayo, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sta. Cruz de los Cerros Agua Fría, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Chicoasén, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sumidero, con una superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Huituipan, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocote, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-013-2010, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones VIII y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la venta o comercialización de productos para la mejora del hogar en tiendas de autoservicio

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-012-2010, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones VIII y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de servicios de distribución, comercialización y venta de bebidas normalmente conocidas como cervezas

PETROLEOS MEXICANOS

Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como casa 743 de la Calzada Ermita Iztapalapa, esquina con calle Sur 129 y terreno que ocupa que es el predio del lote 4, manzana B, colonia Proletaria Santa Isabel, hoy Los Cipreses, Delegación Iztapalapa; actualmente conocido como Calzada Ermita Iztapalapa número 743, colonia los Cipreses, Delegación Iztapalapa, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 209.63 metros cuadrados de terreno

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como número 785 de la Calzada Ermita Iztapalapa, y terreno formado por los lotes 2 y 3 de la manzana B, de la que fue colonia Proletaria Santa Isabel, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, actualmente conocido como Calzada Ermita Iztapalapa número 785, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 382.62 metros cuadrados de terreno y 586.44 metros cuadrados de construcción

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 20 y 21 de julio de 2010, en 17 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios IEPC/DG/184/10 y IEPC/DG/185/10, de fechas 24 y 25 de julio de 2010 y recibidos el día 26 del mismo mes y año por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Lorenzo, Santa María Huazolotitlán, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec, Tataltepec de Valdés y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, todos de la región costa del Estado de Oaxaca, así como Asunción Ixtaltepec, El Barrio de la Soledad, Matías Romero Avendaño, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa y Santo Domingo Petapa, todos de la región del istmo de Oaxaca, por la presencia de lluvias severas, ocurridas los días veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de julio del presente año dos mil diez.

Que mediante oficio número CGPC/915/2010, de fecha 26 de julio de 2010, la CGPC con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1708 de fecha 30 de julio de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 17 Municipios; El Barrio de la Soledad, Matías Romero, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Juan Guichicovi, San Lorenzo, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Chimalapa, Santa María Huazolotitlán, Santa María Petapa, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec, Santo Domingo Petapa, Tataltepec de Valdés y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas los días 20 y 21 de julio de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 20 Y 21 DE JULIO DE 2010, EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de El Barrio de la Soledad, Matías Romero, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Juan Guichicovi, San Lorenzo, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Chimalapa, Santa María Huazolotitlán, Santa María Petapa, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec, Santo Domingo Petapa, Tataltepec de Valdés y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 23, 24 y 25 de julio de 2010, en 6 municipios, así como inundación fluvial el día 24 de julio de 2010, en el Municipio de El Higo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 197/2010, de fecha 28 de julio de 2010 y recibido el día 29 del mismo mes y año por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Chontla, Cuitláhuac, El Higo, Huatusco, La Antigua, Mecayapan, Ozuluama, Poza Rica, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Sotepan, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tierra Blanca y Xalapa, ante los efectos provocados por el paso de las Ondas Tropicales No. 16 y 17, así como el disturbio Tropical 98L causando en dichos municipios desbordamientos de ríos y arroyos, lagunas, puentes afectados, deslaves, hundimientos, cultivos y viviendas afectadas.

Que mediante oficio número CGPC/939/2010, de fecha 29 de julio de 2010, la CGPC con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1709 de fecha 30 de julio de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis de la información y a la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 6 Municipios; Chontla, Ozuluama, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tancoco y Tantima del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvias severas los días 23, 24 y 25 de julio de 2010, asimismo, mediante oficio número BOO.- 1713 de fecha 31 de julio de 2010, conforme con el resultado del análisis efectuado de la información hidrológica y meteorológica adicional proporcionada por el Organismo de Cuenca Golfo Norte y el Servicio Meteorológico Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de El Higo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de inundación fluvial el día 24 de julio de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 23, 24 Y 25 DE JULIO DE 2010, EN 6 MUNICIPIOS, ASI COMO INUNDACION FLUVIAL EL DIA 24 DE JULIO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE EL HIGO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Chontla, Ozuluama, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tancoco y Tantima, por la ocurrencia de lluvias severas los días 23, 24 y 25 de julio de 2010, así como al Municipio de El Higo, por la ocurrencia de inundación fluvial el día 24 de julio de 2010, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Champotón 1 y Río Champotón 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Champotón de la región hidrológica número 31 Yucatán Oeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos, séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 20 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se dan a conocer las denominaciones y la ubicación geográfica de las dos cuencas hidrológicas localizadas en el área geográfica denominada Río Champotón, así como la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas que comprende dicha área geográfica".

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad deberá actualizarse por la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la actualización de la disponibilidad de aguas superficiales de las cuencas hidrológicas Río Champotón 1 y Río Champotón 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Champotón.

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad de aguas nacionales en las cuencas hidrológicas materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial.

Que asimismo, para la actualización de la disponibilidad se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Península de Yucatán", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2007, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL
DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO CHAMPOTON 1
Y RIO CHAMPOTON 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGION HIDROLOGICA
DENOMINADA RIO CHAMPOTON DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 31 YUCATAN OESTE**

ARTICULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Champotón, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO CHAMPOTON 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE LA CUENCA DE 591.90 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Champotón hasta donde se localiza la estación hidrométrica Canasayab.

La cuenca hidrológica Río Champotón 1 tiene una superficie de aportación de 258.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada por las siguientes cuencas y regiones hidrológicas: al Norte por la región hidrológica número 32 Yucatán Norte y la cuenca hidrológica Río Champotón 2, al Sur la región hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta, al Este por la región hidrológica número 33 Yucatán Este y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Champotón 2. Geográficamente se ubica dentro de la poligonal cuyos vértices son los siguientes:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A1	90	31	44	19	13	10
A2	90	32	47	19	13	59
A3	90	33	7	19	14	32
A4	90	32	0	19	15	35
A5	90	31	52	19	15	58
A6	90	31	17	19	16	19
A7	90	31	50	19	16	22
A8	90	32	0	19	16	40
A9	90	32	27	19	16	41
A10	90	33	42	19	17	12
A11	90	34	6	19	17	15
A12	90	34	6	19	17	20
A13	90	34	5	19	17	25
A14	90	34	5	19	17	26
A15	90	34	32	19	17	39
A16	90	34	31	19	17	58
A17	90	33	59	19	19	5
A18	90	33	34	19	19	31
A19	90	33	8	19	20	5
A20	90	32	55	19	20	43
A21	90	33	18	19	20	58
A22	90	33	33	19	21	52
A23	90	33	15	19	22	31
A24	90	32	43	19	23	9
A25	90	32	18	19	23	2
A26	90	32	4	19	23	3
A27	90	31	37	19	22	45
A28	90	31	19	19	23	10
A29	90	30	52	19	22	56
A30	90	30	26	19	23	42

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A31	90	29	39	19	24	13
A32	90	29	16	19	24	17
A33	90	29	6	19	23	54
A34	90	29	18	19	23	36
A35	90	29	16	19	22	35
A36	90	29	14	19	22	6
A37	90	28	38	19	21	33
A38	90	27	46	19	21	26
A39	90	27	39	19	21	42
A40	90	27	25	19	21	40
A41	90	26	42	19	21	15
A42	90	26	13	19	20	25
A43	90	25	42	19	19	16
A44	90	24	59	19	17	56
A45	90	24	39	19	17	17
A46	90	24	26	19	16	39
A47	90	24	48	19	15	50
A48	90	25	14	19	15	26
A49	90	25	29	19	14	54
A50	90	26	9	19	14	34
A51	90	26	26	19	13	58
A52	90	26	24	19	13	56
A53	90	26	4	19	13	56
A54	90	25	36	19	13	9
A55	90	25	41	19	12	35
A56	90	25	55	19	12	23
A57	90	25	49	19	11	51
A58	90	25	49	19	11	36
A59	90	25	57	19	11	13
A60	90	25	55	19	10	27
A61	90	25	47	19	10	17
A62	90	25	56	19	10	4
A63	90	26	20	19	10	3
A64	90	26	25	19	9	52
A65	90	27	25	19	9	36
A66	90	27	52	19	10	5
A67	90	27	36	19	10	15

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A68	90	27	9	19	10	36
A69	90	27	7	19	11	16
A70	90	27	17	19	11	35
A71	90	27	47	19	11	41
A72	90	28	17	19	12	4
A73	90	28	37	19	12	1
A74	90	28	58	19	12	3
A75	90	29	24	19	11	45
A76	90	29	44	19	12	8
A77	90	30	0	19	12	9
A78	90	30	21	19	12	23
A79	90	30	49	19	12	23
A80	90	31	17	19	13	0

II.- CUENCA HIDROLOGICA BAJO RIO CHAMPOTON 2: VOLUMEN DISPONIBLE EN LA CUENCA DE 706.64 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde donde se localiza la estación hidrométrica Canasayab hasta su desembocadura al Golfo de México.

La cuenca hidrológica Bajo Río Champotón 2 tiene una superficie de aportación de 390.5 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada por las siguientes cuencas y regiones hidrológicas: al Norte por la región hidrológica número 32 Yucatán Norte, al Sur por la región hidrológica número 30 Grijalva-USUMACINTA, al Este por la cuenca hidrológica Río Champotón 1 y al Oeste por el Golfo de México. Geográficamente se ubica dentro de la poligonal cuyos vértices son los siguientes:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B1	90	31	51	19	13	10
B2	90	32	3	19	13	3
B3	90	32	43	19	13	6
B4	90	33	27	19	13	6
B5	90	33	52	19	13	16
B6	90	34	26	19	13	30
B7	90	34	49	19	13	22
B8	90	35	24	19	13	40
B9	90	35	27	19	13	40
B10	90	35	48	19	13	38
B11	90	36	17	19	13	52
B12	90	36	31	19	13	46
B13	90	38	19	19	14	0
B14	90	38	54	19	14	0

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B15	90	39	36	19	14	33
B16	90	39	35	19	14	53
B17	90	40	4	19	15	48
B18	90	41	39	19	16	8
B19	90	41	51	19	16	19
B20	90	41	21	19	17	2
B21	90	41	47	19	18	19
B22	90	42	7	19	19	0
B23	90	42	41	19	19	35
B24	90	43	11	19	19	40
B25	90	43	37	19	20	40
B26	90	43	19	19	21	28
B27	90	43	13	19	21	28
B28	90	43	2	19	21	43
B29	90	42	45	19	21	51
B30	90	42	41	19	21	55
B31	90	42	33	19	21	55
B32	90	42	26	19	21	53
B33	90	42	23	19	21	48
B34	90	42	17	19	21	48
B35	90	42	21	19	21	51
B36	90	42	31	19	21	58
B37	90	42	37	19	22	0
B38	90	42	51	19	21	52
B39	90	42	57	19	21	52
B40	90	43	5	19	21	46
B41	90	43	11	19	21	38
B42	90	43	12	19	21	34
B43	90	43	15	19	21	32
B44	90	43	17	19	21	30
B45	90	43	18	19	21	30
B46	90	42	54	19	22	15
B47	90	42	52	19	22	50
B48	90	42	35	19	23	6
B49	90	42	32	19	23	16
B50	90	42	3	19	23	45
B51	90	41	39	19	23	58

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B52	90	41	29	19	23	45
B53	90	40	57	19	24	6
B54	90	40	45	19	24	24
B55	90	40	39	19	24	18
B56	90	40	9	19	24	26
B57	90	39	35	19	24	25
B58	90	38	49	19	24	47
B59	90	38	32	19	25	12
B60	90	38	20	19	25	22
B61	90	37	43	19	25	19
B62	90	37	12	19	25	40
B63	90	36	34	19	26	26
B64	90	35	56	19	26	51
B65	90	35	38	19	26	49
B66	90	35	9	19	27	31
B67	90	34	44	19	27	32
B68	90	34	15	19	27	30
B69	90	33	54	19	27	37
B70	90	33	52	19	27	19
B71	90	33	28	19	27	22
B72	90	33	19	19	26	57
B73	90	32	54	19	27	3
B74	90	32	20	19	26	38
B75	90	32	7	19	26	20
B76	90	31	27	19	26	36
B77	90	31	22	19	26	50
B78	90	30	54	19	27	8
B79	90	30	39	19	27	41
B80	90	30	14	19	28	1
B81	90	29	59	19	28	4
B82	90	29	33	19	27	41
B83	90	29	22	19	27	14
B84	90	29	16	19	26	17
B85	90	28	29	19	25	55
B86	90	28	35	19	25	26
B87	90	28	31	19	25	4

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B88	90	28	54	19	24	43
B89	90	28	52	19	24	10
A33	90	29	6	19	23	54
A32	90	29	16	19	24	17
A31	90	29	39	19	24	13
A30	90	30	26	19	23	42
A29	90	30	52	19	22	56
A28	90	31	19	19	23	10
A27	90	31	37	19	22	45
A26	90	32	4	19	23	3
A25	90	32	18	19	23	2
A24	90	32	43	19	23	9
A23	90	33	15	19	22	31
A22	90	33	33	19	21	52
A21	90	33	18	19	20	58
A20	90	32	55	19	20	43
A19	90	33	8	19	20	5
A18	90	33	34	19	19	31
A17	90	33	59	19	19	5
A16	90	34	31	19	17	58
A15	90	34	32	19	17	39
A14	90	34	5	19	17	26
A13	90	34	5	19	17	25
A12	90	34	6	19	17	20
A11	90	34	6	19	17	15
A10	90	33	42	19	17	12
A9	90	32	27	19	16	41
A8	90	32	0	19	16	40
A7	90	31	50	19	16	22
A6	90	31	17	19	16	19
A5	90	31	52	19	15	58
A4	90	32	0	19	15	35
A3	90	33	7	19	14	32
A2	90	32	47	19	13	59
A1	90	31	44	19	13	10

ARTICULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano denominado "Cuencas Hidrológicas del Río Champotón", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales en la subregión hidrológica denominada Río Champotón, asciende a 706.64 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La subregión hidrológica del Río Champotón pertenece a la región hidrológica número 31 Yucatán Oeste, y se encuentra ubicada en el Sureste del país, en el Estado de Campeche.

La referida subregión hidrológica abarca una superficie total de 649.2 kilómetros cuadrados, considerando las cuencas hidrológicas Río Champotón 1 y Río Champotón 2, y tiene como límites las siguientes regiones hidrológicas: al Norte la región hidrológica número 32 Yucatán Norte, al Sur la región hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta, al Este la región hidrológica número 33 Yucatán Este y al Oeste el Golfo de México.

El sistema hidrológico de esta subregión hidrológica está constituido por el Río Champotón, que es la corriente principal, de aproximadamente 48 kilómetros de longitud hasta su desembocadura al Golfo de México, con origen cerca del poblado de San Juan Carpizo, Campeche. En su recorrido se encuentran las localidades Canasayab, Pabox y Champotón; su trayectoria general es de Este-Oeste y se tienen elementos para deducir que es alimentado en forma subterránea por los ríos Desempeño y Las Pozas, los cuales nacen en la región hidrológica número 31 Yucatán Oeste, y se pierden en dirección al Río Champotón.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como el plano indicado y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la subregión hidrológica del Río Champotón, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Península de Yucatán, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en la calle 59-B número 238 por avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en la Dirección Local Campeche, localizable en avenida Pedro Sainz de Baranda, Edificio Plaza del Mar Anexo "C", colonia Centro, CP 24014, en la ciudad de Campeche, Campeche.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, Duodécimo Transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 31 YUCATAN OESTE

SUBREGION HIDROLOGICA DEL RIO CHAMPOTON

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río Champotón 1: Desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Canasayab.	592.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	591.96	0.06	591.90	591.90	Disponibilidad
II	Río Champotón 2: Desde la estación hidrométrica Canasayab hasta su desembocadura al Golfo de México.	114.76	591.96	0.07	0.00	0.00	0.00	706.64	0.00	706.64	706.64	Disponibilidad
	Totales	706.76		0.11	0.00	0.00	0.00				706.64	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$

$D = Ab - Rxy$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA - SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO - SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se declara el inicio de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de varilla corrugada originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISION DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE VARILLA CORRUGADA ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7214.20.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 15/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 11 de agosto de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de varilla corrugada originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. De acuerdo con la resolución referida en el punto anterior, se impuso una cuota compensatoria de 57.69 por ciento.

B. Resoluciones finales de examen previas

3. El 13 de junio de 2002 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria correspondiente al primer quinquenio. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 11 de agosto de 2000.

4. El 20 de junio de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria correspondiente al segundo quinquenio. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 11 de agosto de 2005.

C. Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias

5. El 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó a la varilla corrugada objeto de estos procedimientos.

D. Manifestación de interés

6. El 7 de julio de 2010 Deacero, S.A. de C.V. ("Deacero") y Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium") manifestaron interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010.

7. Deacero es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto, entre otros, realizar toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con la industria siderúrgica, ya sean principales, derivadas o conexas, en las que se incluyen la preparación de las materias primas y materiales indispensables a la industria siderúrgica y de los subproductos que resulten, la producción, transformación, terminación, distribución y comercio de productos siderúrgicos primarios, semiterminados y terminados, y artículos, maquinaria, herramientas o accesorios fabricados total o parcialmente con fierro o acero. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas 2333, Col. Valle Oriente, C.P. 66269 en San Pedro Garza García, Nuevo León.

8. Ternium es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto, entre otros, fabricar, comprar, vender, manufacturar, transformar, distribuir, importar, exportar y comercializar toda clase de productos de fierro y acero, incluidos la hojalata, lámina, tubería, perfiles, palanquilla, varilla, alambrón, barras de acero, piezas fundidas, minerales reducidos de fierro y demás productos similares o conexos de los anteriores. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Universidad Norte 992, colonia Cuauhtémoc, código postal 66450 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

E. Información sobre el producto

1. Descripción

9. El producto objeto de examen y de revisión se conoce en el mercado nacional como varilla corrugada e internacionalmente como concrete reinforcing bar. Presenta rebordes o salientes llamados corrugaciones que inhiben el movimiento relativo y longitudinal en el concreto. Se produce en diámetros de 5/32 a 1½ pulgadas y se comercializa en rollos o en tramos longitudinales de 6 a 12 metros.

10. La varilla corrugada es uno de los productos siderúrgicos más homogéneos tanto en el proceso de producción como en el uso final, por lo que se le considera un commodity dentro del mercado del acero. Las que se producen en Brasil cumplen con la norma ASTM-A-615, que es equivalente a la NOM B-6, conforme a la cual se producen en México. Por ello, las decisiones de compra se rigen fundamentalmente por el precio.

2. Régimen arancelario

11. La mercancía objeto de este examen y de revisión tiene la siguiente clasificación arancelaria de acuerdo con la TIGIE:

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 72	Fundición, hierro y acero.
Partida: 7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.
Subpartida: 7214.20	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.

12. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, las importaciones están sujetas a un arancel *ad valorem* del 5%. Están exentas las originarias de los siguientes países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio: Estados Unidos, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Uruguay, Islandia, Noruega, Suiza, la Unión Europea e Israel. Las importaciones de Japón están sujetas a un arancel *ad valorem* del 5%; las de El Salvador, Guatemala y Honduras tienen una preferencia del 40% sobre la tasa menor entre la tasa de Nación Más Favorecida (la prevista en el artículo 1o. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación) y la tasa base establecida en el tratado. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo.

3. Usos y funciones

13. La varilla corrugada es un insumo básico que se utiliza esencialmente como refuerzo para concreto en la industria de la construcción, que concentra la mayor parte de la demanda. La comercialización se efectúa principalmente a través de distribuidores de mayoreo, medio mayoreo y menudeo ubicados a lo largo del territorio nacional.

F. Partes interesadas

14. Las partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento son:

1. Productores nacionales

Deacero, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2333

Col. Valle Oriente

C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

Ternium México, S.A. de C.V.

Av. Universidad Norte 992
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Corrugados y Alambrones de México, S.A. de C.V.

Privada Camino a Lago de Guadalupe 2
Col. Tultitlán de Mariano Escobedo Centro
C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México

Siderúrgica Lázaro Cárdenas las Truchas, S.A. de C.V.

Av. Francisco J. Mújica No. 1
C.P. 60950, Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán

Siderúrgica del Bajío, S.A. de C.V.

Carretera Panamericana Km. 7.5
Col. Ejido del Molino
C.P. 38110, Celaya, Guanajuato

Talleres y Aceros, S.A. de C.V.

Carr. Fed. México – Veracruz Km. 321, s/n interior
C.P. 94450, Ixtlacoquitlán, Veracruz

2. Exportadoras**Gerdau, S.A.**

Avenida Farrapos 1811
90220-005 Porto Alegre Río Grande do Sul, Brasil

Gerdau Acos Longos, S.A.

Av das Nacoes Unidas 8501 6 andar, Pinheiro
05425-070, Sao Paulo, SP, Brasil

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

15. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII, 67, 68, 70, 70B y 89F de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 99, 100 y 108 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

16. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

17. Conforme a los artículos 70 fracción II y 70B de la LCE, 11.3 del Acuerdo Antidumping y 109 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que, antes de concluir dicho plazo, la Secretaría haya iniciado un examen de vigencia de la cuota compensatoria, entre otros procedimientos, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales. Deacero y Ternium manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen, por lo que procede llevarlo a cabo, con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70B y 89F de la LCE.

D. Supuestos legales de la revisión

18. El artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping permite a la autoridad investigadora examinar por iniciativa propia la necesidad de mantener las cuotas compensatorias, cuando considere que está justificado. De forma similar, el artículo 68 de la LCE faculta a la Secretaría para revisar de oficio las cuotas compensatorias definitivas en cualquier tiempo.

19. En este caso, las cuotas compensatorias impuestas a la varilla corrugada objeto de examen y de revisión se impusieron desde 1995, por lo que han estado vigentes por un periodo de casi 15 años.

20. El propósito de las cuotas compensatorias, como su nombre lo indica, es compensar un desequilibrio en el mercado ocasionado por una práctica desleal. Los márgenes de dumping, que son la base para fijar el monto de las cuotas compensatorias, derivan de una comparación de precios –el valor normal y el precio de exportación– y generalmente el comportamiento de los precios es dinámico. Es probable, por consiguiente, que se hayan modificado las circunstancias que sirvieron de base para determinar los márgenes de discriminación de precios y, por virtud del tiempo transcurrido, se justifica revisarlos para determinar si la cuota compensatoria debe mantenerse, eliminarse o actualizarse de acuerdo con datos recientes, conforme a las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE.

E. Periodo de examen y de revisión

21. A efecto de que la información proporcionada y analizada en el transcurso de ambos procedimientos sea lo más completa y actualizada posible, la Secretaría considera apropiado fijar como periodo de examen y de revisión del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, y como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2010.

22. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 68, 70B y 89F de la LCE, y 99 y 108 del RLCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

23. Se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de varilla corrugada originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la TIGIE.

24. Se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

25. Se establece como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2010.

26. Conforme a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 68, 70 y 89F de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 2 de esta Resolución continuará vigente mientras se tramiten los presentes procedimientos de examen de vigencia y de revisión de la cuota compensatoria.

27. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo, 53, 54 y 89F de la LCE, 6.1.1, 11.4 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de los procedimientos de examen y de revisión contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar la respuesta a los formularios oficiales establecidos para tal efecto y los argumentos y pruebas que estimen pertinentes. El plazo de 28 días hábiles para las empresas señaladas en el punto 14 de esta Resolución y para el gobierno de Brasil se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para los demás, la notificación se considerará realizada con la publicación de esta Resolución.

28. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior de esta Resolución se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Dicho formulario también está disponible en el sitio de Internet: <http://www.economia.gob.mx>.

29. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

30. La audiencia pública a que hacen referencia los artículos 81 y 89F de la LCE se llevará a cabo el 7 de abril de 2011 en el domicilio de la UPCI.

31. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero y 89F de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 14 de abril de 2011.

32. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 68, 84 y 89F de la LCE y 142 del RLCE.

33. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

34. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 26 de julio de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y EL DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUILLERMO PONCE LAGOS GUTIERREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Así mismo, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" en adelante "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo, fomentar la generación de proyectos implementados por los Grupos de Desarrollo que permitan mejorar las condiciones de vida de comunidades de alta y muy alta marginación, a través de un proceso de capacitación. Para operar el Subprograma "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los sistemas estatales DIF para contratar servicios de capacitación y asistencia técnica para la generación y fortalecimiento de proyectos exitosos.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, establece lo siguiente: "cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

- I.5** De acuerdo con los artículos 12 fracción I inciso g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones II, III y IV de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a "Comunidad DIFerente" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL", declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley Estatal de Asistencia Social, publicada el 23 de enero de 1998 en el Periódico Oficial.

- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 48 y 72 fracción VI de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4** Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet sin número Frac. Chapultepec, código postal 25050, Saltillo, Coahuila.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Coahuila asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de “la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación” principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII, XV y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a)** “Comunidad DIFerente” busca fomentar la generación de proyectos de desarrollo comunitario que permitan mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación y que sean gestionados por grupos organizados y capacitados de habitantes de estas localidades, en lo sucesivo referidos como “Grupos de Desarrollo”.
- b)** De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, los “Grupos de Desarrollo” se definen como “un conjunto de personas que se organizan para trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea. Se encarga de diseñar y ejecutar Programas de Trabajo Comunitarios. Podrá subdividirse en comisiones de trabajo, responsables de instrumentar proyectos en los cinco Ejes de atención del Subprograma “Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente”. Asimismo, las personas que integran los “Grupos de Desarrollo” de localidades de alto y muy alto grado de marginación son la población objetivo de “Comunidad DIFerente”.

- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga apoyo financiero al "DIF ESTATAL" para la implementación de acciones de capacitación y asistencia técnica dirigidas a los integrantes de los "Grupos de Desarrollo", que garanticen la adquisición de competencias y habilidades para la generación y fortalecimiento de proyectos de desarrollo comunitario.
- d) Las acciones de capacitación y asistencia técnica deberán aportar a los "Grupos de Desarrollo" las herramientas e instrumentos que les faciliten llevar a cabo la gestión y generación de proyectos que atiendan prioridades detectadas por la comunidad, de acuerdo a los cinco ejes de atención del Subprograma: 1) Seguridad alimentaria; 2) Promoción de la salud; 3) Acceso a la educación; 4) Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria; y 5) Mejoramiento de la vivienda y de la comunidad.
- e) "DIF ESTATAL" deberá enviar a "DIF NACIONAL" para su revisión una Propuesta de Acciones de Capacitación en apego a lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACION". Los servicios de capacitación se formalizarán por cuenta y orden de los SEDIF.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$900,579.00 (novecientos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de marzo del presente ejercicio.

NOTA: El otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- m) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:
- “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MAESTRA ERNESTINA POLO OTEYZA
	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	ING. RAUL DE LA PEÑA REYES
	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos,
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas;

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO OJO DE AGUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO OJO DE AGUA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 150-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MACARIO VELAZQUEZ PEREZ (PREDIO EL PASCHTAL)
AL SUR: AMPLIACION DEL EJIDO UNION BUENAVISTA
AL ESTE: AMPLIACION DEL EJIDO UNION BUENAVISTA
AL OESTE: PROCOPIO MATIAS HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL AGUACATE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL AGUACATE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 40-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO EL MAGUEY
AL SUR: EJIDO UNION BUENA VISTA
AL ESTE: COLONIA REFORMA
AL OESTE: PREDIO EL CEDRO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción el Tigre, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION EL TIGRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION EL TIGRE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO MIGUEL HIDALGO II
AL SUR: TERRENO NACIONAL
AL ESTE: TERRENO NACIONAL
AL OESTE: CARRETERA SAN MARCOS-NUevo JALAPA, PALENQUE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñascal, con una superficie aproximada de 72-00-00 hectáreas, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PEÑASCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PEÑASCAL, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 72-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO NUEVO MAZAPA

AL SUR: PRESUNTO TIERRAS NACIONALES

AL ESTE: EJIDO VERAPAZ

AL OESTE: EJIDO NUEVO MAZAPA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres de Mayo, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TRES DE MAYO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO TRES DE MAYO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GABRIEL TOLEDO SOLIS Y JORGE TOLEDO SOLIS

AL SUR: MIGUEL ANGEL DIAZ VAZQUEZ

AL ESTE: RUBEN GARCIA

AL OESTE: JAIME GUMETA PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CAPULIN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAPULIN, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO VERAPAZ

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL EN POSESION DE FLORIAN MORALES TOMAS

AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL EN POSESION HERMINIO RODRIGUEZ PEREZ, FRANCO VAZQUEZ GONZALEZ, AVENDANIO RODRIGUEZ PEREZ Y FLORIAN MORALES TOMAS

AL OESTE: EJIDO NUEVA MAZAPA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sta. Cruz de los Cerros Agua Fría, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Chicoasén, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO STA. CRUZ DE LOS CERROS AGUA FRIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOASEN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO STA. CRUZ DE LOS CERROS AGUA FRIA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOASEN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS DE LA FINCA EL CASTILLO, MPIO. DE COPAINALA, CHIAPAS
AL SUR: TERRENOS DE LA FINCA EL CAPULIN, MPIO. DE BOCHIL, CHIAPAS
AL ESTE: TERRENOS EL EJIDO LA VICTORIA, MPIO. DE BOCHIL, CHIAPAS
AL OESTE: TERRENOS DEL EJIDO DEFINITIVO POR AMPLIACION CHICOASEN, MPIO. CHICOASEN, CHIAPAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sumidero, con una superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL SUMIDERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SUMIDERO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL EN POSESION DE ALFREDO LOPEZ ROBLERO
AL SUR: EJIDO PASO HONDO
AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL EN POSESION DE ERNESTO MORALES ZUNUN
AL OESTE: EJIDO NUEVA MAZAPA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS

TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Huituipán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TRIUNFO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITUIPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TRIUNFO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITUIPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: POBLADO TRIUNFO LAS PALMAS

AL SUR: POBLADO CAMPO LA GRANJA

AL ESTE: POBLADO CAMPO ALEGRE

AL OESTE: POBLADO CHACACAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocote, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL OCOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA

PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL OCOTE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CHEPI HERNANDEZ CRUZ
AL SUR: TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: RAMIRO COUTIÑO
AL OESTE: ISABEL ESTUDILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151289, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 061-2010 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 80-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO SAMALACHI Y OTROS
AL SUR: EJIDO DR. BELISARIO DOMINGUEZ
AL ESTE: EJIDO LUCHA CAMPESINA I
AL OESTE: EJIDO SAN FRANCISCO OJO DE AGUA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-013-2010, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones VIII y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la venta o comercialización de productos para la mejora del hogar en tiendas de autoservicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Expediente DE-013-2010.- Oficio SE-10-096-2010-346.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-013-2010, POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES VIII Y XI DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN EL MERCADO DE LA VENTA O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA LA MEJORA DEL HOGAR EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

Las prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la supuesta realización de las conductas señaladas en las fracciones VIII y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, consistentes en que sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, se realicen o se hayan realizado actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, específicamente mediante el otorgamiento de descuentos o incentivos por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, o la compra o transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar o proporcionar a un tercero los bienes o servicios objeto de la venta o transacción; y/o la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. El mercado en el que se realiza la investigación es en el de la venta o comercialización de productos para la mejora del hogar en tiendas de autoservicio. Lo anterior, en la inteligencia que los actos que puedan constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo únicamente da inicio a un procedimiento de investigación de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, ni se ha determinado en definitiva el o los sujetos a quien o quienes, en su caso, deberá oírseles en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica. Con fundamento en el artículo 31 bis, fracción I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se turna el presente expediente y se autoriza a la C. Directora General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas para efecto de realizar los requerimientos de documentación e información conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o casos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles y comenzará a contar a partir de la publicación del presente extracto.

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil diez.- Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 8o., 10 fracciones VIII y XI, 11, 12, 13, 24 fracciones I, II y XIX, 29, 30, 31, 31 bis y 32 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 28, 29, 30 fracción I, 32 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 3, 8 fracción III y 23 fracciones I, II, V, VII, X, XII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.- El Secretario Ejecutivo **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.- Conste."

(R.- 310065)

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-012-2010, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones VIII y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de servicios de distribución, comercialización y venta de bebidas normalmente conocidas como cervezas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Expediente DE-012-2010.- Oficio SE-10-096-2010-345.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-012-2010, POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES VIII Y XI DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN LOS MERCADOS DE SERVICIOS DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE BEBIDAS NORMALMENTE CONOCIDAS COMO CERVEZAS.

Las prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la supuesta realización de las conductas señaladas en las fracciones VIII y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, consistentes en que sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica se realicen o se hayan realizado actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, específicamente mediante el otorgamiento de descuentos o incentivos por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, o la compra o transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar o proporcionar a un tercero los bienes o servicios objeto de la venta o transacción; y/o la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. Los mercados en los que se realiza la investigación son los de servicios de distribución, comercialización y venta de bebidas normalmente conocidas como cervezas. Lo anterior, en la inteligencia que los actos que puedan constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo únicamente da inicio a un procedimiento de investigación de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, ni se ha determinado en definitiva el o los sujetos a quien o quienes, en su caso, deberá oírseles en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica. Con fundamento en el artículo 31 bis, fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se turna el presente expediente y se autoriza a la C. Directora General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas para efecto de realizar los requerimientos de documentación e información conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o casos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles y comenzará a contar a partir de la publicación del presente extracto.

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil diez.- Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 8o., 10, 11, 12, 13, 24 fracciones I, II y XIX, 29, 30, 31, 31 bis y 32 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 28, 29, 30 fracción I, 32 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 3, 8 fracción III y 23 fracciones I, II, V, VII, X, XII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.- El Secretario Ejecutivo **Ali B. Haddou Ruiz.**- Rúbrica.- Conste.”

(R.- 310059)

PETROLEOS MEXICANOS

REFORMAS, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 60. Y 19, FRACCION XXI, DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, EMITE LAS SIGUIENTES: REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS.

Artículo Unico. SE REFORMAN los artículos 30., fracciones V y VI; 26, primer párrafo y las fracciones IV, X, XIII y XIV; 34, fracción II, inciso d), numeral 1, fracción III, inciso c) y numeral 4 del mismo inciso c); 36, fracción I; 42, fracción IV; 43, fracción III; 44, fracciones III y IV; 52, fracción IV; 54, fracciones I y V; 55, primer párrafo, y las fracciones I y III; 62, fracciones I a IV, VII, VIII, XI, XII, XIII, XV, XVII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXX, XXXI y XXXII; 67, fracciones I a IV, VI, IX, X, XII y XIII; 68, fracciones III, IV, V y VII; 69, fracciones I, IV, V, VII y VIII; 70, fracciones I, III, V, VII, VIII y IX; 71, fracciones I, III, IV, VII a X, XII y XIII; 72, fracciones VI, VIII y IX; 73, fracciones IV a VIII, X y XI; 74, fracción I; 75, primer párrafo y las fracciones I a III y X a XII; 76, fracciones II, VI, IX y X; 77, fracciones IV, VI y VII; 79, primer párrafo y las fracciones III, X a XII, XIV y XV; 80, fracciones VIII y IX; 81, fracciones II, IX y X; 82, fracciones II, VII y VIII; 83, fracciones V y VI; 84, fracciones V y VI; 85, fracciones VI y VII; 105, fracciones I a V y VII a XII; 106, fracción I; 108, primer párrafo y las fracciones VI y VII; 109, fracciones I a VI y VIII a X; 110, fracciones I, que se recorre en su numeración para quedar como I-A y III a IX; 111, fracciones I, que se recorre en su numeración para quedar como I-A y II a VI; 112, fracciones I a VIII; 117, fracciones VI y VII; 118, fracciones VIII y IX; 119, fracciones IV a VI; 120, fracciones VII y VIII; 121, fracciones I a VIII; 128, fracciones I, II, IV y V; 129, fracciones VII y VIII; 130, fracciones VII y VIII; 132, fracciones VI y XII, y 163; **SE ADICIONAN** las fracciones VII y VIII al artículo 30.; las fracciones XV a XX y un último párrafo al artículo 26; al artículo 34, en su fracción II en el inciso d) los numerales 4 y 5, en su fracción III el numeral 5, en la misma fracción, en el inciso a) el numeral 4, en el inciso b) el numeral 4 y en el inciso c) el numeral 5, la fracción III-A, y en su fracción V, inciso a) los numerales 1 y 2, en el inciso b) el numeral 4, en el inciso g) el numeral 3, y el inciso i); las fracciones V, VI y VII al artículo 55; los artículos 57 A y 57 B; las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 62; el artículo 66 A; las fracciones XIV a XXI al artículo 67; las fracciones VIII, IX y X al artículo 68; las fracciones IX y X al artículo 69; las fracciones X a XIV al artículo 70; el artículo 70 A; las fracciones XV a XX al artículo 71; las fracciones X y XI al artículo 72; las fracciones V-A y VII-A al artículo 73; el artículo 74 A; las fracciones XIII a XVIII al artículo 75; las fracciones XI y XII al artículo 76; las fracciones VIII a X al artículo 77; la fracción XVI al artículo 79; el artículo 79 A; las fracciones X a XII al artículo 80; las fracciones XI y XII al artículo 81; las fracciones IX y X al artículo 82; la fracción VII al artículo 83; la fracción VII al artículo 84; la fracción VIII al artículo 85; el Capítulo Tercero Bis al Título Quinto con los artículos 85 A a 85 P; las fracciones IX-A y IX-B al artículo 105; las fracciones VIII y IX al artículo 108; los artículos 108 A y 108 B; las fracciones III-A, III-B, III-C, III-D, III-E, IX-A y IX-B al artículo 109; las fracciones I y II-A al artículo 110; la fracción I al artículo 111; el artículo 112 A; las fracciones VIII a X al artículo 117; la fracción X al artículo 118; la fracción VII al artículo 119; las fracciones IX y X al artículo 120; las fracciones IX a XII al artículo 121; la fracción IX al artículo 129; la fracción IX al artículo 130, y los artículos 132 A, 136 A, 136 B y 136 C; **SE DEROGAN** en el artículo 34, fracción II, los numerales 2 y 3 del inciso d), en la fracción III, el numeral 3 del inciso c), la fracción IV, y en la fracción V el inciso e); la fracción XX del artículo 36; la fracción II del artículo 44; las fracciones III y IV del artículo 54; las fracciones II y IV del artículo 55; los artículos 56 y 57; las fracciones VI, XIV, XVIII, XIX, XXV, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 62; la fracción VI del artículo 68; la fracción VI del artículo 69; las fracciones V, XI y XIV del artículo 71; las fracciones I a III y IX del artículo 73; las fracciones VI y VII del artículo 75; la fracción VII del artículo 76; el artículo 78; las fracciones V a IX del artículo 79; el Capítulo Cuarto del Título Quinto con los artículos 86 a 104; la Sección Quinta del Capítulo Quinto del Título Quinto con los artículos 122 a 125; las fracciones III y IV del artículo 126; la fracción VI del artículo 128; la fracción IV del artículo 131, y la fracción XI del artículo 132, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para quedar como siguen:

Artículo 30.- ...

I. a IV. ...

- V. Organismos Subsidiarios: Los organismos descentralizados subsidiarios de PEMEX, creados por decreto del titular del Ejecutivo Federal, así como los que fueron creados por la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con fines productivos de carácter técnico, industrial y comercial;
- VI. PEMEX: Petróleos Mexicanos, organismo descentralizado creado por decreto publicado el 7 de junio de 1938;

- VII.** Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 19, fracción III, 24, 26, fracción I, 31, fracción III, octavo transitorio, último párrafo, noveno transitorio, penúltimo párrafo y décimo tercero transitorio de la Ley, y
- VIII.** Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnologías de información; comunicaciones; sistemas de información geográfica y automatización industrial, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas y servicios, de aplicación en PEMEX y Organismos Subsidiarios. Lo anterior con excepción de aquellos elementos especializados que son de aplicación única en un Organismo Subsidiario.

Artículo 26.- Cada uno de los directores corporativos y el Abogado General tendrán, en el ámbito de sus respectivas unidades, de acuerdo con la normativa aplicable, las funciones siguientes:

I. a III. ...

- IV.** Expedir la normatividad interna, técnica o administrativa, de aplicación obligatoria para PEMEX y, en su caso, a los Organismos Subsidiarios; supervisar y valorar su aplicación, según corresponda, así como realizar sus modificaciones y, en su caso, dejarla sin efectos, cuando ello no implique la intervención de autoridades diversas;

V. a IX. ...

- X.** Delegar funciones mediante acuerdo, así como encomendar asuntos e instruir la realización de actividades específicas a los servidores públicos de los dos niveles inmediatos inferiores conforme a este Estatuto, en el ámbito de las respectivas funciones de estos últimos;

XI. a XII. ...

- XIII.** Propiciar un ambiente laboral sano, armónico y de cooperación entre el personal a su cargo;
- XIV.** Diseñar, aplicar y evaluar los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de PEMEX y Organismos Subsidiarios, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables;
- XV.** Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, gerentes de PEMEX y Organismos Subsidiarios, con base en las políticas y lineamientos de recursos humanos de PEMEX y Organismos Subsidiarios, aprobadas por el Consejo de Administración;
- XVI.** Representar, designar enlaces o fungir como enlace de PEMEX y Organismos Subsidiarios, ante cualquier institución pública o privada, nacional, extranjera o internacional.
Tratándose de la representación de los Organismos Subsidiarios se requerirá la opinión previa de su director general o de quien éste indique;
- XVII.** Coordinar o establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XVIII.** Solicitar a las diversas áreas de PEMEX y Organismos Subsidiarios información sobre resultados, valorarlos y definir medidas de mejora, así como diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño para las diversas áreas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como definir medidas de mejora, con independencia de lo que corresponda al Consejo de Administración y sus comités;
- XIX.** Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a PEMEX, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Consejo de Administración, sus comités o el Director General, y no sean de la competencia de los Organismos Subsidiarios, y
- XX.** Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, por los manuales, así como por los ordenamientos aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I a XIII y XX del presente artículo, son indelegables.

Artículo 34.- ...

I. ...

II. ...

1. ...

2. ...

- a) ...
- b) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 4. ...
 - 5. ...
 - 6. ...
 - 7. ...
 - 8. ...
 - 9. ...
 - 10. ...
 - 11. ...
 - 12. ...
 - 13. ...
 - 14. ...
 - 15. ...
- c) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
- d) ...
 - 1. Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios
 - 2. **Se deroga**
 - 3. **Se deroga**
 - 4. Gerencia de Servicios Generales
 - 5. Gerencia de Servicios Aduanales
- e) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
- III. ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 4. ...
 - 5. Gerencia de Finanzas de Carbono
- a) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 4. Gerencia de Normatividad, Evaluación, Control y Enlace de Programación y Presupuestación

- b) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 4. Gerencia de Filiales
- c) Subdirección de Contabilidad Fiscal y Control Financiero
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. **Se deroga**
 - 4. Gerencia de Control Financiero
 - 5. Gerencia de Normatividad, Evaluación, Control y Enlace Contable y Fiscal
- d) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
- e) ...
 - 1. ...
 - 2. ...

III. A Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio

- 1. Gerencia de Control de Gestión
- a) Subdirección de Planeación e Inteligencia de Negocio
 - 1. Gerencia de Planeación y Administración de Proyectos
 - 2. Gerencia de Innovación y Arquitectura Tecnológica
 - 3. Gerencia de Procura y Activos
 - 4. Gerencia de Inteligencia de Negocio
- b) Subdirección de Infraestructura Tecnológica
 - 1. Gerencia de Servicios a Usuarios Finales
 - 2. Gerencia de Operación
 - 3. Gerencia de Conectividad
 - 4. Gerencia de Administración de Infraestructura
- c) Subdirección de Integración de Soluciones y Procesos de Negocio
 - 1. Gerencia de Desarrollo
 - 2. Gerencia de Procesos de Negocio
 - 3. Gerencia Centro de Competencia
 - 4. Gerencia de Automatización Industrial

IV. Se deroga

V. ...

- 1. ...
- 2. ...
- a) Unidad de Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional
 - 1. Gerencia de Análisis y Selección de Proveedores y Contratistas
 - 2. Gerencia de Desarrollo de Proveedores y Contratistas

- b) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 4. Gerencia de Desarrollo Sustentable y Ambiental
- c) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
- d) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 4. ...
- e) Se deroga
- f) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
- g) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. Gerencia de Coordinación Estratégica para el Aseguramiento de Balances
- h) ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
- i) Subdirección de Desarrollo de Proyectos
 - 1. Gerencia de Administración y Control de Proyectos
 - 2. Gerencia de Planeación y Desarrollo de Proyectos
- VI. ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 4. ...
 - 5. ...
 - 6. ...
 - 7. ...
 - 8. ...
 - 9. ...
- VII. ...
- VIII. ...

Artículo 36.-...

- I. Coordinar los planes, programas y acciones que en materia administrativa y en el ámbito de su competencia le instruya el Director General; así como los que deriven de requerimientos formulados por instancias externas;

II. a XIX. ...

XX. Se deroga

XXI. a XXIII. ...

Artículo 42.-...

I. a III. ...

- IV. Controlar y consolidar la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

V. a XIV. ...

Artículo 43.- ...

I. a II. ...

- III. Diseñar el proceso y metodologías para realizar el reclutamiento y selección del personal conforme a los requerimientos institucionales;

IV. a IX. ...

Artículo 44.- ...

I. ...

II. Se deroga.

- III. Coordinar requerimientos, implantar y operar soluciones integrales para homologar y estandarizar el proceso de recursos humanos, así como validar que la solución tecnológica proporcionada por las áreas de tecnologías de información cumplan con los requerimientos establecidos en dichos procesos;
- IV. Captar los requerimientos detallados de las gerencias funcionales y supervisar el diseño técnico/funcional y la implantación de los sistemas institucionales de información de recursos humanos;

V. a VI. ...

Artículo 52.- ...

I. a III. ...

- IV. Promover en el primero, segundo y tercer niveles de atención médica la cultura de prevención, organizar la información y en su caso, realizar los estudios epidemiológicos a grupos de riesgo;

V. a VIII. ...

Artículo 54.- ...

- I. Coordinar y supervisar el otorgamiento de los servicios corporativos aduanales en PEMEX y Organismos Subsidiarios y en su caso filiales;

II. ...

III. Se deroga

IV. Se deroga

- V. Coordinar, supervisar y vigilar el proceso de adquisición y suministro de bienes, y la contratación de obra pública, servicios y arrendamientos que sean materia de la competencia de la Dirección Corporativa de Administración;

VI. a X. ...

Artículo 55.- La Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y ejecutar los procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública de PEMEX y centros de trabajo foráneos;
- II. **Se deroga**
- III. Coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas regionales de enlace administrativo que presten servicio a las áreas de PEMEX en los centros de trabajo foráneos;
- IV. **Se deroga**
- V. Administrar la operación del sistema transaccional que soporta los subprocesos de abastecimiento, administración de almacenes y el registro de compromisos de servicio;
- VI. Coordinar los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obra Pública, así como los demás subcomités y grupos de trabajo que se deriven, y dar seguimiento a los acuerdos y dictámenes que emanen de los mismos, y
- VII. Consolidar y coordinar la integración de los programas de adquisiciones, obras y servicios de PEMEX.

Artículo 56.- Se deroga

Artículo 57.- Se deroga

Artículo 57 A.- La Gerencia de Servicios Generales tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de medidas que permitan optimizar la conservación, mantenimiento y administración de los espacios y servicios generales de los inmuebles bajo la responsabilidad de la Dirección Corporativa de Administración;
- II. Administrar los sistemas primarios, de seguridad, vigilancia y contra incendio a fin de garantizar la integridad de los usuarios en los inmuebles bajo la responsabilidad de la Dirección Corporativa de Administración;
- III. Supervisar el funcionamiento y operación de los inmuebles del centro administrativo de PEMEX a través de los programas de mantenimiento a las instalaciones;
- IV. Administrar los servicios de transportación aérea, transporte de personal y carga seca, y demás servicios generales que correspondan de PEMEX;
- V. Coordinar la asignación, dotación de combustible y la administración del parque vehicular de PEMEX;
- VI. Mantener en condiciones de seguridad e higiene las instalaciones del centro administrativo de PEMEX, y
- VII. Coordinar el traslado, estiba y almacenamiento, en su caso, de mobiliario, equipo improductivo, papelería y bienes de consumo de PEMEX.

Artículo 57 B.- La Gerencia de Servicios Aduanales tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar, supervisar y evaluar, los procesos inherentes al despacho aduanal de mercancías de importación o exportación en representación de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Definir los métodos y procedimientos para llevar a cabo los despachos aduanales de los servicios de importación o exportación de mercancías otorgados a las áreas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y en su caso filiales;
- III. Analizar y administrar la información que se deriva de los servicios de despacho aduanal;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los programas en materia aduanal, y
- V. Fungir como responsable ante las autoridades aduanales en el desahogo de contingencias administrativas relacionadas con el despacho aduanal de las importaciones o exportaciones de mercancías, en coordinación con la Oficina del Abogado General y la Gerencia Fiscal.

Artículo 62.- ...

- I. Dirigir la planeación financiera y los procesos financieros y de programación – presupuestación en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Dirigir el análisis del entorno y la perspectiva de los mercados financieros;
- III. Dirigir la integración de la información financiera del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Mantener coordinación con la Dirección Corporativa de Operaciones en la elaboración del Plan de Negocios de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. ...
- VI. **Se deroga**
- VII. Dirigir la elaboración del escenario indicativo de metas de balance financiero que comprendan periodos de cinco años en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Conducir las negociaciones, con organismos nacionales e internacionales, de los créditos y demás financiamientos, instrumentar la estrategia y el programa de financiamientos y supervisar su ejercicio, considerando las condiciones, rendimientos o pagos correspondientes;
- IX. ...
- X. ...
- XI. Dirigir la jerarquización económica-financiera y presupuestal del portafolio y cartera de programas y proyectos de inversión, con base en la jerarquización realizada por PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, y proponerla al Director General. Asimismo con la participación de la Dirección Corporativa de Operaciones, proponer los lineamientos de evaluación para los proyectos de inversión;
- XII. Conducir la formulación de las adecuaciones que resulten necesarias al presupuesto autorizado de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XIII. Evaluar el ejercicio del presupuesto de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como el cumplimiento de las metas económico-financieras, sin perjuicio de lo que determine el Consejo de Administración;
- XIV. **Se deroga**
- XV. Dirigir la emisión de los estados financieros consolidados de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- XVI. ...
- XVII. Dirigir la implementación de controles sobre los recursos financieros y la valoración de su efectividad así como la generación de información financiera para el control financiero de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XVIII. **Se deroga**
- XIX. **Se deroga**
- XX. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones financieras, presupuestales y fiscales y, en su caso, para la instrumentación y seguimiento de las medidas correctivas a ser aplicadas en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XXI. Dirigir la integración del proyecto de presupuesto, así como de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XXII. ...
- XXIII. Difundir, en coordinación con la Gerencia de Comunicación Social, la integración y difusión de información institucional para uso interno y externo, particularmente, la que se formule para las autoridades, inversionistas, analistas y medios masivos de comunicación, así como la relativa al Informe Anual, Memoria de Labores, Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, entre otros;
- XXIV. Dirigir la valoración y seguimiento de la información financiera que las filiales deban entregar en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y de lo previsto en sus estatutos sociales respectivos;

XXV. Se deroga

XXVI. ...

XXVII. Se deroga

XXVIII. Se deroga

XXIX. Se deroga

XXX. Participar en las decisiones sobre la viabilidad, impacto económico y la adecuada instrumentación de futuros compromisos, en particular respecto a proyectos de inversión y nuevos negocios de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias;

XXXI. Participar en la toma de decisiones y en aquellas acciones que en su consideración puedan afectar la posición financiera de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias;

XXXII. Promover la correcta y oportuna programación, administración y ejercicio de los recursos financieros incluyendo el proceso de nómina y servicios asociados de los directivos superiores de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

XXXIII. Dirigir la preparación de la información contable para establecer y mantener el registro de PEMEX y Organismos Subsidiarios ante las autoridades financieras nacionales e internacionales, así como para los requerimientos de información de las instancias fiscalizadoras correspondientes;

XXXIV. Determinar las políticas internas en materia financiera de gestión de riesgos de mercado, de planeación financiera, programación - presupuestación, crediticia, contable y de control financiero de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

XXXV. Dirigir y autorizar la estrategia financiera y la cartera de proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y

XXXVI. Fomentar el uso de información financiera para la toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 66 A.- La Gerencia de Finanzas de Carbono tendrá las funciones siguientes:

- I.** Definir, de acuerdo con el Plan de Negocios, la cartera de proyectos de reducción de gases de efecto invernadero con potencial de comercialización de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II.** Implantar la estrategia de identificación y documentación de los proyectos de reducción de gases de efecto invernadero con potencial de comercialización de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III.** Elaborar y comunicar las reglas para la asignación, canalización, uso y seguimiento de los ingresos obtenidos de la comercialización de reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como de los recursos obtenidos de fuentes distintas a PEMEX;
- IV.** Proponer a las instancias competentes los mecanismos de monetización de reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V.** Analizar, consolidar y supervisar el sistema de comercialización y monetización para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VI.** Evaluar el desempeño de la cartera de proyectos de reducción de gases de efecto invernadero con potencial de comercialización de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en función de la estrategia del sistema de comercialización y monetización para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 67.- ...

- I.** Coordinar la integración y consolidación de los proyectos de presupuestos de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como sus adecuaciones, para el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II.** Evaluar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como sus respectivas desviaciones e informarlo a las instancias competentes,
- III.** Gestionar el registro de los proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la cartera que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ser la ventanilla única para el registro en el sistema del proceso integral de programación y presupuesto de dicha Secretaría;

- IV. Coordinar la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como cualquier información relacionada con la misma que deba presentarse;
 - V. ...
 - VI. Coordinar, analizar y valorar la elaboración de la propuesta de asignación de recursos presupuestarios de PEMEX y Organismos Subsidiarios, con base en la jerarquización de la cartera y los requerimientos de la misma;
- VII. a VIII. ...**
- IX. Coordinar la integración de la cartera de programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios por estructura programática;
 - X. Supervisar que la información referente al presupuesto de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como sus adecuaciones y ejercicio mensual, se incorporen en el Sistema Integral de Información establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - XI. ...
 - XII. Fungir como enlace con las autoridades fiscalizadoras en las revisiones que realicen a la información de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del informe de avance de gestión;
 - XIII. Determinar, en el ámbito de su competencia, los indicadores globales y específicos, para evaluar la eficiencia en la ejecución de los programas presupuestarios, en el gasto de operación y de inversión, entre otros, e informarlo a las instancias competentes;
 - XIV. Coordinar, consolidar y valorar la información requerida para la rendición de cuentas de PEMEX, a través de los convenios de desempeño;
 - XV. Comunicar a las unidades administrativas que les corresponda en PEMEX y Organismos Subsidiarios, la autorización del gasto de operación y de la inversión, mediante el oficio de liberación de inversiones;
 - XVI. Coordinar, organizar, dirigir, valorar y proponer mejoras al proceso de programación y presupuestación de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
 - XVII. Coordinar y valorar la homologación de los sistemas de formulación y control presupuestario de los Organismos Subsidiarios;
 - XVIII. Supervisar la gestión orientada al uso de información financiera para la toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
 - XIX. Definir los mecanismos de coordinación y operación en PEMEX y en las áreas de programación, de presupuestación y de planeación financiera de los Organismos Subsidiarios;
 - XX. Consolidar los proyectos de presupuestos y programas operativos financieros anuales de trabajo de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como gestionar su aprobación y, en su caso adecuaciones, ante las autoridades competentes, y
 - XXI. Decidir sobre las solicitudes planteadas por PEMEX y los Organismos Subsidiarios, por conducto de la Gerencia de Normatividad, Evaluación, Control y Enlace de Programación y Presupuestación, sobre el proceso de la planeación financiera, programación y presupuesto, así como la instrumentación, el control y seguimiento del ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 68.- ...

I. a II. ...

- III. Evaluar y administrar el programa mensual de egresos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Integrar, consolidar y valorar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como el informe de avance de la gestión financiera de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Coordinar las revisiones que realicen las autoridades fiscalizadoras a la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que en su caso se formulen en el ámbito institucional;
- VI. **Se deroga**
- VII. Administrar los catálogos presupuestales aplicables en la validación y filtrado de la información codificada en los registros financieros;

- VIII. Coordinar el seguimiento de los sistemas y procedimientos de control presupuestal de los Organismos Subsidiarios;
- IX. Informar el ejercicio mensual consolidado de PEMEX en el Sistema Integral de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- X. Opinar sobre la ejecución interna de las normas y disposiciones establecidas con relación al ejercicio del gasto.

Artículo 69.- ...

- I. Integrar, analizar y consolidar los programas presupuestales de operación mensuales, trimestrales y anuales de PEMEX, para el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo así como proponer los mecanismos para el seguimiento de la operación de PEMEX;

II. a III. ...

- IV. Integrar la información para la consolidación de los estados financieros pro-forma de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Consolidar la información requerida para determinar la carga fiscal en devengable y flujo de efectivo de PEMEX;
- VI. **Se deroga**
- VII. Administrar los sistemas institucionales orientados al soporte de los procesos de formulación del presupuesto en la parte de ingresos;
- VIII. Integrar el programa de operación anual para la propuesta del escenario indicativo de metas del balance financiero para el periodo de cinco años;
- IX. Realizar la evaluación y seguimiento a los programas presupuestarios de operación, a los resultados de operación y al presupuesto en flujo de efectivo, y
- X. Consolidar la planeación financiera de corto plazo de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 70.- ...

- I. Consolidar los presupuestos y las adecuaciones presupuestarias de PEMEX y Organismos Subsidiarios, emitiendo los procedimientos administrativos y conduciendo los sistemas institucionales relacionados con la función presupuestaria;
- II. ...
- III. Integrar y analizar la cartera de programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios, por estructura programática, para gestionar su registro en la cartera que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. ...
- V. Consolidar y dar seguimiento al avance financiero de los programas y proyectos de inversión estratégicos de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como implementar los ajustes necesarios de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. ...
- VII. Analizar e integrar la información operativa y financiera para la elaboración de escenarios enfocados a la planeación financiera de mediano y largo plazos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Realizar el seguimiento administrativo del catálogo de programas presupuestarios de conformidad con la taxonomía para el registro financiero, en los procesos de integración y autorización del presupuesto y en la integración a los sistemas de registro;
- IX. Promover las acciones de innovación y adopción de mejores prácticas de negocio y mejora continua del proceso presupuestario de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- X. Opinar, en su caso, sobre la integración y el ejercicio del presupuesto de operación e inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XI. Elaborar y consolidar la propuesta de asignación de recursos presupuestarios de operación e inversión de PEMEX, con base en la jerarquización de la cartera y los requerimientos financieros correspondientes;

- XII.** Elaborar los oficios de liberación de inversiones de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XIII.** Resolver las solicitudes planteadas por conducto de las áreas financieras de los Organismos Subsidiarios, sobre el presupuesto correspondiente, y
- XIV.** Formular la propuesta de escenario indicativo de metas de balance financiero que comprenda periodos de cinco años para su envío anual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Energía.

Artículo 70 A.- La Gerencia de Normatividad, Evaluación, Control y Enlace de Programación y Presupuestación tendrá las funciones siguientes:

- I.** Difundir a las áreas operativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, la actualización del proceso de programación y presupuestación;
- II.** Proponer a las gerencias que corresponda, mejoras en la normatividad del ámbito de su competencia;
- III.** Supervisar la entrega oportuna de la información presupuestaria y para la planeación financiera de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, a las gerencias correspondientes;
- IV.** Estandarizar la aplicación de la normatividad presupuestaria y de planeación financiera en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, propuestas por las gerencias correspondientes;
- V.** Instrumentar los mecanismos de coordinación y operación de PEMEX con las áreas financieras de los Organismos Subsidiarios;
- VI.** Supervisar la implementación de mejoras encaminadas a garantizar la confiabilidad de la información presupuestaria de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, propuestas por las gerencias correspondientes;
- VII.** Coadyuvar en el diseño de los controles de la planeación financiera y del proceso de programación y presupuestación;
- VIII.** Instrumentar acciones para que la gestión y toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios consideren la información presupuestaria y de planeación financiera;
- IX.** Organizar, dirigir y valorar el proceso de planeación financiera y de programación y presupuestación de PEMEX y los Organismos Subsidiarios;
- X.** Administrar los sistemas institucionales orientados al soporte de la planeación financiera y el proceso de programación y presupuestación, en coordinación con las gerencias de la subdirección, y
- XI.** Coadyuvar en la sistematización de la planeación financiera y del proceso de programación y presupuestación, así como apoyar en la estabilización de los sistemas correspondientes.

Artículo 71.- ...

- I.** Procurar la integridad del sistema de precios interorganismos y precios al público de los bienes y servicios producidos y comercializados por PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II.** ...
- III.** Supervisar el desarrollo de los escenarios de mercado con los que se elabora el Plan de Negocios, y participar con la Dirección Corporativa de Operaciones, en su elaboración;
- IV.** Opinar la elaboración del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo;
- V.** **Se deroga**
- VI.** ...
- VII.** Supervisar la jerarquización, desde el punto de vista económico-financiero, del portafolio y cartera de programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII.** Definir las metodologías y los indicadores de seguimiento que permitan evaluar las metas de generación de valor económico, así como participar en la realización de estudios comparativos de desempeño de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, respecto a las principales empresas comparables a nivel internacional;

- IX. Colaborar con las líneas de negocio, PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en la identificación de oportunidades de mercado, nuevos esquemas de negocio y alianzas estratégicas;
- X. Dirigir la integración y administración de la información institucional, así como la emisión interna y externa de informes institucionales;
- XI. **Se deroga**
- XII. Formular, con la participación de la Subdirección de Planeación Estratégica y Operativa de la Dirección Corporativa de Operaciones y la Subdirección de Programación y Presupuestación de la Dirección Corporativa de Finanzas, los lineamientos que aplicarán en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en materia de programas y proyectos de inversión;
- XIII. Establecer el marco macroeconómico que sirva de base a los estudios que se realizan en PEMEX y coordinar las proyecciones de precios y de demanda de los productos elaborados y comercializados por PEMEX;
- XIV. **Se deroga**
- XV. Analizar la constitución y desincorporación de filiales paraestatales, así como la creación, fusión, liquidación, disolución y escisión de otras sociedades de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y participar en las gestiones que se realicen ante las instancias correspondientes;
- XVI. Coordinar con las filiales que corresponda, el seguimiento de la información financiera generada en las sesiones de sus órganos de gobierno;
- XVII. Dirigir el análisis del entorno económico y de los mercados relevantes para la industria, así como la elaboración de los pronósticos de demanda en los mercados en los que opera PEMEX;
- XVIII. Colaborar en la elaboración de los criterios y metodologías para el análisis e integración de portafolios y carteras de los programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XIX. Participar en la evaluación ex post de los principales programas y proyectos de inversión de PEMEX, Organismos Subsidiarios y filiales, y
- XX. Supervisar la gestión orientada al uso de información para la toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 72.- ...**I. a V. ...**

- VI. Elaborar estudios técnico-económicos en materia de precios para la planeación, la programación presupuestal y análisis de inversiones de PEMEX;
- VII. ...
- VIII. Elaborar conjuntamente con la participación que corresponda de los Organismos Subsidiarios y otras áreas de PEMEX, el esquema sobre precios para los insumos de la industria nacional de fertilizantes y distribuidores de amoníaco;
- IX. Participar con los Organismos Subsidiarios en la definición de estrategias comerciales y regulatorias en materia de precios;
- X. Elaborar, con la participación de PEMEX y Organismos Subsidiarios, el análisis del entorno económico, de los mercados relevantes para la industria, y los pronósticos de demanda en los mercados en los que opera PEMEX, y
- XI. Revisar y validar los escenarios de mercado con los que se elabora el Plan de Negocios.

Artículo 73.- ...**I. Se deroga****II. Se deroga****III. Se deroga**

- IV. Establecer la metodología institucional para la medición de creación de valor económico, así como verificar la aplicación de la misma en la elaboración de metas, a nivel consolidado y para las diferentes líneas de negocio de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- V. Coordinar la integración y dar seguimiento a las metas institucionales de generación de valor económico a nivel consolidado y para las diferentes líneas de negocio de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- V-A. Analizar la generación de valor económico pro forma de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

- VI. Apoyar en la elaboración de análisis del desempeño económico de empresas comparables con PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- VII. Participar en la elaboración de criterios y metodologías para el análisis e integración de portafolios y carteras de los programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII-A. Revisar y validar la jerarquización, desde el punto de vista económico-financiero, del portafolio y la cartera de los programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Elaborar y actualizar, con la participación de las gerencias que correspondan, los lineamientos que aplicarán en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en materia de programas y proyectos de inversión, para su evaluación económico-financiera y su presupuestación;
- IX. **Se deroga**
- X. Coadyuvar con PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en la identificación de oportunidades de mercado, nuevos esquemas de negocio y alianzas estratégicas, participando con los mismos en la evaluación de su viabilidad, el diseño e instrumentación de los mecanismos comerciales, contractuales y organizacionales requeridos para llevarlas a cabo, y
- XI. Coadyuvar en la evaluación ex post de los principales programas y proyectos de inversión de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales.

Artículo 74.- ...

- I. Administrar los flujos de información almacenados en la Base de Datos Institucional de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

II. a IV. ...**Artículo 74 A.-** La Gerencia de Filiales tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar los reportes financieros, operativos y comerciales que realicen los representantes de PEMEX en las filiales y empresas en las que se tenga participación accionaria;
- II. Realizar el seguimiento de información de las filiales y empresas en las que se tenga participación accionaria, a través de indicadores financieros y operativos;
- III. Administrar el sistema de control de información jurídica, financiera y corporativa de las filiales que sustenten la elaboración de informes;
- IV. Participar en el análisis para la fusión, liquidación, disolución y escisión de filiales de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como apoyar las gestiones que se realicen ante las instancias competentes;
- V. Realizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Dirección Corporativa de Finanzas, las evaluaciones financieras específicas de las filiales de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VI. Apoyar en el seguimiento de los acuerdos que se generen en los órganos de gobierno de PEMEX y de los Organismos Subsidiarios que tengan incidencia en las filiales de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 75.- La Subdirección de Contabilidad Fiscal y Control Financiero tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar a los responsables de la emisión de los estados financieros de PEMEX y Organismos Subsidiarios; los consolidados de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, de los vehículos financieros;
- II. Coordinar la integración de la información contable y tributaria de PEMEX y la consolidada de PEMEX y Organismos Subsidiarios, para efecto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Coordinar los aspectos contables para la generación de estados financieros pro forma y la medición del valor económico agregado en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. ...
- V. ...
- VI. **Se deroga**
- VII. **Se deroga**
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Supervisar la efectividad de los controles internos para el reporte financiero, así como propiciar la automatización de los mismos en los sistemas de información financiera de PEMEX, Organismos Subsidiarios y filiales;

- XI. Elaborar y proponer la normatividad destinada a la unificación de criterios en la determinación de costos a nivel institucional; asimismo, supervisar los trabajos destinados a la obtención de la información de costos de los Organismos Subsidiarios y su consolidación;
- XII. Proponer e instrumentar una metodología contable que reconozca ingresos, costos, activos y pasivos para cada servicio que preste PEMEX a sus Organismos Subsidiarios, la cual deberá contar, en su caso, con comparativos internacionales y ser auditada anualmente por terceros;
- XIII. Diseñar y estandarizar los procesos internos de carácter contable, fiscal y de control financiero en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XIV. Supervisar los trabajos destinados al desarrollo, implantación y mantenimiento de un sistema de costos institucional;
- XV. Administrar los sistemas de información financiera;
- XVI. Establecer y verificar el cumplimiento de los requerimientos para el manejo del sistema de registro contable de las operaciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios y, en su caso, de las filiales;
- XVII. Supervisar la gestión orientada al uso de información para la toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- XVIII. Instrumentar los mecanismos que establezcan la línea de mando de PEMEX a las áreas financieras de los Organismos Subsidiarios.

Artículo 76.- ...

- I. ...
- II. Analizar la información contable de PEMEX y Organismos Subsidiarios, e identificar desviaciones respecto a la normativa; preparar los estados financieros de PEMEX y de los vehículos financieros, así como los consolidados de PEMEX, Organismos Subsidiarios, filiales y vehículos financieros;

III. a V. ...

- VI. Coadyuvar en la elaboración de los estados financieros individuales y consolidados pro forma de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. **Se deroga**
- VIII. ...
- IX. Registrar en la contabilidad de PEMEX los importes de las responsabilidades, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Coordinar y supervisar los trabajos destinados a la obtención y determinación de costos a partir de la información generada en los sistemas de los Organismos Subsidiarios;
- XI. Obtener el valor económico agregado individual y consolidado de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- XII. Proponer acciones para la mejora de procesos contables en PEMEX y sus Organismos Subsidiarios.

Artículo 77.- ...**I. a III. ...**

- IV. Coadyuvar con las diversas áreas de PEMEX y Organismos Subsidiarios que lo requieran, para la atención de los procesos y procedimientos relacionados con las materias fiscal y administrativa;
- V. ...
- VI. Coordinar e integrar la información consolidada de PEMEX y Organismos Subsidiarios para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en materia tributaria y, atender los requerimientos de información que formulen las autoridades fiscalizadoras;
- VII. Presentar a las autoridades fiscales las acciones y promociones necesarias para cumplir con el régimen fiscal de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios;
- VIII. Analizar la información fiscal de PEMEX y Organismos Subsidiarios, e identificar desviaciones respecto a la normatividad aplicable;
- IX. Proponer acciones para la mejora de procesos fiscales en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- X. Elaborar proyecciones del monto a pagar por contribuciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como llevar las estadísticas y comportamiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 78.- Se deroga

Artículo 79.- La Gerencia de Control Financiero tendrá las funciones siguientes:

I. a II. ...

- III.** Analizar, especificar e implementar los controles que garanticen la confiabilidad de la información financiera, así como comprobar su efectividad en PEMEX, Organismos Subsidiarios y filiales, en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de lo que determinen las instancias competentes;

IV. ...

V. a IX.- Se derogan

- X.** Identificar cambios en los procesos para mantener actualizado el sistema de control financiero;
- XI.** Planear el alcance, documentar los controles y evaluar el diseño de los mismos, para el cumplimiento de estándares y regulaciones, nacionales e internacionales, en materia de control financiero;
- XII.** Probar la efectividad operativa de los controles y monitorear el sistema de control financiero;
- XIII. ...**
- XIV.** Informar periódicamente a las instancias internas y externas correspondientes sobre el estado que guarda el sistema de control financiero;
- XV.** Interactuar con el auditor externo para el cumplimiento de estándares y regulaciones, nacionales e internacionales en materia de control financiero, y
- XVI.** Proponer acciones para la mejora de procesos de control financiero en PEMEX y sus Organismos Subsidiarios.

Artículo 79 A.- La Gerencia de Normatividad, Evaluación, Control y Enlace Contable y Fiscal tendrá las funciones siguientes:

- I.** Difundir a las áreas operativas de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, la actualización normativa del proceso contable, fiscal y de control financiero;
- II.** Proponer a las gerencias que corresponda de la subdirección mejoras en la normatividad del ámbito de su competencia;
- III.** Supervisar la entrega oportuna de la información contable, fiscal y de control financiero de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, a las gerencias correspondientes;
- IV.** Estandarizar la aplicación de la normatividad contable, fiscal y de control financiero en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, propuestas por las gerencias correspondientes;
- V.** Supervisar la implementación de mejoras encaminadas a garantizar la confiabilidad de la información contable, fiscal y de control financiero de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, propuestas por las gerencias correspondientes;
- VI.** Coadyuvar en el diseño de los controles de los procesos contable, fiscal y de control financiero;
- VII.** Proponer mejoras a los procesos contable, fiscal y de control financiero, identificadas en la evaluación de los mismos;
- VIII.** Instrumentar acciones para que la gestión y toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios consideren la información contable, fiscal y de control financiero;
- IX.** Organizar, dirigir y valorar los procesos contable, fiscal y de control financiero de PEMEX y los Organismos Subsidiarios;
- X.** Proponer y coordinar acciones para la administración de los sistemas institucionales orientados al soporte de los procesos contable, fiscal y de control financiero, en coordinación con las gerencias de la Subdirección, y
- XI.** Coadyuvar en la sistematización de los procesos contable, fiscal y de control financiero, así como apoyar en la estabilización de los sistemas correspondientes.

Artículo 80.- ...

I. a VII. ...

- VIII.** Coordinar el control y administración de la deuda y de los instrumentos financieros derivados;
- IX.** Proponer al Director Corporativo de Finanzas la estrategia para las obligaciones constitutivas de deuda pública;

- X. Coordinar la supervisión de las operaciones de tesorería, financiamientos y servicios bancarios y financieros de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XI. Coordinar la consolidación de información para la atención de requerimientos de entidades reguladoras en materia de financiamientos y tesorería, y
- XII. Supervisar la gestión orientada al uso de información para la toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 81.- ...

- I. ...
- II. Negociar y formalizar la contratación de los instrumentos asociados a la ejecución de las estrategias de financiamiento e inversión financiera de PEMEX;

III. a VIII. ...

- IX. Gestionar los servicios bancarios y financieros que requiera PEMEX y Organismos Subsidiarios, para llevar a cabo sus operaciones de ingresos y egresos;
- X. Instrumentar la estrategia para las obligaciones constitutivas de deuda pública;
- XI. Supervisar las operaciones de financiamiento, servicios bancarios y financieros de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- XII. Consolidar la información para la atención de requerimientos de entidades reguladoras en materia de financiamientos.

Artículo 82.- ...

- I. ...
- II. Proporcionar el servicio de tesorería a PEMEX, Organismos Subsidiarios y filiales que lo requieran, en materia de ingresos y egresos, transferencias de fondos, asignación de recursos y compensación de adeudos interorganismos;

III. a VI. ...

- VII. Realizar la asignación y el registro de pago de las obligaciones financieras derivadas de la captación de financiamientos de PEMEX, sus Organismos Subsidiarios y vehículos financieros;
- VIII. Proporcionar los servicios de apoyo y soporte a los procesos de tesorería;
- IX. Supervisar las operaciones de tesorería de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- X. Consolidar la información para la atención de requerimientos de entidades reguladoras en materia de tesorería.

Artículo 83.- ...**I. a IV. ...**

- V. Supervisar la contratación y registro de operaciones de cobertura en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- VI. Analizar los esquemas de financiamiento del pasivo laboral, y
- VII. Supervisar la gestión orientada al uso de información para la toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 84.- ...**I. a IV. ...**

- V. Coordinar los trabajos de identificación y valuación de los derivados implícitos en PEMEX;
- VI. Cuantificar periódicamente la exposición a los principales factores de riesgo de mercado que enfrentan PEMEX, Organismos Subsidiarios y filiales, en su caso, y
- VII. Coordinar la gestión orientada al uso de información para la toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85.-**I. a V. ...**

- VI. Coordinar con la Subdirección de Seguridad Industrial, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Dirección Corporativa de Operaciones el programa de prevención de pérdidas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. Determinar los criterios de distribución de primas entre PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VIII. Coordinar la gestión orientada al uso de información para la toma de decisiones en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Capítulo Tercero Bis**De la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio****Sección Primera****De la Dirección Corporativa**

Artículo 85 A.- La Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio tendrá las funciones siguientes:

- I. Autorizar la estrategia y estándares institucionales de Tecnología de Información de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Coordinar la integración del portafolio de los proyectos de Tecnología la Información y proyectos de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios, que requieran Tecnología de Información, así como administrarlo;
- III. Dirigir la ejecución de los proyectos de Tecnología de Información y de los correspondientes al sistema de gestión por procesos, que integren el portafolio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Autorizar el desarrollo de las aplicaciones y sistemas de Tecnología de Información de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Dirigir y evaluar el desarrollo y la prestación de servicios de Tecnología de Información de PEMEX y Organismos Subsidiarios; asimismo, autorizar la prestación, en su caso, de estos servicios cuando sean proporcionados por terceros;
- VI. Autorizar el uso y la asignación de recursos de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. Gestionar, en coordinación con otras unidades administrativas competentes, ante las instancias conducentes, la autorización que en su caso resulte necesaria, para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios de Tecnología de Información;
- VIII. Integrar y gestionar la asignación de presupuesto para la prestación de servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IX. Formalizar y, en su caso, dictaminar la contratación de arrendamientos, adquisiciones y servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como sus componentes en los proyectos de negocio o industriales;
- X. Dirigir y supervisar los procesos de adquisiciones, suministro de bienes, servicios y arrendamientos en materia de Tecnología de Información para PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XI. Conducir la estrategia de implementación de los procesos de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XII. Instrumentar y evaluar el sistema de gestión por procesos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XIII. Dirigir la instrumentación de los sistemas electrónicos de seguridad y autenticación de identidad en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- XIV. Prestar los servicios de Tecnología de Información a PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 B.- La Gerencia de Control de Gestión tendrá las funciones siguientes:

- I. Auxiliar a las unidades administrativas de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio para la resolución de las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos fiscalizadores competentes internos y externos, así como ser enlace con dichos órganos;
- II. Evaluar, gestionar y atender los requerimientos de información a la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III. Asesorar y participar en la organización, clasificación y conservación de la documentación generada por la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio asegurando su resguardo y custodia;
- IV. Coordinar con las instancias internas y externas competentes la atención y ejecución de los programas y acciones de la Dirección derivadas de los programas gubernamentales, verificando su cumplimiento y oportuna remisión a las instancias competentes;

- V. Coordinar con las unidades administrativas de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio las acciones necesarias para fortalecer el control interno, el monitoreo de los indicadores de desempeño, la evaluación de riesgos, la identificación de desviaciones que afecten la consecución de los objetivos de la Dirección, la gestión de calidad la promoción de acciones de mejora continua de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio;
- VI. Gestionar los dictámenes y las autorizaciones correspondientes ante los órganos competentes las estructuras ocupacionales, los programas de recursos humanos, las evaluaciones del desempeño individual y las prestaciones para los trabajadores adscritos a la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio, y
- VII. Gestionar los bienes, insumos y servicios de apoyo administrativo requeridos por la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio.

Sección Segunda

De la Subdirección de Planeación e Inteligencia de Negocio

Artículo 85 C.- La Subdirección de Planeación e Inteligencia de Negocio tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar la planeación y establecimiento de arquitecturas tecnológicas en materias de Tecnología de Información que soporten los procesos de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Administrar el portafolio de proyectos de Tecnología de Información;
- III. Coordinar con PEMEX y Organismos Subsidiarios la procedencia y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios de Tecnología de Información;
- IV. Coordinar al interior de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio el establecimiento y aplicación de procedimientos de costeo de servicios de Tecnología de Información para PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Coordinar al interior de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio la integración del presupuesto de Tecnología de Información de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Coordinar al interior de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio la implementación de un sistema de gestión de calidad de los productos y servicios de Tecnología de Información entregados a PEMEX y Organismos Subsidiarios,
- VII. Facilitar las herramientas que permitan a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios procesar la información.
- VIII. Proporcionar a los usuarios de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios elementos para la mejora de los modelos de administración de procesos, explotación de áreas de oportunidad o soporte a la toma de decisiones o inteligencia de negocios, y
- IX. Coordinar con las unidades administrativas de negocio y de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio la integración y explotación de la información institucional.

Artículo 85 D.- La Gerencia de Planeación y Administración de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y administrar el plan estratégico de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Elaborar y operar el portafolio de proyectos de Tecnología de Información;
- III. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos que son responsabilidad de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio;
- IV. Coordinar al interior de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio la integración de proyectos de mejora de procesos en proyectos institucionales, para la conformación del portafolio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Coordinar la elaboración y administración de acuerdos de niveles de servicio (SLA Service Level Agreement) de los productos y servicios de Tecnología de Información, y
- VI. Ejecutar las iniciativas de gobierno electrónico en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 E.- La Gerencia de Innovación y Arquitectura Tecnológica tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar los proyectos de innovación y consolidación de infraestructura de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Mantener actualizada la información sobre arquitectura, estándares y lineamientos de Tecnología de Información que soporte la operación de los procesos de negocio en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Monitorear y analizar el mercado y sus tendencias, para elaborar propuestas y ejecutar el desarrollo de la Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Evaluar y seleccionar los productos y servicios de Tecnología de Información que requieran las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- V. Proponer los mecanismos para el costeo de los servicios corporativos de Tecnología de Información y los montos correspondientes.

Artículo 85 F.- La Gerencia de Procura y Activos tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar los requerimientos en materia de Tecnología de Información, para formular y gestionar el presupuesto necesario para la prestación de productos y servicios en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Solicitar a las instancias competentes, en su caso, la autorización para la adquisición de bienes o contratación de servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Preparar los dictámenes sobre la procedencia de las adquisiciones o contrataciones de productos y servicios de Tecnología de Información, así como sus componentes en los proyectos de negocio;
- IV. Tramitar las contrataciones de bienes y servicios de Tecnología de Información, sistemas industriales, componentes y servicios de Tecnología de Información en sistemas de automatización industrial, bases de datos en tiempo real y sistemas de información geográfica en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Administrar los activos de Tecnología de Información de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VI. Administrar los contratos de Tecnología de Información de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 G.- La Gerencia de Inteligencia de Negocio tendrá las funciones siguientes:

- I. Implementar soluciones para la administración de la información de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Administrar los datos almacenados en la infraestructura tecnológica de PEMEX y Organismos Subsidiarios y vigilar la calidad de los mismos;
- III. Administrar la arquitectura de la información de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Atender los requerimientos y proporcionar las herramientas tecnológicas para la extracción, integración, transformación, carga, automatización y presentación de la información de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Administrar la plataforma y configuración de los servicios de inteligencia de negocios en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Administrar los requerimientos de información de PEMEX y Organismos Subsidiarios y su transformación en soluciones;
- VII. Administrar los estándares tecnológicos institucionales necesarios para asegurar la consistencia, eficiencia y calidad de la información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Operar el ciclo de vida de la información electrónica en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IX. Proporcionar a PEMEX y Organismos Subsidiarios herramientas de explotación de información y consultas no planeadas, y
- X. Operar la infraestructura tecnológica que soporta las bases de datos institucionales con la información estadística de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Sección Tercera**De la Subdirección de Infraestructura Tecnológica**

Artículo 85 H.- La Subdirección de Infraestructura Tecnológica tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar la prestación de los servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Supervisar la prestación de los servicios integrales de operación y soporte de Infraestructura de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Supervisar la operación de los centros de cómputo institucionales de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Determinar la entrega de los servicios de infraestructura tecnológica que soporte los servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Coordinar al interior de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio la definición de acuerdos operacionales y niveles de servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como supervisar su cumplimiento;
- VI. Administrar la seguridad en el acceso a sistemas de información y aplicaciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. Alinear la operación y entrega de servicios de Tecnología de Información a los objetivos y estrategias de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Controlar la calidad de los procesos de prestación de servicios de Tecnología de Información y su mejora continua en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IX. Facilitar la elaboración de proyectos de incremento o actualización de capacidad instalada o servicios comunes, alineados a las estrategias del negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- X. Coordinar al interior de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio los sistemas electrónicos de seguridad y autenticación de identidad en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- XI. Formular los requerimientos para la contratación de bienes y servicios de infraestructura de Tecnología de Información de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 I.- La Gerencia de Servicios a Usuarios Finales tendrá las funciones siguientes:

- I. Desarrollar y operar el servicio de la mesa nacional de atención a usuarios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Entregar los servicios de Tecnología de Información a los usuarios finales en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Administrar la distribución de software de usuario final a los usuarios de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Llevar a cabo la mejora continua de los niveles de servicio ofrecidos a los usuarios finales de productos y servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Ejecutar y administrar acuerdos operacionales con proveedores externos y niveles de servicio, con las unidades administrativas de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Coordinar con PEMEX y Organismos Subsidiarios la planeación y evaluación de los requerimientos de servicios de Tecnología de Información;
- VII. Proporcionar los servicios de mensajería y colaboración en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Administrar los contratos de servicios de terceros que apoyan a la prestación de servicios de Tecnología de Información, y
- IX. Coordinar la capacitación y entrenamiento de los usuarios finales de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 J.- La Gerencia de Operación tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar los sistemas de información y aplicaciones de Tecnología de Información de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Realizar la administración de cambios en la infraestructura operativa que soporta los productos y servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Realizar la administración de identidad, atributos, roles y perfiles de usuarios de los productos y servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

- IV. Operar la administración de cambios y el control de versiones de los programas ejecutables referentes a los sistemas de información y aplicaciones de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Ejecutar, en la infraestructura tecnológica las políticas de seguridad y segregación de funciones requeridas por las unidades administrativas de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VI. Administrar la seguridad en el acceso y el control de los usuarios y privilegios en los sistemas de información y aplicaciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 K.- La Gerencia de Conectividad tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar soluciones integrales de telecomunicaciones a PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Administrar, operar, mantener y monitorear los sistemas e infraestructura de telecomunicaciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Atender las solicitudes y los requerimientos de redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Participar en la documentación de casos de negocio de proyectos que, en forma total o parcial, incluyen productos o servicios de transmisión de datos, voz, video y transmisión en tiempo real;
- V. Identificar, controlar, disminuir o eliminar los riesgos de seguridad en las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones que soportan los procesos de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Establecer planes de contingencia y apoyar a PEMEX y Organismos Subsidiarios con servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia;
- VII. Establecer y administrar acuerdos operacionales (OLA Operational Level Agreement) y acuerdos de niveles de servicio, (SLA Service Level Agreement) con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VIII. Administrar y supervisar los servicios de telecomunicaciones proporcionados por terceros.

Artículo 85 L.- La Gerencia de Administración de Infraestructura tendrá las funciones siguientes:

- I. Gestionar y administrar la infraestructura de hardware y software base de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Coordinar al interior de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio el desarrollo de los proyectos de infraestructura de PEMEX y Organismos Subsidiarios que atiendan los requerimientos de disponibilidad, capacidad y seguridad;
- III. Entregar los servicios base de Tecnología de Información a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Operar los servicios de los centros de cómputo en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Desarrollar y ejecutar los mecanismos de seguridad para la integridad, confidencialidad, disponibilidad, respaldo y recuperación de la información almacenada y procesada en la infraestructura tecnológica de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Aplicar los acuerdos operacionales (OLA) y acuerdos de niveles de servicio (SLA) formalizados con las unidades administrativas de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. Configurar, administrar y supervisar la operación de la infraestructura tecnológica y el software base para proporcionar los productos y servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Configurar, ejecutar y supervisar la operación de la base de datos de configuraciones, la administración de incidentes y los cambios en la infraestructura tecnológica de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IX. Administrar la continuidad de los servicios de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- X. Administrar y, en su caso, recibir los servicios de soporte a la infraestructura de Tecnología de Información proporcionados por terceros.

Sección Cuarta**De la Subdirección de Integración de Soluciones y Procesos de Negocio**

Artículo 85 M.- La Subdirección de Integración de Soluciones y Procesos de Negocio tendrá las funciones siguientes:

- I. Facilitar y supervisar la instrumentación del sistema de gestión por procesos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Coordinar con PEMEX y Organismos Subsidiarios el proceso de integración, seguimiento y evaluación del portafolio institucional de proyectos de mejora de procesos de negocio;
- III. Facilitar la vinculación de los procesos de negocio con la generación de valor en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Coordinar con las unidades administrativas de negocio el establecimiento de procedimientos y estándares en materia de sistemas técnicos y de ingeniería, e implementar proyectos que atiendan las necesidades específicas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Atender los requerimientos tecnológicos para instrumentar los controles internos en las aplicaciones y sistemas de información de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Administrar y supervisar la configuración y parametrización de los sistemas empresariales de recursos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. Administrar la implementación, en los sistemas empresariales de recursos, de los proyectos de mejora de procesos de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Administrar y supervisar los servicios de diseño, desarrollo e implantación de soluciones de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IX. Administrar el desarrollo, mantenimiento y evolución de aplicaciones y sistemas de información de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- X. Administrar y supervisar los servicios de información geográfica y de automatización industrial en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 N.- La Gerencia de Desarrollo tendrá las funciones siguientes:

- I. Desarrollar los sistemas de información cuya funcionalidad no esté incluida en las soluciones empresariales de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los sistemas y aplicaciones de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Realizar la administración de cambios y el control de versiones en los sistemas y aplicaciones de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Realizar el aseguramiento de calidad y las pruebas integrales de las soluciones de Tecnología de Información en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Atender los requerimientos de mantenimiento de datos en los sistemas y aplicaciones de Tecnología de Información de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VI. Instrumentar la segregación de funciones en las aplicaciones y sistemas de información de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 Ñ.- La Gerencia de Procesos de Negocio tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover y supervisar, con las unidades administrativas competentes de negocio, la instrumentación del modelo de gestión por procesos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Coordinar la operación de las comisiones asesoras encargadas del diseño y gestión de los procesos de negocio en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Analizar, con responsables de los procesos de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios, las oportunidades de mejora y sistematización, alineándolas con las iniciativas para mejorar la gestión de los procesos;
- IV. Instrumentar estrategias y mecanismos para la implementación, operación y evolución de los procesos de negocio y del sistema de gestión por procesos;
- V. Participar con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la documentación de casos de negocio de proyectos que, en forma total o parcial, incluyen productos, servicios de Tecnología de Información, sistemas de información geográfica o automatización industrial de tiempo real de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

- VI. Proporcionar al grupo directivo y demás órganos colegiados que integran el sistema de gestión por procesos la asesoría, técnicas, métodos y herramientas de Tecnología de Información para instrumentar el sistema de gestión por procesos en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. Coordinar el proceso de integración, seguimiento y administración del portafolio institucional de proyectos de mejora de procesos de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Instrumentar la estrategia de gestión del cambio y evolución cultural para la implantación del sistema de gestión por procesos en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IX. Coordinar y promover las interrelaciones entre los procesos que conforman el sistema de gestión por procesos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- X. Coordinar la vinculación de los procesos de negocio con la cadena de valor de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- XI. Coordinar con las áreas internas de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio el desarrollo de sistemas de información o la configuración y parametrización de los sistemas empresariales de recursos requeridos por el sistema de gestión por procesos de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 O.- La Gerencia Centro de Competencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar las herramientas, asesoría y apoyo a las unidades administrativas de negocio en el modelado de los procesos incluidos en el sistema de gestión por procesos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Operar el centro de competencia de negocios de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Configurar los sistemas empresariales de recursos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Configurar, en los sistemas empresariales de recursos, las funcionalidades, controles internos y segregación de funciones requeridas por los responsables de los procesos de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Parametrizar los sistemas empresariales de recursos de acuerdo con los requerimientos de los dueños de procesos de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Operar la administración del contenido de los procesos de negocio en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. Verificar que la implementación de sistemas de información en PEMEX y Organismos Subsidiarios esté alineada con sus procesos de negocio, y
- VIII. Ejecutar el proceso de mejora continua de las soluciones implementadas en los sistemas empresariales de recursos de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 85 P.- La Gerencia de Automatización Industrial tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, desarrollar y operar los sistemas de información geográfica y de la automatización industrial integrada a la plataforma de tiempo real en los procesos industriales de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Evaluar técnicamente los proyectos de sistemas de información geográfica y automatización industrial de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Coordinar la documentación de casos de negocio de proyectos que incluyan productos o servicios de sistemas de información geográfica y de automatización industrial de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Administrar la plataforma, sistemas, aplicaciones y bases de datos de tiempo real obtenidos de sensores e instrumentos de monitoreo y control en las instalaciones industriales de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Desarrollar y administrar interfaces de intercambio de datos de sistemas digitales de monitoreo y control, con la plataforma de tiempo real de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Desarrollar e implementar sistemas técnicos industriales, aplicaciones avanzadas de automatización y tableros de control con información en tiempo real en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. Apoyar la operación y proporcionar soporte técnico a la infraestructura tecnológica de automatización industrial de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VIII. Participar en el diseño, desarrollo y administración de proyectos de sistemas de información geográfica y de automatización industrial de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Capítulo Cuarto**De la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos****Se deroga****Artículo 86 a 104.- Se derogan****Artículo 105.- ...**

- I. Dirigir la planeación estratégica de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Coordinar la operación de actividades entre PEMEX y Organismos Subsidiarios para garantizar su coherencia y alineación con el Plan de Negocios, sus programas operativos y de gasto de inversión, así como verificar la vinculación y la alineación entre la planeación estratégica y la programación operativa y financiera, la presupuestación, los techos de endeudamiento y el portafolio y la cartera de programas y proyectos de inversión;
- III. Conducir a PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la elaboración del Plan de Negocios, así como definir el escenario que servirá de base para la determinación de los productos de las actividades de planeación estratégica y operativa, presupuesto y análisis de programas y proyectos de inversión;
- IV. Dirigir a PEMEX y Organismos Subsidiarios para la integración de la información operativa del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo, así como de los programas operativos trimestrales o cualquier otro programa operativo institucional que se requiera;
- V. Dirigir a PEMEX y Organismos Subsidiarios en la integración, evaluación y jerarquización del portafolio de proyectos y programas de inversión y la jerarquización de la cartera de programas y proyectos de inversión, conforme a los objetivos estratégicos;
- VI. ...
- VII. Proponer directrices y coordinar la implantación de las políticas y estrategias institucionales en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, logística, transporte y distribución, suministros y mantenimiento;
- VIII. Proponer directrices y coordinar la implantación interorganismos de los procesos de seguridad industrial y salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, logística, transporte y distribución, suministros y mantenimiento en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- IX. Conducir el esquema de colaboración y manejo de las relaciones con los proveedores y sectores industriales relacionados con el suministro;
- IX-A. Establecer y coordinar mecanismos y foros de participación y vinculación con autoridades competentes, cámaras y asociaciones industriales relacionadas con el proceso de suministros;
- IX-B. Coordinar la implantación de medidas y estrategias en materia de aseguramiento de balances en la cadena de producción, transporte y comercialización;
- X. Coordinar el proceso de planeación estratégica y operativa y evaluación de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como el análisis y desarrollo de sus programas y proyectos de inversión;
- XI. Administrar el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos;
- XII. Dirigir las estrategias institucionales en materia de desarrollo sustentable y protección ambiental;
- XIII. ...
- XIV. ...

Artículo 106.- ...

- I. Integrar, proponer o, en su caso, definir, así como difundir, la normativa alineada con los estándares y prácticas internacionales de la industria, considerando la normatividad oficial e interna en la materia, como las políticas, lineamientos, tecnologías, instrumentos administrativos, normalización, estrategias y acciones institucionales que sustenten la mejora del desempeño de las operaciones y el desarrollo de proyectos, los productos y servicios, tanto de insumos como en comercialización de éstos, y en las demás materias para las cuales existan estándares y normas de la industria;

II. a VI.- ...

Artículo 108.- La Unidad de Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional tendrá las funciones siguientes:

I. a V. ...

- VI.** Coadyuvar en las acciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios para alcanzar los objetivos planteados en la Estrategia de Petróleos Mexicanos para el Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional;
- VII.** Apoyar a las diversas dependencias e instituciones, públicas y privadas, involucradas en las acciones que realice el fondo para promover el desarrollo de Proveedores y Contratistas, así como promover esquemas de financiamiento para el desarrollo de Proveedores y Contratistas;
- VIII.** Definir la metodología de cálculo de indicadores relacionados con el contenido nacional, para los bienes, servicios y obra que PEMEX y Organismos Subsidiarios adquieran o contraten, y
- IX.** Implementar la metodología para el análisis y selección de Proveedores y Contratistas a ser desarrollados con énfasis en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 108 A.- La Gerencia de Análisis y Selección de Proveedores y Contratistas tendrá las funciones siguientes:

- I.** Dar a conocer la Estrategia de Petróleos Mexicanos para el Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional, así como elaborar los reportes de avance en su instrumentación;
- II.** Desarrollar la metodología de cálculo y verificación de indicadores relacionados al contenido nacional, para que las áreas de contratación de PEMEX y Organismos Subsidiarios soliciten a proveedores y contratistas el registro de información sobre los bienes, servicios y obra adquiridos o contratados, según corresponda;
- III.** Supervisar el seguimiento de indicadores de contenido nacional;
- IV.** Identificar, en coordinación con las áreas usuarias y de contratación, los bienes y servicios críticos de acuerdo con la Estrategia de Petróleos Mexicanos para el Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional, asociados a la operación de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V.** Investigar y consolidar la información sobre la estructura de mercado de los bienes y servicios nacionales e importados que requieren PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VI.** Analizar, identificar y proponer, con base en la metodología aplicable, a los proveedores y contratistas actuales o potenciales susceptibles de ser incorporados en la Estrategia de Petróleos Mexicanos para el Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional.

Artículo 108 B.- La Gerencia de Desarrollo de Proveedores y Contratistas tendrá las funciones siguientes:

- I.** Definir el proyecto de desarrollo para los proveedores y contratistas seleccionados, a partir de los análisis y conclusiones de la Gerencia de Análisis y Selección de Proveedores y Contratistas;
- II.** Establecer, con las áreas usuarias de PEMEX y Organismos Subsidiarios, los requerimientos y parámetros para evaluar al proveedor o contratista una vez que esté desarrollado, a efecto de asegurar la alineación del proyecto de desarrollo a sus necesidades;
- III.** Definir con el proveedor o contratista los términos y condiciones del proyecto de desarrollo e instrumentarlo;
- IV.** Supervisar los avances en la instrumentación del proyecto de desarrollo, actualizando sus alcances cuando se requiera;
- V.** Dar seguimiento al desempeño de los proveedores y contratistas desarrollados contratados, en coordinación con las áreas usuarias y contratantes;
- VI.** Coordinar la participación de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la aplicación de políticas, programas y acciones enfocados a promover el desarrollo de sus proveedores y contratistas, y
- VII.** Coordinar la participación de PEMEX y Organismos Subsidiarios en las acciones que realice el fondo constituido en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para promover el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales para la industria petrolera.

Artículo 109.-...

- I. Coordinar la elaboración del Plan de Negocios, la integración de la información operativa de los Programas Operativos de PEMEX y Organismos Subsidiarios y sus programas de ejecución, así como definir y coordinar las actividades para llevar a cabo la planeación estratégica y operativa de PEMEX y Organismos Subsidiarios y verificar su cumplimiento;
- II. Coordinar a PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración de la propuesta del escenario que servirá de base para la definición de los productos de las actividades de planeación estratégica y operativa, presupuestación y análisis de programas y proyectos de inversión;
- III. Coordinar a PEMEX y Organismos Subsidiarios en la integración, evaluación y jerarquización del portafolio de programas y proyectos de inversión y la jerarquización de la cartera de programas y proyectos de inversión, conforme a los objetivos estratégicos;
- III-A. Validar la alineación de los planes de negocios de los Organismos Subsidiarios con el Plan de Negocios;
- III-B. Dirigir la elaboración del diagnóstico de la situación operativa de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como el análisis estratégico y los escenarios del entorno para la elaboración de los productos asociados a la planeación estratégica;
- III-C. Dirigir la integración de los balances operativos multianuales para la elaboración de los escenarios de planeación de mediano y largo plazos del Plan de Negocios;
- III-D. Llevar a cabo, con la participación de PEMEX y Organismos Subsidiarios, el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de metas de desempeño del Plan de Negocios, del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo o de cualquier otro producto relacionado con la planeación estratégica y operativa, así como determinar las acciones necesarias a ser ejecutadas por PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III-E. Verificar, en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras instancias, el cumplimiento en la aplicación de la normatividad interna y disposiciones administrativas relativas a la evaluación técnica y económica de los programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Supervisar el análisis y revisión de la documentación técnica y económica de los programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como de aquellos que impliquen el uso de recursos de operación, asegurando su vinculación con el Plan de Negocios;
- V. Dirigir a PEMEX y Organismos Subsidiarios en la definición de las metas de desempeño en el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo, de los programas operativos trimestrales y cualquier otro programa de operación institucional que se requiera, para su ejecución y cumplimiento por parte de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Verificar la consistencia del presupuesto con la información operativa del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo y coordinar la realización de los ajustes requeridos;
- VII. ...
- VIII. Conducir la vinculación y alineación de la programación operativa y el portafolio de programas y proyectos de inversión, con la planeación estratégica y con el Plan de Negocios;
- IX. Proponer las directrices, criterios, mecanismos e instrumentos para la planeación operativa y estratégica, para el análisis e integración de portafolios y carteras de programas y proyectos de inversión;
- IX-A. Coordinar la elaboración de los programas que permitan llevar a cabo la ejecución de la estrategia institucional, verificar su cumplimiento y emitir las recomendaciones correspondientes;
- IX-B. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la integración por parte de PEMEX y Organismos Subsidiarios, de los informes que se requieran presentar ante las instancias competentes, y
- X. Coordinar la elaboración, integración e implantación en PEMEX y Organismos Subsidiarios, de las estrategias institucionales en materia de desarrollo sustentable y protección ambiental, verificar su cumplimiento y llevar a cabo su seguimiento y control.

Artículo 110.- ...

- I. Coordinar a PEMEX y Organismos Subsidiarios en la ejecución de las actividades para llevar a cabo la planeación estratégica;
- I-A. Elaborar, con la participación de PEMEX y Organismos Subsidiarios, el diagnóstico de la situación operativa de éstos, el análisis estratégico y los escenarios del entorno para la elaboración de los productos asociados a la planeación estratégica, así como participar en la elaboración de las proyecciones de demanda de hidrocarburos, sus derivados y otros productos relacionados;
- II. ...
- II-A. Integrar y revisar los balances volumétricos multianuales de crudo, gas, productos petrolíferos y petroquímicos que servirán de base para la elaboración de los escenarios de planeación;
- III. Elaborar, en coordinación con las unidades de PEMEX y Organismos Subsidiarios, los escenarios de planeación estratégica y balances prospectivos operativos;
- IV. Integrar, con los Organismos Subsidiarios y demás unidades administrativas de PEMEX, la cartera estratégica de programas y proyectos de inversión y de mejora de procesos de negocios de PEMEX;
- V. Formular, en coordinación con los Organismos Subsidiarios y PEMEX, el Plan de Negocios y el programa de ejecución del mismo, así como evaluar su cumplimiento;
- VI. Proporcionar los elementos y participar en la verificación de la alineación de los programas y proyectos de inversión, el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo y el Balance Financiero, con los objetivos y metas del Plan de Negocios;
- VII. Administrar el mecanismo que se establezca para llevar a cabo la gestión de la estrategia;
- VIII. Participar en los procesos de planeación estratégica de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como evaluar su desempeño y emitir las recomendaciones correspondientes, y
- IX. Proponer las directrices, mecanismos y herramientas que permitan elaborar el Plan de Negocios, darle seguimiento y llevar a cabo la evaluación de su ejecución.

Artículo 111.- ...

- I. Integrar con PEMEX y Organismos Subsidiarios el portafolio de programas y proyectos de inversión, verificar su alineación estratégica y realizar su jerarquización conforme a los objetivos estratégicos del Plan de Negocios;
- I-A. Analizar y revisar la documentación técnica y económica de los programas y proyectos de inversión, así como otros proyectos que impliquen el uso de recursos de operación y, en su caso, realizar el registro interno de los mismos en la cartera de programas y proyectos de inversión y asignar la clave única correspondiente, previamente a la solicitud de registro en la cartera que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Administrar el sistema que integra la documentación técnica y económica de los programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios, para fines de su registro interno;
- III. Integrar con PEMEX y Organismos Subsidiarios, la cartera de programas y proyectos de inversión jerarquizada conforme a los objetivos estratégicos, así como elaborar escenarios que sirvan de base para la asignación de recursos presupuestarios;
- IV. Identificar oportunidades para incrementar el valor de PEMEX y Organismos Subsidiarios, mediante el análisis de los programas y proyectos de inversión que integran el portafolio y la cartera, así como coordinar la ejecución de acciones para su aprovechamiento;
- V. Elaborar criterios y metodologías para el análisis e integración de portafolios y carteras de programas y proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como verificar su cumplimiento, y
- VI. Evaluar, en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras instancias, la aplicación de la normatividad interna y disposiciones administrativas para la evaluación técnica y económica de programas y proyectos de inversión en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 112.- ...

- I. Definir mecanismos para que las unidades de PEMEX y Organismos Subsidiarios establezcan metas operativas anuales realizables, que guarden consistencia con los objetivos estratégicos de PEMEX;
- II. Integrar la información operativa de PEMEX y Organismos Subsidiarios para la elaboración del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo, los programas operativos trimestrales y cualquier otro programa operativo que se requiera, verificando su consistencia y congruencia con la ejecución de las operaciones, con el presupuesto y con la planeación estratégica;
- III. Dar seguimiento y evaluar los programas operativos anuales de trabajo para verificar el cumplimiento de las metas de desempeño vinculadas al Plan de Negocios, e integrar los informes correspondientes;
- IV. Definir los elementos a ser considerados por PEMEX y Organismos Subsidiarios en la programación de operaciones, para lograr la maximización global del valor en el corto y mediano plazos y evaluar el cumplimiento de los mismos;
- V. Identificar oportunidades de generación de valor a nivel global de PEMEX y Organismos Subsidiarios, para promover la mejora operativa en el corto y mediano plazos;
- VI. Analizar el gasto de operación, identificar factores de desvinculación con el Programa Operativo Financiero Anual y de Trabajo, y promover mecanismos de vinculación con variables operativas clave;
- VII. Proponer las herramientas y metodologías para la evaluación de la programación operativa y verificar su aplicación, y
- VIII. Elaborar las directrices, mecanismos y herramientas que permitan llevar a cabo la integración eficiente de la información operativa de los programas operativos de PEMEX y Organismos Subsidiarios y verificar su cumplimiento.

Artículo 112 A. La Gerencia de Desarrollo Sustentable y Ambiental tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la estrategia de desarrollo sustentable en materia de planeación sustentable, diseño ecoeficiente, acción climática, eficiencia energética y vinculación con partes interesadas;
- II. Proponer las prioridades, objetivos, metas e indicadores de la estrategia de desarrollo sustentable;
- III. Coordinar la integración de las estrategias de desarrollo sustentable y de protección ambiental en el Plan de Negocios, con la participación de la Gerencia de Protección Ambiental de la Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental;
- IV. Coordinar la incorporación de las prioridades, objetivos, metas e indicadores de la estrategia de desarrollo sustentable en las iniciativas y programas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Apoyar y dar seguimiento a la ejecución de las iniciativas y programas prioritarios de la estrategia de desarrollo sustentable;
- VI. Coordinar la evaluación y actualización de las estrategias de desarrollo sustentable y de protección ambiental en el Plan de Negocios, con la participación de la Gerencia de Protección Ambiental de la Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental;
- VII. Proponer soluciones para atender requerimientos en materia de desarrollo sustentable;
- VIII. Coordinar la elaboración, verificación y difusión del informe anual de desarrollo sustentable y responsabilidad social, y demás informes requeridos en materia de desarrollo sustentable;
- IX. Coordinar la implantación y desarrollo de proyectos de mejora de procesos, sistemas o herramientas en materia de desarrollo sustentable;
- X. Ejercer la coordinación institucional en materia de desarrollo sustentable ante las instancias competentes, y
- XI. Evaluar el impacto potencial de las prospectivas de políticas públicas de desarrollo sustentable y protección ambiental, y promover la respuesta institucional para anticiparse a los requerimientos normativos.

Artículo 117.- ...**I. a V. ...**

- VI. Dirigir la elaboración de la normatividad interna en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- VII. Apoyar al Director General en la atención de los asuntos que, por su conducto, planteen el Consejo de Administración y sus comités;

- VIII. Establecer y dar seguimiento a estándares, metas e indicadores clave del desempeño e implantación del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IX. Promover y coordinar la identificación, análisis, evaluación y transferencia de mejores prácticas y tecnologías para la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y
- X. Definir, coordinar y evaluar el desempeño del proceso de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y, en su caso, instruir las medidas necesarias para evitar desviaciones y optimizar su implantación.

Artículo 118.- ...**I. a VII. ...**

- VIII. Mantener, como depositarios del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y sus herramientas, la actualización y mejora continua conforme a los estándares internacionales vigentes y a las experiencias derivadas de su aplicación;
- IX. Promover la aplicación del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- X. Establecer e instrumentar la innovación, la adopción de mejores prácticas de negocio y proyectos de mejora del Proceso de Seguridad Industrial, Salud y Protección Ambiental en PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 119.- ...**I. a III. ...**

- IV. Integrar los indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas;
- V. Asesorar y participar, en los grupos de trabajo de seguridad e higiene de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Energía;
- VI. Verificar y certificar el cumplimiento de las disposiciones que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- VII. Dirigir acciones específicas de evaluación y vigilancia en los Organismos Subsidiarios por desviaciones significativas en los indicadores y metas establecidas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, o eventos emergentes de accidentalidad personales e industriales.

Artículo 120.- ...**I. a VI. ...**

- VII. Definir procedimientos y métodos para la investigación de accidentes e incidentes;
- VIII. Participar en la elaboración de los análisis de causa raíz de accidentes significativos y en la difusión de las experiencias operacionales derivadas de los mismos;
- IX. Dirigir en PEMEX y, en su caso, Organismos Subsidiarios, la realización de la investigación de accidentes e incidentes, y
- X. Verificar la implantación de las acciones correctivas identificadas en la investigación técnica de accidentes industriales significativos en PEMEX y Organismos Subsidiarios, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 121.- ...

- I. Elaborar la estrategia de protección ambiental en materia de emisiones al aire, manejo de agua, manejo de residuos y atención de sitios contaminados acorde con los principales riesgos ambientales identificados por PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Proponer las prioridades, objetivos, metas e indicadores de protección ambiental en materia de emisiones al aire, manejo de agua, manejo de residuos y atención de sitios contaminados, acordes con el Plan de Negocios;
- III. Asegurar la incorporación de la estrategia de protección ambiental en las iniciativas y programas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV. Supervisar y dar apoyo a la ejecución de las iniciativas y programas prioritarios de la estrategia de protección ambiental, evaluando su desarrollo y desempeño;

- V. Evaluar la estrategia de protección ambiental e instrumentar su mejora continua, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable y Ambiental de la Subdirección de Planeación Estratégica y Operativa;
- VI. Participar en la integración de la estrategia de protección ambiental en el Plan de Negocios, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable y Ambiental de la Subdirección de Planeación Estratégica y Operativa;
- VII. Coordinar la estrategia de implantación, mantenimiento y mejora del subsistema de administración ambiental, en conjunto con unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Coordinar el diagnóstico y diseño de mejoras ambientales en los procesos operativos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IX. Coordinar y participar en el desarrollo e implantación de proyectos de mejora de procesos y sistemas en materia de protección ambiental;
- X. Diseñar y proponer soluciones para atender requerimientos y problemáticas derivados de impactos ambientales significativos o que involucren la participación de dos o más Organismos Subsidiarios;
- XI. Dar seguimiento, soporte y reporte de la gestión ambiental, así como colaborar en la elaboración y comunicación de informes institucionales internos y externos en materia de cumplimiento normativo y desempeño de protección ambiental, y
- XII. Promover programas de educación en protección ambiental y comunicación de riesgos ambientales para su divulgación interna y externa.

Sección Quinta

De la Subdirección de Procesos de Negocio e Infraestructura

Tecnológica

Se deroga

Artículo 122 a 125.- Se derogan

Artículo 126.- ...

I. a II. ...

III. Se deroga

IV. Se deroga

V. a VI. ...

Artículo 128.- ...

- I. Diseñar estrategias para la administración de proveedores de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Diseñar y administrar el proceso de desarrollo y evaluación del desempeño de proveedores de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- III. ...
- IV. Instrumentar el Registro de Proveedores y Contratistas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V. Atender, coordinar y dirigir los trabajos inherentes al Comité Institucional Interorganismos de la Reserva de los Tratados de Libre Comercio y de la Macrofunción de Adquisiciones del Programa Gubernamental de Transparencia y Rendición de Cuentas, y
- VI. **Se deroga**
- VII. ...

Artículo 129.- ...

I. a VI. ...

- VII. Establecer las reglas para la administración del Catálogo Maestro de materiales central de bienes y servicios;
- VIII. Coordinar el diseño, implantación y operación de las soluciones de negocio, y
- IX. Dar seguimiento al registro en los sistemas transaccionales de los indicadores de contenido nacional.

Artículo 130.- ...**I. a VI. ...**

- VII.** Proponer y apoyar las estrategias comerciales para negociar proyectos de expansión de la infraestructura de logística, transporte y distribución, incluyendo alianzas estratégicas;
- VIII.** Coadyuvar con las autoridades federales a la definición de precios y tarifas que se apliquen a PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales en materia de logística, transporte y distribución, y
- IX.** Asegurar la implantación y la evaluación de las estrategias, acciones y programas que fortalezcan los esfuerzos en materia de aseguramiento de balances en la cadena de producción, transporte y comercialización.

Artículo 131.- ...**I. a III. ...****IV. Se deroga****V. a IX. ...****Artículo 132.- ...****I. a V. ...**

- VI.** Aprobar el desarrollo y aplicación de modelos logísticos integrales, así como la aplicación de mejores prácticas y el uso de tecnología de punta en las operaciones del proceso de logística, transporte y distribución;

VII. a X. ...**XI. Se deroga**

- XII.** Supervisar que las actividades de mantenimiento de la infraestructura del proceso de logística, transporte y distribución se realicen con seguridad y oportunidad, preservando el medio ambiente;

XIII. a XV. ...

Artículo 132 A.- La Gerencia de Coordinación Estratégica para el Aseguramiento de Balances tendrá las funciones siguientes:

- I.** Elaborar y establecer la estrategia institucional para el aseguramiento de balances;
- II.** Proponer mecanismos de ejecución y evaluación del programa para el aseguramiento de balances;
- III.** Diseñar, desarrollar, implementar, dar seguimiento, verificar y actualizar el programa para el aseguramiento de balances de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IV.** Desarrollar una metodología institucional de medición y calidad que incluya las mejores prácticas, así como la evaluación de balances e inventarios de productos en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V.** Promover, coordinar y habilitar iniciativas y proyectos dirigidos a la infraestructura industrial en materia de aseguramiento de balances en la cadena de producción, transporte y comercialización, y
- VI.** Asegurar la coordinación integral de actividades entre las áreas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y con instituciones externas, en materia de aseguramiento de balances.

Artículo 136 A.- La Subdirección de Desarrollo de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I.** Diseñar y coordinar la ejecución, con la participación que corresponda a los Organismos Subsidiarios, del Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos;
- II.** Coordinar y supervisar el desarrollo, homologación y actualización de los procesos relacionados con la administración y control de los proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III.** Instrumentar, en conjunto con otras direcciones corporativas y Organismos Subsidiarios, esquemas de colaboración con instituciones, sociedades o asociaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas al desarrollo de metodologías para la administración y control de los proyectos de inversión;
- IV.** Proveer a las áreas de desarrollo y ejecución de proyectos de PEMEX y Organismos Subsidiarios información sobre la capacidad, cargas de trabajo y desempeño de los contratistas de ingeniería, procura y construcción;

- V. Establecer y supervisar, en conjunto con las áreas ejecutoras de proyectos de PEMEX y Organismos Subsidiarios, los estándares, indicadores y prácticas para el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión;
- VI. Coordinar la integración y reportar la información relativa al desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VII. Supervisar el desarrollo de metodologías para la elaboración de estimados de costo de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Coordinar el desarrollo, homologación, difusión y apoyar la aplicación, en las áreas ejecutoras de proyectos en PEMEX y Organismos Subsidiarios, de los criterios, prácticas y procedimientos para los hitos de revisión, verificación y validación de documentos de ingeniería;
- IX. Apoyar a los Organismos Subsidiarios en el análisis tecnológico, en la atención de problemas de ingeniería especializada y en la definición de alcances y estrategias de ejecución;
- X. Dirigir el proceso de definición de capacidades, establecimiento de prácticas de medición del desempeño y capacitación del personal asignado a proyectos de inversión en los Organismos Subsidiarios, con la participación que corresponda a la Dirección Corporativa de Administración;
- XI. Supervisar la aplicación de las reglas y políticas de contenido nacional en los proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XII. Definir y coordinar las actividades que permitan llevar a cabo el proceso de integración de proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como verificar su correcta aplicación y cumplimiento;
- XIII. Llevar a cabo el seguimiento y la valoración del cumplimiento de metas de desempeño del proceso de proyectos de inversión en PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como hacer las recomendaciones pertinentes, y
- XIV. Desarrollar y proponer nuevas modalidades de contratación en congruencia con las disposiciones aplicables.

Artículo 136 B.- La Gerencia de Administración y Control de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Asesorar a las áreas ejecutoras de proyectos en la definición y, en su caso, aplicación de la normatividad, prácticas de ingeniería y especificaciones técnicas aplicables al desarrollo de los proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- II. Establecer estándares para definir el alcance de servicios de ingeniería para los proyectos de inversión y apoyar su aplicación en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- III. Apoyar a PEMEX y Organismos Subsidiarios en la revisión del documento de alcance del proyecto en cada una de las etapas del Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos;
- IV. Apoyar a PEMEX y Organismos Subsidiarios en la revisión de las bases de usuario de los proyectos, así como en los términos de referencia para la contratación de ingenierías y estudios técnicos;
- V. Establecer estándares para definir la información y criterios técnicos para los entregables de ingeniería, en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Analizar, desarrollar y asimilar prácticas de supervisión de ingeniería, promover su incorporación y brindar asesoría en su aplicación en los proyectos de inversión de los Organismos Subsidiarios;
- VII. Coordinar la homologación de los procedimientos para la evaluación de tecnologías disponibles;
- VIII. Proporcionar servicios para atender problemas específicos de ingeniería especializada que enfrenten los equipos de proyecto de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- IX. Desarrollar y mantener un catálogo integral de precios unitarios en proyectos de inversión;
- X. Apoyar a PEMEX y Organismos Subsidiarios en la revisión de los estimados de costo elaborados durante las etapas de los proyectos de inversión;
- XI. Desarrollar, homologar, establecer, difundir y apoyar la aplicación de procedimientos para la administración de riesgos en el desarrollo de proyectos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XII. Coordinar el desarrollo, mantenimiento y evaluación de la gestión de calidad de proyectos en PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XIII. Desarrollar, homologar, establecer y difundir criterios, prácticas y procedimientos de aseguramiento de la calidad y apoyar su aplicación en las áreas ejecutoras de proyectos en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

- XIV.** Desarrollar, documentar y apoyar la implantación, en las áreas ejecutoras de proyectos en PEMEX y Organismos Subsidiarios, de los criterios, prácticas y procedimientos para definir los hitos de revisión, verificación y validación de documentos de ingeniería;
- XV.** Promover y administrar iniciativas de mejora continua para el desarrollo de proyectos;
- XVI.** Administrar el acervo de recursos metodológicos y de lecciones aprendidas para la administración y control de los proyectos de inversión, y
- XVII.** Integrar y administrar una biblioteca técnica de proyectos de inversión.

Artículo 136 C.- La Gerencia de Planeación y Desarrollo de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I.** Implementar y coordinar la actualización y mejora del Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos;
- II.** Definir y actualizar, en su caso, las etapas del Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos;
- III.** Desarrollar, validar, homologar y difundir los procesos, metodologías, procedimientos, manuales, instructivos, guías y herramientas relacionados con el desarrollo de los proyectos de inversión;
- IV.** Verificar el cumplimiento de los procesos relacionados con el desarrollo de los proyectos de inversión por parte de las áreas ejecutoras de proyectos de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- V.** Desarrollar, incorporar y verificar la aplicación de las prácticas institucionales en la administración y control de los proyectos de inversión por parte de las áreas ejecutoras de proyectos en los Organismos Subsidiarios;
- VI.** Revisar, valorar y dar seguimiento al desempeño del proceso de proyectos de inversión en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y emitir las recomendaciones correspondientes;
- VII.** Integrar la información que se genere como parte de la planeación de proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII.** Recabar, actualizar y evaluar la información sobre la capacidad, cargas de trabajo y desempeño de los contratistas de ingeniería, procura y construcción, fabricantes de equipos y de materiales especiales;
- IX.** Apoyar a PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración de los planes de ejecución de los proyectos;
- X.** Proponer, coordinar y supervisar la instrumentación en las áreas ejecutoras de proyectos en los Organismos Subsidiarios, de los mecanismos, estándares y prácticas que permitan medir y evaluar el desempeño en el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión, así como realizar la evaluación en aquellos proyectos de gran magnitud y alta prioridad;
- XI.** Recabar, integrar, dar seguimiento y reportar la información relativa al desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión;
- XII.** Generar metodologías y definir indicadores para medir y evaluar la ejecución de los proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XIII.** Generar información estadística de la ejecución de los proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XIV.** Apoyar el desarrollo y capacitación del personal asignado a las áreas ejecutoras de proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XV.** Dar seguimiento al registro del contenido nacional de los proyectos de inversión en PEMEX y Organismos Subsidiarios, en apoyo a la Unidad de Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional;
- XVI.** Recabar y reportar la información relativa al pronóstico de la demanda de bienes y servicios vinculados a los proyectos de inversión de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XVII.** Promover y verificar la adopción de las mejores prácticas para el desarrollo de los proyectos de inversión por las áreas ejecutoras de proyectos en los Organismos Subsidiarios, y
- XVIII.** Desarrollar y proponer nuevas modalidades de contratación, en congruencia con las disposiciones aplicables.

Artículo 163.- El Director General designará a los directivos que deban suplir a los directores corporativos y al Abogado General, entre los directivos de jerarquía inmediata inferior de PEMEX.

Los subdirectores corporativos y los gerentes serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior de PEMEX.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

Segundo.- La derogación de los artículos 34, en su fracción IV, y 86 a 104 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, entrará en vigor el 1 de noviembre de 2010.

Dentro del periodo comprendido desde la entrada en vigor de las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, conforme lo dispuesto en el transitorio anterior, hasta el 30 de octubre de 2010, los servidores públicos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos realizarán las gestiones necesarias y finalizarán las acciones conducentes a efecto de realizar los traspasos; transferencias; sustituciones; trámites; actas; informes y demás actos o actividades que resulten indispensables para dar cumplimiento al proceso de eliminación de dicha dirección, conforme el acuerdo CA-153/2009, del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Asimismo, conforme las áreas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos o ésta, queden sin materia y recursos para el ejercicio de sus funciones, deberá tramitarse su eliminación organizacional.

Mientras tanto, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, así como sus subdirecciones y gerencias, continuarán a cargo de los proyectos asignados y demás asuntos de su competencia.

Tercero.- La derogación de los artículos 34, en su fracción II, inciso "d", numerales 2 y 3, y en su fracción V, inciso "e", 56, 57, y 122 a 125, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, entrará en vigor el 1o. de septiembre de 2010. En lo conducente resultará aplicable lo dispuesto en el transitorio anterior. Las funciones que correspondan serán asumidas por la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio, conforme el acuerdo CA-002/2010, del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Cuarto.- Los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por las áreas que presentan modificaciones, con base en las funciones que hasta la entrada en vigor de las presentes reformas, adiciones y derogaciones, se respetarán en sus términos, salvo lo que, con posterioridad, acuerden las partes respectivas. Lo mismo sucederá con los actos celebrados por las demás áreas de PEMEX y de los Organismos Subsidiarios que presenten transferencias. Lo anterior, con la intervención que corresponda a la Oficina del Abogado General.

Quinto.- La Dirección Corporativa de Finanzas realizará las acciones necesarias para que la determinación de funciones y estructuras del área, derivadas del proceso de reestructura, finalice en diciembre de 2010 y se ejecute de inmediato. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le correspondan conforme el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Sexto.- Las áreas respecto de las cuales, en su caso, se reformen, adicionen o deroguen algunas disposiciones del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, realizarán o formalizarán, según corresponda, cualquier tipo de acto, actividades o documentos necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás que correspondan, de acuerdo con las funciones y estructura del propio Estatuto.

Lo anterior sin perjuicio de que, en todo momento, deberán establecer la coordinación que corresponda con las áreas que resulten competentes, para garantizar, en aquéllos casos que lo amerite, la continuidad en la atención o resolución de los asuntos o servicios a su cargo hasta la entrada en vigor de estas reformas, adiciones y modificaciones.

Séptimo.- La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura no implicará ningún incremento al presupuesto global regularizable de servicios personales o en el número total de plazas de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Octavo.- Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

Noveno.- En los casos que sea necesario, las unidades administrativas correspondientes propondrán las modificaciones a las disposiciones y normas que correspondan.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fueron emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6o. y 19 fracción XXI de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión ordinaria 814 celebrada el día 13 de julio de 2010, mediante acuerdo número CA-064/2010.

Ciudad de México, D.F., a 29 de julio de 2010.- El Abogado General, **José Néstor García Reza**.- Rúbrica.

(R.- 310876)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6550 M.N. (doce pesos con seis mil quinientos cincuenta diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8950 y 4.9650 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 6 de agosto de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como casa 743 de la Calzada Ermita Iztapalapa, esquina con calle Sur 129 y terreno que ocupa que es el predio del lote 4, manzana B, colonia Proletaria Santa Isabel, hoy Los Cipreses, Delegación Iztapalapa; actualmente conocido como Calzada Ermita Iztapalapa número 743, colonia los Cipreses, Delegación Iztapalapa, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 209.63 metros cuadrados de terreno.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF: DG/000607/10, se determinara como utilidad pública la superficie de 209.63 m², del inmueble identificado registralmente como: casa 743 de la calzada Ermita Iztapalapa esquina con calle Sur 129 y terreno que ocupa que es el predio del lote 4, manzana "B", colonia Proletaria Santa Isabel hoy los Cipreses, Delegación Iztapalapa; actualmente calzada Ermita Iztapalapa número 743, Colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: IZ - 792

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 9.89 m. y rumbo S 84° 37' 55" E, con Calzada Ermita Iztapalapa; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 16.24 m. y rumbo S 06° 02' 43" W, con Calle Sur 129; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 4.76 m. y rumbo S 06° 02' 43" W, con Calle Sur 129; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 10.04 m. y rumbo N 85° 48' 58" W, con predio Cuenta Catastral 047-361-02; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 7.61 m. y rumbo N 06° 27' 22" E, con predio Cuenta Catastral 047-361-29; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 5.79 m. y rumbo N 06° 27' 22" E, con predio Cuenta Catastral 047-361-29; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 0.32 m. y rumbo S 83° 20' 50" E, con predio Cuenta Catastral 047-361-29; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 1.87 m. y rumbo N 05° 50' 36" E, con predio Cuenta Catastral 047-361-29; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 0.30 m. y rumbo N 83° 18' 49" W, con predio Cuenta Catastral 047-361-29; del vértice No. 10 al vértice No. 1 en línea recta de 5.94 m. y rumbo N 06° 27' 22" E, con predio Cuenta Catastral 047-361-29; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 del Metro, para determinar la solución constructiva conveniente, se concluyó construir la Línea en el tramo de la terminal Mixcoac a la estación Mexicaltzingo con túnel y el tramo coincidente a la avenida Tláhuac con solución elevada, sin embargo en el tramo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el Distribuidor Ermita Iztapalapa-Eje 3 Oriente, la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras se determinó ubicar el eje de trazo de la línea 12 con solución cajón subterráneo localizado en el paramento sur de la calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del Distribuidor vial y del cajón subterráneo de la línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho paramento.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que por requerimientos geométricos y de normatividad el ancho interno necesario para una adecuada operación de la Línea en el tramo referido es de 8.80 metros, más el espesor de los muros laterales (0.90 metros en cada extremo), resultando un requerimiento total de 10.60 metros, además de requerir el espacio adicional para alojar en el tramo descrito una zona de rejillas para ventilación, mismas que deben ser adosadas al cajón del Metro. Adicional a lo anterior se necesita un sobre ancho de 2.00 metros mismos que durante la construcción de la Línea se utiliza como zona de seguridad para las construcciones aledañas y para maniobra de maquinaria, a efecto de no generar daños a las edificaciones existentes.

Derivado de lo anterior es necesario de la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo descrito y en particular el predio ubicado en el número 743 de calzada Ermita Iztapalapa, por lo que es necesario su adquisición total de 209.63 m² y 0.00 m² de construcción, a efecto de realizar los trabajos de construcción del cajón subterráneo por donde circulará la línea 12 del Metro.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico del Sistema de Transporte Colectivo, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del cajón subterráneo por donde circulará la línea 12 del metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como casos de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 14 de julio de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 310867)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como número 785 de la Calzada Ermita Iztapalapa, y terreno formado por los lotes 2 y 3 de la manzana B, de la que fue colonia Proletaria Santa Isabel, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, actualmente conocido como Calzada Ermita Iztapalapa número 785, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 382.62 metros cuadrados de terreno y 586.44 metros cuadrados de construcción.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF: DG/000610/10, se determinara la utilidad pública, del inmueble identificado registralmente como el marcado con el número 785 de la calzada Ermita Iztapalapa y terreno formado por los lotes 2 y 3 de la manzana "B", de la que fue colonia Proletaria Santa Isabel, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente conocido como: calzada Ermita Iztapalapa No. 785, colonia los Cipreses, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie 382.62 m² de terreno y 586.44 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: IZ - 793

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 18.15 m. y rumbo S 84° 37' 00" E, con Calzada Ermita Iztapalapa; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.94 m. y rumbo S 06° 27' 22" W, con predio Cuenta Catastral 047 - 361 - 01; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 0.30 m. y

rumbo S 83° 18' 49" E, con predio Cuenta Catastral 047-361-01; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 1.87 m. y rumbo S 05° 50' 36" W, con predio Cuenta Catastral 047-361-01; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 0.32 m. y rumbo N 83° 20' 50" W, con predio Cuenta Catastral 047-361-01; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 5.79 m. y rumbo S 06° 29' 18" W, con predio Cuenta Catastral 047-361-01; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 7.62 m. y rumbo S 06° 29' 18" W, con predio Cuenta Catastral 047-361-01; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 17.71 m. y rumbo N 85° 14' 59" W, con predios Cuentas Catastrales 047-361-02 y 047-361-27; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 11.28 m. y rumbo N 05° 16' 48" E, con predio Cuenta Catastral 047-361-28; del vértice No. 10 al vértice No. 1 en línea recta de 10.12 m. y rumbo N 05° 16' 48" E, con predio Cuenta Catastral 047-361-28; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 del Metro, para determinar la solución constructiva conveniente, se concluyó construir la Línea en el tramo de la terminal Mixcoac a la estación Mexicaltzingo con túnel y el tramo coincidente a la avenida Tláhuac con solución elevada, sin embargo en el tramo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el Distribuidor Ermita Iztapalapa – Eje 3 Oriente, la Línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras se determinó ubicar el eje de trazo de la Línea 12 con solución cajón subterráneo localizado en el paramento sur de la calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del Distribuidor vial y del cajón subterráneo de la Línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho paramento.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que por requerimientos geométricos y de normatividad el ancho interno necesario para una adecuada operación de la Línea en el tramo referido es de 8.80 metros, más el espesor de los muros laterales (0.90 metros en cada extremo), resultando un requerimiento total de 10.60 metros, además de requerir el espacio adicional para alojar en el tramo descrito una zona de rejillas para ventilación, mismas que deben ser adosadas al cajón del Metro. Adicional a lo anterior se necesita un sobre ancho de 2.00 metros mismos que durante la construcción de la Línea se utiliza como zona de seguridad para las construcciones aledañas y para maniobra de maquinaria, a efecto de no generar daños a las edificaciones existentes.

Derivado de lo anterior es necesario de la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo descrito y en particular el predio ubicado en el número 785 de Calzada Ermita Iztapalapa, por lo que es necesario su adquisición total de 382.62 m² y 586.44 m² de construcción, a efecto de realizar los trabajos de construcción del cajón subterráneo por donde circulará la Línea 12 del Metro.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico del Sistema de Transporte Colectivo, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del cajón subterráneo por donde circulará la línea 12 del metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como casos de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 14 de julio de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 310870)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Quinto Civil de Partido
Irapuato, Gto.
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.
POR ESTE PUBLICARSE EDICTOS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLERO AVISOS DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDOSE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN GARANTIA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, NUMERO DE EXPEDIENTE M108/07 PROMOVIDO POR ISRAEL HERNANDEZ RAMIREZ EN CONTRA DE GILMA HERNANDEZ MEZA Y/O GILMA HERMELINDA MEZA: TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN OBRA NEGRA LA CASA HABITACION UBICADA EN CALLE PASEO DEL OCASO NUMERO 1474, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, EN EL LOTE 61, MANZANA 24, CON SUPERFICIE 676.80 MT2; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 39.84 MTS, CON LOTE 62; AL SUR 39.79 METROS CON LOTE 60; AL ORIENTE 17.00 METROS CON PASEO DEL OCASO Y AL PONIENTE 17.00 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$1,070,000.00 (UN MILLON SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL, CONVOCANDOSE A LA MISMA A POSTORES.- DOY FE.

Irapuato, Gto., a 30 de junio de 2010.
La Secretaria del Juzgado Quinto Civil
Lic. Ma. de la Luz Martínez Mena
Rúbrica.

(R.- 309447)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamps.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA A POSTORES.
EL C. LICENCIADO GILBERTO BARRON CARMONA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1247/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO CHAVEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE REYES CORTES GOMEZ CONSISTENTE EN:

FINCA NUMERO 2077, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE AVENIDA MEXICO, NUMERO 212-A, NORTE, MANZANA 11, SECTOR 1, LOTE 122, FRACCION 2, SECCION COLONIA LAS AMERICAS SUPERFICIE DE 387.12 METROS CUADRADOS, EXISTENTES CASA HABITACION DE DOS NIVELES.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL EL VALOR FIJADO POR LOS PERITOS AL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$3,170.000.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FECHA PARA EL REMATE ES PARA EL DIA DEL DIA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS.- PARA LO ANTERIOR ES DADO EL PRESENTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Lic. Gilberto Barrón Carmona
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Salomón Sampablo Martínez

Rúbrica.

(R.- 310874)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LUIS RODRIGO VARGAS CLEMENTE.

En los autos del juicio de amparo número 2196/2009-II, promovido por EMILIO PAULON FUENTES, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de merito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Olga María Arellano Estrada

Rúbrica.

(R.- 309900)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Amparo 1258/2009

EDICTO

Que mediante auto de veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Héctor Ramón Lecourtoix López, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, contra actos del Presidente Especial de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 1258/2009. Asimismo, en dicho auto, y por las razones ahí expuestas, se tuvo como tercero perjudicado a Jesús Manuel Nuño Ochoa y otros. Por auto de esta fecha se ordenó emplazar al juicio de amparo a dicho tercero perjudicada, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y el derecho que tiene para comparecer al mismo a defenderlos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Asimismo, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional es a las NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 1 de julio de 2010.

La Secretaria

Lic. Silvia Trujillo Pérez

Rúbrica.

(R.- 309995)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Axefin S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R., en contra de Zanif Mexico S.A. de C.V., Asia Link Promotions, S.A. de C.V., Ida Giulia La Greca Viramontes, Jose Trejo Colín y Tayde Valencia Mora, expediente número 370/2009, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda respecto del inmueble en la Casa Habitación marcada con el número 48 (hoy 54) de la Calle Bruno de Ezeta y Terreno en el que está construida, que es el

lote número 5-"A", de la manzana 273, hoy Circuito Navegantes, ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'846,800.00 (un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, Se convocan postores, mediante edictos que se mandan publicar por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de éste juzgado. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 25 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lda. Lorena Galindo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 309631)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resolución de fecha ocho de julio de dos mil diez; decreta remate primera almoneda publica, casa numero dos mil doscientos treinta y tres interior uno, de la Diagonal ciento nueve oriente, Fraccionamiento Anexo San Juan Bautista Jurisdicción de San Francisco Totimehuacan, Ciudad de Puebla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo índice de predio mayor 387671; sirve de base para remate dos terceras partes del precio del avalúo, NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, posturas y pujas deberán hacerse dentro de los diez días siguientes a publicación de último edicto, venciendo término a las DOCES HORAS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fecha de la audiencia de remate, quedando autos en la Secretaría a disposición de interesados. Expediente número 10/09. Juicio Ordinario Mercantil promovido por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Yamel Bashbush Tenorio.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario la Federación y en la tabla de avisos del juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Pue., a 13 de julio de 2010.

El Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 310651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: ROSA MARIA MARES COVARRUBIAS, POR SI Y COMO APODERADA DE MARIA DEL REFUGIO, MARIA CRISTINA, MARIA LUCINA Y JOSE MANUEL, TODOS DE APELLIDOS MARES COVARRUBIAS.

En el juicio de amparo 550/2010-III, promovido por YOLANDA RODRIGUEZ BARAJAS, como apoderada de la quejosa BREMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, consistentes en la diligencia de lanzamiento respecto de la finca marcada con el número 1714 de la Avenida España, Colonia Moderna de esta ciudad dentro del juicio civil ordinario 1038/2008, por violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por sí y con dicha calidad de apoderada de los también terceros perjudicados, por medio de edictos para que comparezcan en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil diez.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Guadalajara, Jal., a 29 de julio de 2010.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez
Rúbrica.

(R.- 310872)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Pago de Pesos, expediente número M97/09, promovido por el Licenciado DAVID ALFONSO GASCA DELGADO en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT" antes "BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT" en contra de MA. MARTINA GUTIERREZ GUZMAN, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo este el ubicado en calle Circuito Misión Catequista número 219 del Fraccionamiento Misión de San José, Lote 10, Manzana 07 de esta ciudad, con una superficie de 134.22 metros cuadrados, que mide y linda: al Norte 6.00 metros lineales con área de reserva; al Sur 6.00 metros lineales con calle de su ubicación; al Oriente 22.46 metros lineales con Lote 11 y al Poniente 22.29 metros lineales con lote 9.

Almoneda a verificarse a las a las 12:00 horas del día veintitrés del mes de Agosto del año dos mil diez, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$655,543.11 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 9 de julio de 2010.
"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana"
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil
Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes
Rúbrica.

(R.- 309914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

DAVID OROPEZA CASILLAS y PROVEEDOR DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. TERCEROS PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número 107/2009, promovido por JOSE CORTES ALVAREZ, mandatario jurídico de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra actos de la H. Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en esta Ciudad, los que se hacen consistir en la sentencia de segunda instancia de fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, dictada por la H. Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro del Toca número I-22/2009, dentro del presente juicio de garantías, se han señalado a Ustedes como terceros perjudicados; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, les correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Mich., a 18 de junio de 2010.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ana Rosa Alvarez Lagos

Rúbrica.

(R.- 310255)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
León, Gto.
EDICTO**

Por éste publicarse, por tres veces, dentro 9 días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y, haciéndose saber el remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Río Usumacinta número 223 y 225 del Barrio de San Miguel de esta ciudad; que mide y linda, según Certificado de Gravámenes: Al norte en línea quebrada de poniente a oriente 4.53 metros quiebra al sur 1.11 metros quiebra al Oriente 4.53 metros quiebra al norte en 2.11 metros quiebra al oriente en 5.15 metros con propiedad particular; al Al sur 14.21 metros con calle de su ubicación; Al oriente 49.00 metros con propiedad particular; Al poniente 48.01 metros con propiedad particular; teniendo una superficie total de 628.29 m² metros cuadrados.

Bien embargado dentro del Juicio Ordinario Mercantil M193/07, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MUEBLES DE ACERO INOXIDABLES Y ACCESORIOS PARA COCINA S.A. DE C.V. Y OTROS, la almoneda, a verificarse a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete del mes de agosto del año 2010 dos mil diez, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$2,412,450.00 dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta pesos, mediación de avalúos. Cítense postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 13 de julio de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El Secretario Tercero Civil

Lic. Luis Fernando Valadez Romero

Rúbrica.

(R.- 310555)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Unico Civil de Partido
Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO**

Por éste publicarse por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese la venta judicial dentro del expediente M56/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados MA. GUILLERMINA MARTINEZ RANGEL Y JUAN CARLOS CANO MARTINEZ, endosatarios en procuración del señor JOSE GUZMAN DIAZ en contra de MARIA MARTHA TERESA LOPEZ AREVALO, el siguiente bien Inmueble: de la Finca Urbana ubicado en la calle Morelos numero 11 once de esta ciudad que mide y linda; AL NORTE.- 78.30 metros lineales con Ma. Socorro y Amada Martínez; AL SUR.- Línea quebrada de 20.50 metros lineales, 4.75 metros lineales, 16.30 metros lineales, 16.45 metros lineales y 35.16 metros lineales con Jesús María Nuñez; AL ORIENTE.- 39.25 metros lineales con María Jurado o Inés Torres y AL PONIENTE.- 29.40 metros lineales con calle de su ubicación; diligencia que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de Agosto del año 2010 dos mil diez, señalándose como precio base las dos terceras partes de \$11,490,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito tercero en discordia, resultando la cantidad de \$7'660,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) convocándose a postores.

Uriangato, Gto., a 29 de junio de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La Secretaria

Lic. María Rosalba Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 310654)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: YERBABUENA TELLEZ BASILIO.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 2063/2009 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de YERBABUENA TELLEZ BASILIO, se dictó proveído de fecha veintinueve de junio del dos mil diez, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado YERBABUENA TELLEZ BASILIO, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de doce de febrero del dos mil diez, dictada en los autos del toca 2063/2009, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de julio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 310789)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Secretaría "A"
Expediente 189/08**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas primero, once, dieciocho y veinticinco de junio del año en curso, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de REPRESENTANTE DE PRODUCTOS BASICOS S.A. DE C.V. Y OTROS EXPEDIENTE 189/08, EL Juez Cuarto de lo Civil señalo LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados: **1)** RESIDENCIA TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE CAMELIA DEL CONJUNTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL FLORIDA, COLONIA FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, ASI COMO CUATRO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y BODEGA, VALUADO EN LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.; **2)** CASA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CALLE DE MANTA Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE QUINCE, MANZANA CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, VALUADO EN LA CANTIDAD DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARTENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra la totalidad de los precios de avalúo antes indicados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en los tableros de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, los que mandaran fijar y publicar por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 8 de julio de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. "B"
Lic. Patricia Ferriz Salinas
Rúbrica.

(R.- 310800)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
Residencia Atizapán de Zaragoza
Segunda Secretaría
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 398/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO CORTES OLIVERA, EN CONTRA DE RICARDO SANTIAGO VAZQUEZ, POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, UBICADO EN: CALLE DE GUERRERO NUMERO QUINCE (15), COLONIA MEXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,678,125.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL VALOR MAS ALTO SIGNADO POR LA PERITO TERCERO EN DISCORDIA NOMBRADO POR ESTE JUZGADO, ORDENANDOSE SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA VENTA JUDICIAL, SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA. SE EXPIDEN A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Sara Sandoval Ramón
Rúbrica.

(R.- 310884)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO

En los autos del expediente 58/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LA FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, través de sus apoderados legales, contra ABEL GALINDO HERNANDEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en Morelos número trescientos cinco, en el municipio de Santiago Tinaguistenco, México, embargado en la diligencia de fecha veinte de febrero de dos mil seis, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, México, bajo la PARTIDA 579, VOLUMEN XXXIII, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2004, y reporta los siguientes gravámenes: 1.- Crédito refaccionario por \$1'467,200.00 por Financiera Rural, inscrito bajo el asiento número 752, volumen 1, libro tercero, sección crédito agrícola de fecha 17 de diciembre de 2004, 2.- Anotación preventiva de fecha 9 de octubre de 2009, referente a embargo judicial deducido del expediente 58/2006, promovido por Financiera Rural, por \$1'386,480.00 el cual tiene un precio de avalúo de \$7'023,389.00 (SIETE MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese su venta en el Diario Oficial de la Federación", así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, y de aquel en que se ubica el inmueble mediante edictos que se publicarán POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de manera que entre la fijación o publicación de el último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de SIETE DIAS. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expiden a los catorce día del mes de julio de dos mil diez.

Secretario de Acuerdos
Lic. Rosa Anita Cruz Rosas
Rúbrica.

(R.- 310888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

En el juicio civil ordinario 134/210-II, promovido por David Alcantar Jaramillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Jesús Alberto Pérez Salcido, en el que se demandan como prestaciones: el cumplimiento forzoso del contrato de mutuo sin y con intereses y garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública número 13318 de fecha 12 de marzo de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, así como por el pago de \$1'145,840.86 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 86/100 m.n.), por concepto de suerte principal e intereses moratorios derivados del citado contrato, por el pago del impuesto al valor agregado que resulte de la cantidad anteriormente señalada, y por el pago de gastos y costas. Desprendiéndose de la demanda que las partes celebraron contrato de mutuo sin intereses y con garantía hipotecaria número 767G, por la cantidad de \$73,604.70 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.), y con interés con garantía hipotecaria número 767G, por la cantidad de \$206,068.30 (DOSCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), haciendo un total de \$279,673.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), como consta en la escritura pública número 13,318 de fecha 12 de marzo de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, para garantizar el pago de la cantidad antes citada, en la cláusula séptima del documento fundatorio, la demandada hipotecaria entregó en garantía hipotecaria el inmueble ubicado en la finca marcada con el número 155-9 de la Avenida Palma Real, construida sobre el lote marcado con el número 155-9, Módulo B, del Condominio Horizontal denominado Condominio Las Palmas 1 uno, ubicado en Atemajac del Valle, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, asimismo en la cláusula cuarta el ahora reo se obligó a restituir a la actora el importe de dichos créditos, así como las cantidades resultantes por concepto de intereses, mediante exhibiciones bisemanales equivalentes al veintidós por ciento del salario tabulado del deudor como trabajador de la actora, dejándose de pagar los importes a partir de abril del dos mil, por lo que dichos créditos al diez de febrero del dos mil diez, arrojan por concepto de intereses moratorios, interés adicional y capital, la cantidad que se reclama como suerte principal de conformidad con el calculo realizado por el departamento del personal de la Comisión Federal de Electricidad de fecha 2 de marzo del 210, que se anexa al escrito inicial de demanda; por otra parte, se ordenó emplazar al citado demandado mediante edictos a fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se presente a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado, ya que en caso contrario, se le harán las mismas aún las de carácter personal, por medio de rotulón. En el entendido de que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 24 de junio de 2010.
El Secretario
Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza
Rúbrica.

(R.- 309998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

SUCESION A BIENES DE MIGUEL GOLDSMITH KOSTELITZ por conducto de su albacea, SUCESION A BIENES ROSA MARIA MANRIQUEZ DE GOLDSMITH por conducto de su albacea, VERA GLORIA

GOLDSMITH MANRIQUEZ, SUCESION A BIENES DE GASTON GOLDSMITH MANRIQUEZ por conducto de su albacea y SUCESION A BIENES DE ALEJANDRO GOLDSMITH KOSTELITZ por conducto de su albacea ROBERT GOLDSMITH ACKERMAN

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR OSBALDO ARGUIEZ GALLEGO, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1562/2009, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0398/2003, PROMOVIDO POR OSBALDO ARGUIEZ GALLEGO EN CONTRA DE SUCESION A BIENES DE ALEJANDRO GOLDSMITH KOSZTELITZ. POR ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 29 de junio de 2010.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 310295)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CARLOS OSCAR SALAS AGUILAR Y PAUL CAIRE VINGARDI y KARLA GODOY LUNA, expediente número 248/2009, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de junio del año dos mil diez. Agréguese a su expediente número 248/2009, el escrito del apoderado legal de la parte actora; se le tiene devolviendo oficio y formato de edictos sin diligenciar los cuales se mandan agregar en autos para que obren como corresponda. Por hechas las manifestaciones como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 487, DE LA AVENIDA SANTIAGO, FRACCION CUATRO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO MAYOR DENOMINADO LOMAS QUEBRADAS, COLONIA MAGDALENA CONTRERAS, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 411 a la 424 de los presentes autos, la cantidad de \$4'029,000.00 (CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$2'686,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los

posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$402,900.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil procédase a realizar las publicaciones de los edictos en el Periódico "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO"; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los edictos correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículos 1072 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR: TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 18 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez

Rúbrica.

(R.- 310625)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 59677

En el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente número 1195/2007, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Moisés Vega Magaña; se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del presente juicio, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 4 cuatro de la manzana número 47 cuarenta y siete del fraccionamiento Cumbres Elite, 7º séptimo sector, ubicado en Monterrey, Nuevo León, teniendo una superficie de 170.93 M2. ciento setenta metros con noventa y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 8.00 ocho metros a dar frente a la calle Cumbres de Córdoba; al sureste mide 21.37 veintiún metros treinta y siete centímetros a colindar con lote número 5 cinco; al suroeste mide 8.00 metros a colindar con lote número 31 treinta y uno; y al noroeste mide 21.37 veintiún metros treinta y siete centímetros a colindar con el lote número 3 tres. La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: al noreste Cumbres de Córdoba; al sureste Cumbres de Cádiz; al suroeste Cumbres de Alcántara; y al noroeste Cumbres de Cantabria. Teniendo como mejoras la finca número 126 ciento veintiséis de la calle Cumbres de Córdoba, del fraccionamiento Cumbres Elite 7º séptimo sector, en Monterrey, Nuevo León. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'466,666.66 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, quien indicó como valor total del inmueble en comento, la suma de \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado; entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose como fecha para que tenga verificativo el remate en cuestión las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto del año 2010 dos mil diez. En la inteligencia de que los interesados a la audiencia que se ordena, deberán exhibir previamente en términos de lo dispuesto en el numeral 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, el certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor avalúo del citado inmueble; proporcionándose mayores informes en la secretaría de este juzgado. Monterrey, Nuevo León a 29 de julio del año 2010 dos mil diez.- Doy fe.

El C. Secretario Adscrito al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente

del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Nancy Margarita Espinoza Medina
Rúbrica.

(R.- 310879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora

EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.
JUICIO DE AMPARO 1217/2009

QUEJOSO: JOSE MANUEL GRACIA SALAS Y OTROS.

TERCERO PERJUDICADOS: CLAUDIO FERNANDO, JOSE ADALBERTO, JAIME ENRIQUE, NADIA IDALI, JESUS FLAVIO, NORMA GLORIA, FRANCISCO JAVIER Y MARIA SANICTE, TODOS DE APELLIDOS GRACIA ESQUIVEL y ROGELIO MARTINEZ AGUILERA.

JOSE MANUEL, LUIS RODRIGO, RAMON, ANA LETICIA, JOSEFINA, RAFAEL, MARIA TERESA, MARIA ELENA, MARIA DEL CARMEN Y DORA ESPERANZA, TODOS DE APELLIDOS GRACIA SALAS, CONTRA JUEZ SEGUNDO PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR Y OTRA AUTORIDAD, ACTOS RECLAMADOS: "1.- DEL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR: A) Auto de radicación o acuerdo de admisión a trámite del juicio sucesorio intestamentario a bienes de JESUS MARIA GRACIA MANGE, expediente 1112/2006 del Juzgado Segundo Familiar Hermosillo, Sonora, y consecuencias. B) Omisión de notificarnos la admisión a trámite del juicio sucesorio intestado a bienes de JESUS MARIA GRACIA MANGE, es decir la falta de emplazamiento. C) Privación de derechos, bienes, posesiones o propiedades sobre los bienes muebles o inmuebles que se incluyeron o forman parte del inventario que se presentó dentro del expediente 1112/2006, así como la desposesión sobre los mismos, que legal y materialmente ejercemos sobre tales bienes. D) Cualquier acto, acuerdo, determinación o resolución dentro del expediente número 1112/2006 que implique una afectación en nuestros derechos, bienes, posesiones o propiedades. 2.- DEL REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES EN URES, SONORA, la inscripción de la escritura 37681 volumen 709 de fecha 19 de mayo de 2009, otorgada ante fe del Notario Público que se señala como tercero perjudicado, e inscripción de la escritura 37748, volumen 710 de fecha 29 mayo 2009, contiene contrato compraventa celebrado entre NORMA GLORIA GRACIA ESQUIVEL, vendedora y MARTINEZ AGUILERA, comprador."

EN ATENCION A QUE CLAUDIO FERNANDO, JOSE ADALBERTO, JAIME ENRIQUE, NADIA IDALI, JESUS FLAVIO, NORMA GLORIA, FRANCISCO JAVIER Y MARIA SANICTE, TODOS DE APELLIDOS GRACIA ESQUIVEL y ROGELIO MARTINEZ AGUILERA, TIENEN EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADOS EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDAN EFECTUARSE LAS PRIMERAS NOTIFICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 28 de junio de 2010.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Enrique Gómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 310124)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 59157

A LAS 11-ONCE HORAS DEL DIA 31-TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2010-DOS MIL DIEZ, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 625/2008, PROMOVIDO POR JOSE JESUS CASTILLEJA ALFARO, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JAIME RAFAEL CABALLERO SOSA Y ELIZABETH CRISTINA AGUIRRE CARREON DE CABALLERO, TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMER ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 2507 CON FRENTE A LA PRIVADA PERAL, DE LA GRAN COLONIA MODERNA, DE ESTA CIUDAD, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON NUMERO 08-OCHO DE LA MANZANA NUMERO 129-CIENTO VEINTINUEVE, DE LA MANZANA QUE SE ENCUENTRA LIMITADA AL NORTE CALLE MIRTO, AL SUR AVENIDA CLAVEL, AL ORIENTE CALLE DEL MANZANO Y AL PONIENTE CALLE DEL PERAL, ESTANDO DIVIDIDA DICHA MANZANA POR UNA CALLE PRIVADA QUE CORRE DE NORTE A SUR, A CUYA CALLE PRIVADA ES A DONDE DA FRENTE A LA PORCION DE TERRENO OBJETO DE ESTA OPERACION. LOCALIZADA EN LA PARTE PONIENTE DE LA MITAD SUR DE DICHO LOTE NUMERO 08-OCHO, Y SE DESCRIBE COMO SIGUE: 8.38 OCHO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS, EN SU LADO PONIENTE Y DA FRENTE A LA CALLE PRIVADA PERAL; 8.38 OCHO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS, EN SU LADO ORIENTE CON RESTO DEL LOTE NUMERO 08-OCHO, PROPIEDAD DE OSCAR R. LOZANO; 18.80 DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS, EN SU LADO NORTE Y COLINDA CON PARTE DEL LOTE NUMERO 08-OCHO, PROPIEDAD DE OSCAR R. LOZANO, Y 18.80 DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS, EN SU LADO SUR, Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 10-DIEZ, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO NUMERO 6374, VOLUMEN 267, LIBRO 255, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 21-VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2007-DOS MIL SIETE. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$843,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$562,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DE TERMINO DE 09-NOVE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO DE REALIZAR EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS EL PRIMER DIA DEL CITADO PLAZO Y EL TERCERO EL NOVENO, PUDIENDO EFECTUARSE EL SEGUNDO DE ELLOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE LES PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NUMERO 300 ORIENTE, TERCER PISO, EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 16 de julio de 2010.

Secretario Fedatario del Juzgado Primero Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 310380)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México

Primera Secretaría

EDICTO

En el expediente 73/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ENRIQUE VILCHIS MARTINEZ, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble marcado con el No. 12, de la manzana 243, sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, denominado Conjunto Residencial Tulipanes, localizado en la calle Independencia No. 501, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 metros, con lote 11; AL SUR: 13.10 metros, con lote 13; AL ORIENTE: 7.00, metros con calle Independencia y; AL PONIENTE: 7.00 metros, con Andador. Con una superficie de 91.88 metros cuadrados, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida No. 637, del Volumen 521, libro 1º, sección 1ª, de fecha 17 de mayo del 2007. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,286,658.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado, por la perito tercero en discordia, ordenándose expedir el edicto para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Convóquense postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, en el entendido de que la postura deberá exhibirse en billete de depósito o en cheque de caja o certificado, expedido a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diez. DOY FE.

Primera Secretaria

Lic. Sonia Garay Martínez

Rúbrica.

(R.- 310893)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana”

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 01-primer de septiembre del año 2010-dos mil diez en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 922/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la ciudadana Elizabeth Rincón Guzmán, en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano Ricardo Villarreal Benavides en contra de la ciudadana Elvira Guerrero Nava, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: “Lote de terreno marcado con el número (30) treinta de la manzana numero (277), doscientos setenta y siete, de la colonia JARDINES DE CASA BLANCA, de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual tiene una superficie de (105.00 M2) ciento cinco metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: (4.30 M.L.) cuatro metros treinta centímetros lineales al NOR-ESTE y da frente a la calle Ciricote, AL ORIENTE con longitud de curva de (4.24 M. L.) cuatro metros veinticuatro centímetros lineales dando frente a ochavo con las calles Ciricote y Huanacastle; (7.30 M. L.) siete metros treinta centímetros lineales SUR-OESTE y colinda con el lote número 31-treinta y uno; (15.00 M. L.) quince metros lineales al NOR-OESTE y colinda con el lote 29 veintinueve y (12.00 M. L.) doce metros lineales al SUR-ESTE y da frente a la calle Huanacastle. Dicho inmueble se encuentra en la manzana circundada por las calles de: CIRICOTE AL NOR-ESTE; CALLE HUANACASTLE AL SUR-ESTE; CALLE CHECHEN AL SUR-OESTE Y CALLE HUAJIMA AL NOR-OESTE”. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$541,250.00

(quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) la cual resulta de mediar las diferencias existentes entre los valores arrojados por los peritos de las partes en los correspondientes dictámenes que obran en autos, tal y como se asienta en el acuerdo del 07-siete de mayo del año 2010-dos mil diez; y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$360,833.33 (trescientos sesenta mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional, que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado y en los Estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 2 de agosto de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 310891)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.**

EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 725/2009, seguido por ROSA INES CEJA ARELLANO, frente a FRANCISCO RUIZ VELAZQUEZ, se fijaron las 12:00 horas del próximo día 17 diecisiete de agosto próximo para rematar en PRIMERA ALMONEDA que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en calle Virrey de Mendoza número 195 esquina con Apatzingán, piso 1-B de Zamora, Michoacán lo siguiente:

1.- Finca urbana ubicada en la Calle Isabel la Católica esquina con Rodolfo Fierro, fraccionamiento Francisco Villa de Jacona, Michoacán, y que mide y linda:

NORTE, 10:00 metros con lote o manzana D;

SUR, 10.07 metros con calle Isabel la Católica de su ubicación;

ORIENTE, 23.51 metros con calle Rodolfo Fierro de su ubicación;

PONIENTE, 22.33 metros con lote 10, manzana D.

Mismo que tiene una superficie de 229.20 M2 y un valor pericial promedio de los avalúos de \$958,470.27 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 27/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 7 de julio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil

Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano

Rúbrica.

(R.- 310586)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION**

El 16 de julio de 2010, expediente 103/2009, se amonestó a la persona moral SEGURIDAD PRIVADA J.M., S.C., autorización 08/09/128/II, sita en boulevard Venustiano Carranza número 707-B, colonia San Miguel, código postal 37460, León, Guanajuato.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de julio de 2010.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 310793)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Intermediarios Especializados
312-3/33107/2010
Exp. CNBV.312.211.23 (5800)

Asunto: Se autoriza a esa entidad el establecimiento de una oficina de representación en México.

Lek Securities Corporation
Montes Urales No. 635-402,
Col. Lomas de Chapultepec,
11000, México, D.F.
At'n.: Sr. Mauricio Ibáñez Campos
Representante legal

Hacemos referencia a su escrito de fecha 23 de febrero de 2009 y diversos complementarios, mediante los cuales solicitan la autorización de esta Comisión para el establecimiento en México de una oficina de representación.

Al respecto, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 6 de los actuales y con fundamento en el artículo 159 de la Ley del Mercado de Valores y la Cuarta de las "Disposiciones aplicables al establecimiento de oficinas de representación de casas de bolsa del exterior", acordó:

UNICO.- Autorizar a Lek Securities Corporation el establecimiento de una oficina de representación en México. La autorización ha sido concedida de acuerdo con los antecedentes y bases siguientes:

ANTECEDENTES

1. Lek Securities Corporation es una entidad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, EE.UU.A., bajo la denominación inicial de Lek, Schoenau & Company, Inc.

2. La entidad solicitante manifestó su compromiso de someterse incondicionalmente a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, en todo lo que se refiere a las actividades de su Oficina de Representación, así como a lo previsto en el artículo 159 de la Ley del Mercado de Valores y en las "Disposiciones aplicables al establecimiento de oficinas de representación de casas de bolsa del exterior".

3. Mediante resolución adoptada el 25 de noviembre de 2008, Lek Securities Corporation, a través de su Director Exclusivo, autorizó la apertura de una Oficina de Representación de esa entidad en México y la designación del señor Ramiro Pérez Orliacq como encargado de la misma.

4. Con fecha 4 de diciembre de 2008, The Financial Industry Regulatory Authority (FINRA) comunicó a Lek Securities Corporation el registro de sucursal No. 388367, correspondiente a su Oficina de Representación en México.

5. El Banco de México, mediante oficio S53/36-10 de fecha 4 de mayo de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se otorgue a Lek Securities Corporation la autorización solicitada.

BASES

Primera.- La oficina de representación se sujetará en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley del Mercado de Valores y en las "Disposiciones aplicables al establecimiento de oficinas de representación de casas de bolsa del exterior" y, en lo particular, a lo siguiente:

I. Deberá ostentar en todo momento la denominación de Lek Securities Corporation, seguida de la expresión "Oficina de Representación en México".

II. Tendrá su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal.

III. Su representante será el señor Ramiro Pérez Orliacq.

Segunda.- La oficina de representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tercera.- Por su propia naturaleza jurídica esta autorización es intransmisible.

Cuarta.- El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la interesada.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 20, fracción I, inciso b) y 40, fracción VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 12, fracción I, incisos 1) y 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el citado Diario el 2 de octubre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2010.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero**Lic. José Antonio Bahena Morales**
Rúbrica.Directora General de Supervisión
de Intermediarios Especializados**Lic. Aída Isabel Santos Barrera**
Rúbrica.

(R.- 310875)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Intermediarios Especializados
312-2/33100/2010
Exp. CNBV.312.211.23 (5826)

Asunto: Se autoriza a esa entidad el establecimiento de una oficina de representación en México.

Crédit Industriel et Commercial, S.A.

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 24, piso 20

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: Sr. Thierry Delarue

Representante legal

Hacemos referencia a su escrito de fecha 15 de julio de 2009 y diversos complementarios, mediante los cuales solicitan la autorización de esta Comisión para el establecimiento en México de una oficina de representación.

Al respecto, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 6 de los actuales y con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la quinta y séptima de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", acordó:

UNICO.- Autorizar a Crédit Industriel et Commercial, S.A. el establecimiento de una oficina de representación en México.

La autorización ha sido concedida de acuerdo con los antecedentes y bases siguientes:

ANTECEDENTES

1. Crédit Industriel et Commercial, S.A. es una institución bancaria constituida de conformidad con las leyes francesas, domiciliada en la ciudad de París, Francia.

2. De conformidad con la Declaración emitida por la Autorité de Contrôle Prudentiel del Banque de France de fecha 30 de marzo de 2010, Crédit Industriel et Commercial, S.A. puede disponer de sucursales, oficinas o delegaciones en el extranjero, dentro de los países que no pertenecen al espacio económico europeo, sin requerir autorización alguna de las autoridades bancarias francesas.

3. El Directorio de Crédit Industriel et Commercial, S.A., en reunión celebrada el 6 de abril de 2009, autorizó la transformación de su oficina de enlace en México en Oficina de Representación, designando al señor Santiago de León Treviño como su representante oficial.

4. Crédit Industriel et Commercial, S.A. manifestó su compromiso de someterse incondicionalmente a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, en todo lo que se refiere a los actos y actividades que lleve a cabo en territorio nacional.

5. El Banco de México, mediante oficios S53/69-09 y S53/41-10 de fechas 7 de diciembre de 2009 y 1 de junio de 2010, respectivamente, manifestó no tener inconveniente en que se otorgue a Crédit Industriel et Commercial, S.A., la autorización solicitada.

BASES

Primera.- La oficina de representación se sujetará en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y, en lo particular, a lo siguiente:

I. Deberá ostentar en todo momento la denominación de Crédit Industriel et Commercial, S.A., seguida de la expresión "Oficina de Representación en México".

II. Tendrá su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal.

III. Su representante será el señor Santiago de León Treviño.

Segunda.- La oficina de representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tercera.- Por su propia naturaleza jurídica esta autorización es intransmisible.

Cuarta.- El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la interesada.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción XII, 20, fracción I, inciso b) y 40, fracción VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 12, fracción I, incisos 1) y 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el citado Diario el 2 de octubre de 2009.

Atentamente
México, D.F., a 19 de julio de 2010.
Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Directora General de Supervisión
de Intermediarios Especializados
Lic. Aída Isabel Santos Barrera
Rúbrica.

(R.- 310889)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ALBERTO MARCO ANTONIO VARGAS PATIÑO

VS.

TELEVIDEO, S.A.
M. 434299 ROCK 101 y diseño
ExPed. P.C. 1769/2009 (C-481) 14381
Reg. 5120
Folio 8788

NOTIFICACION POR EDICTO

TELEVIDEO, S.A.

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 28 de septiembre de 2009, al cual recayó el folio de entrada 014381, Alberto Marco Antonio Vargas Patiño, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a TELEVIDEO, S.A., parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
23 de abril de 2010.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 310776)

AFIANZADORA LOTONAL, S.A.
EN LIQUIDACION
INSTITUCION DE FIANZAS
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2009
(cifras en pesos)

Activo	
Inversiones	0
Bancos	<u>0</u>
Total activo	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Otros pasivos	501,424
Total Pasivo	<u>\$501,424</u>
Capital Contable	
Capital Social Pagado	24,400,000
Reserva legal	419
Resultado de Ejercicios Anteriores	(42,219,789)
Resultado del ejercicio	<u>17,317,946</u>
Total Capital Contable	<u>\$(501,424)</u>
Suma el Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 0</u>
Cuentas de Orden	
Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>\$22,431,986</u>

1. Mediante oficio número 366-IV-737 718.1/37782 del 24 de febrero de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, designó a SCI, S.A. de C.V., como sociedad liquidadora de Afianzadora Lotonal, S.A., quien aceptó el cargo conferido mediante comunicado del 26 de febrero de 2004.

2. En cumplimiento al Cuarto Resolutivo contenido en la Resolución de Graduación publicada el 15 de marzo de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, el balance final de liquidación del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de mayo de 2009, fue sometido a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoridad que previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, manifestó su conformidad en oficio número 366-II-1004/10 718.1/37782, del 23 de junio de 2010.

3. En los Resolutivos Primero y Segundo contenidos en la citada Resolución, se determinó que se encontraba acreditada la insolvencia de Afianzadora Lotonal, S.A. en Liquidación, al haberse comprobado que no contaba con recursos para cubrir sus pasivos derivado de las obligaciones que asumió previamente a la revocación de su autorización como institución de fianzas, y en consecuencia, se dio por terminado el proceso de liquidación administrativa.

4. El resultado del ejercicio de liquidación obedece a la cancelación de pasivos, en cumplimiento de la Resolución de Graduación.

5. No existen remanentes distribuibles.

6. El presente balance final de liquidación, fue dictaminado por el Despacho JPB Asesores y Consultores Fiscales, S.C.

7. La presente publicación se realiza en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.
SCI, S.A. de C.V., Sociedad Liquidadora

Apoderado
C.P. Víctor M. Saavedra Domínguez
Rúbrica.

Contador
C.P. Miguel Alfaro Sánchez
Rúbrica.

(R.- 310649)

PROMARCA Y CIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
cifras en pesos

ACTIVO	
EFFECTIVO E INVERSIONES	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	265,000
RESERVA LEGAL Y RESULTADOS ACUMULADOS	(386,825)
UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>121,825</u>

SUMA EL CAPITAL CONTABLE 0

SUMA EL CAPITAL CONTABLE 0

México, D.F., a 13 de julio de 2010.

Liquidador

C.P. José Luis Donjuan Silva

Rúbrica.

(R.- 309997)

ESPECIALIDADES TERAPEUTICAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

AVENIDA UNIVERSIDAD 1780, COLONIA OXTOPULCO

DELEGACION COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al artículo trigésimo segundo y siguientes de los estatutos sociales de Especialidades Terapéuticas, S.A. de C.V. se convoca a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto en el domicilio fiscal, ubicado en avenida Universidad 1780, colonia Oxtopulco, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas del día 12 de agosto de 2010. De acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Renuncia de Administrador Unico.

II.- Nombramiento de Administrador Unico.

III.- Cesión de acciones.

IV.- Asuntos varios.

V.- Nombramiento de delegado.

Serán admitidos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que aquí se convoca, a los titulares de una o más acciones de la sociedad, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal, en caso de no llevarse en primera convocatoria, se fija el día 13 de agosto de 2010 a las 11:00 horas, para que sea celebrada en segunda convocatoria en términos de lo establecido en el artículo cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

México, D.F., a 3 de agosto de 2010.

Administrador Unico de la sociedad denominada

"Especialidades Terapéuticas" S.A. de C.V.

Miguel Francisco Priego Ojeda

Rúbrica.

(R.- 310900)

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA

YAZBETH, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 21 DE MAYO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 28 de junio de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 310880)

JBCOM PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 27 DE MAYO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de julio de 2010.

Liquidador

Luis Gabriel Villanueva Jaimez

Rúbrica.

(R.- 310881)

CORPORATIVO PIERCE & PIERCE
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE JUNIO DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 21 de julio de 2010.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 310261)**Secretaría de Economía****Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

LICITACION PUBLICA No. DGRMSG-SE-LPBM-01/10

PARA LA VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA ARTES GRAFICAS

CONVOCATORIA 1/2010

MERCADEO TELEFONICO
SERVICIOS S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 14 de julio de 2010.

Liquidador

Luis Gabriel Villanueva Jaimez

Rúbrica.

(R.- 310882)

La Secretaría de Economía en apego a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo la venta de maquinaria y equipo para artes gráficas mediante el procedimiento de licitación pública número DGRMSG-SE-LPBM-01/10, en la cual podrán participar personas físicas o morales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
DGRMSG-SE-LPBM-01/10	No tienen costo	19 de agosto de 2010	23 de agosto de 2010 a las 11:00 horas	24 de agosto de 2010 a las 12:00 horas

Partidas	Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta total \$	Depósito de garantía
1 a 24	Maquinaria y equipo para artes gráficas	24	640,700.00	10% sobre valor para venta

Nota: Las partidas 1 al 24 representan el total de los bienes a licitar. Los bienes se venderán por partida. El detalle de los bienes, valores para venta y garantía del 10% de cada uno de ellos se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Secretaría en la dirección: <http://www.economia.gob.mx/?P=981>.

Los bienes se encuentran a disposición de los interesados para su revisión física en el inmueble de la Secretaría, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53950, del 9 al 19 de agosto de 2010, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 14:00 horas.

Las bases para la licitación están disponibles para su consulta en la Subdirección de Almacén y Bienes Muebles, sita en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 5o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras; a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 19 de agosto de 2010, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas, así como en la dirección de Internet: <http://www.economia.gob.mx/?P=981>. Los interesados en participar deberán presentar cheque bancario, de caja o certificado, a nombre de la Tesorería de la Federación, con el que garanticen el sostenimiento de su oferta cuyo monto será del 10% del valor para venta. En el caso de aquellos bienes que no sean vendidos se procederá a subastarlos, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en una segunda almoneda.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 23 de agosto de 2010; a partir de las 10:00 horas dará inicio al registro de participantes, la apertura de ofertas iniciará a las 11:00 horas. El fallo de la licitación se emitirá el día 24 de agosto a las 12:00 horas. Todos los actos se llevarán a cabo en la sala

de juntas ubicada en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 12o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F.

El desmontaje y retiro de los bienes adjudicados correrá por cuenta del (los) ganador(es), previa comprobación del pago el que deberá realizarse a más tardar el 30 de agosto de 2010, previa presentación de la orden de entrega del bien, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 14:00 horas. El plazo máximo para el retiro de los bienes será el 1 de septiembre de 2010.

Para cualquier duda o aclaración se pone a su disposición el siguiente teléfono 56 29 95 00, extensiones 27231, 27238 y 27237.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2010.

La Directora General de Recursos Materiales y Servicios

Ing. Aidé Flores Elizondo

Rúbrica.

(R.- 310781)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 y 6, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia para lograr el objetivo 10 del Eje Rector "Estado de Derecho y Seguridad", la ampliación de los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública, procurando que los cambios tengan un impacto directo en el combate a la discrecionalidad, la arbitrariedad o la corrupción;

Que en ese sentido, el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, en su estrategia 2.3 "Simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad", establece como una línea de acción, mejorar el marco normativo de las instituciones a través del proceso de calidad regulatoria para lograr mayor agilidad, certidumbre y menores costos de operación para la institución y los particulares;

Que, asimismo, el referido Programa reconoce como postulado para mejorar la gestión de las instituciones, reformar el marco regulatorio de aplicación obligatoria a toda la Administración Pública Federal, mediante las estrategias tendientes a simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad, así como a mejorar las políticas, normas y disposiciones de carácter general que emiten las instancias globalizadoras o instituciones coordinadoras de sector;

Que el Ejecutivo Federal, en su mensaje dirigido a la Nación con motivo de la presentación al H. Congreso de la Unión del Tercer Informe de Gobierno, se comprometió a llevar a cabo un proceso de desregulación a fondo de la normatividad de la Administración Pública Federal, con el objetivo de reducir y simplificar al máximo las disposiciones administrativas, eliminar toda aquella regulación, requisitos, duplicidad de información y trámites innecesarios que permitan consolidar un régimen de certidumbre jurídica, en donde la plena eficacia de las normas aplicables a particulares y a gobernantes les garantice el ejercicio pleno de sus derechos y libertades; cabe destacar que este proceso de desregulación implica dejar sin efectos una de cada dos disposiciones;

Que la Secretaría a mi cargo cuenta con atribuciones para organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, así como para realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis que al efecto se requieran, y dictar las disposiciones administrativas correspondientes para las propias dependencias y entidades;

Que en este sentido, el Ejecutivo Federal instruyó a esta Secretaría para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas, y que las dependencias y entidades así como la citada Procuraduría procedan a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos al interior de sus instituciones, en esas materias;

Que en este contexto, se revisó el marco jurídico aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para identificar aquellas disposiciones, tanto de carácter general como interno, que en la actualidad resultan obsoletas o no garantizan procesos, trámites y servicios eficaces, o bien, respecto de las cuales existe duplicidad y, por tanto, sobre regulación e incluso contradicción, y

Que el presente Acuerdo tiene por objeto sistematizar y codificar los principales procesos y procedimientos que serán aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de integrarlos en un sólo instrumento normativo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República estarán obligadas a observar, y permitirá contar con procesos y procedimientos uniformes en esa materia con la finalidad de que dichas instituciones dispongan de las herramientas necesarias para el aprovechamiento y aplicación eficiente de los recursos con que cuentan, lo cual redundará en el mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general y, en consecuencia, en el incremento de su efectividad, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del Anexo Único de este instrumento, el cual forma parte integrante de este último y tiene como propósito establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deberán observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones.

Los procesos y directrices a que se refiere el párrafo anterior se establecen sin perjuicio de que las dependencias y entidades realicen otras acciones complementarias que en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios sean inherentes a los procesos o subprocesos de que se trate.

Las menciones que se hacen en el presente Acuerdo y en el Manual a las dependencias y entidades se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, cuando éstos se ubiquen en el supuesto a que se refiere la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. Adquisiciones, arrendamientos y servicios:** los que comprende el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. Dependencias:** las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las unidades administrativas de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- III. Entidades:** los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- IV. Manual:** el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, el cual se integra por diversos procesos asociados a esa materia, y
- V. Secretaría:** la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruirán lo conducente para que se dejen sin efecto los acuerdos, normas, lineamientos, oficios circulares y demás disposiciones o procedimientos de carácter interno que se hubieren emitido en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que no deriven de facultades expresamente previstas en leyes y reglamentos.

Asimismo, realizarán las acciones que estimen necesarias para que se cumpla de manera estricta lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Manual.

ARTICULO CUARTO.- La aplicación del presente Acuerdo y del Manual corresponde a los servidores públicos, conforme a sus atribuciones o funciones.

ARTICULO QUINTO.- Los sistemas informáticos existentes y los que se desarrollen para sistematizar los procesos de trabajo a que se refiere el Manual deberán asegurar la interoperabilidad con otras aplicaciones de tecnologías de la información y comunicaciones, particularmente con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

ARTICULO SEXTO.- Las dependencias y entidades deberán propiciar la sistematización, ejecución, control y supervisión de los procesos que se establecen en el Manual, mediante la adopción de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- En la adopción de tecnologías de la información y comunicaciones se deberá observar lo previsto en las disposiciones establecidas en esa materia, a fin de propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, para la adecuada administración de la información y garantizar la rendición de cuentas.

ARTICULO OCTAVO.- La interpretación para efectos administrativos, del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría, a través de las unidades administrativas competentes, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTICULO NOVENO.- Los procesos y directrices contenidos en el Manual a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse, cuando menos una vez al año, por la Secretaría, a través de las unidades administrativas competentes, para efectos de su actualización.

ARTICULO DECIMO.- Los órganos internos de control de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Asimismo, los referidos órganos internos de control deberán verificar que las dependencias y entidades lleven a cabo las acciones que procedan a efecto de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en el Manual, que no se encuentren contenidas o que su emisión no esté prevista en leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 20 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República contarán con un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente ordenamiento, para efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo tercero del presente Acuerdo.

Segundo.- Todos aquellos procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán concluirse conforme a lo previsto en los mismos.

Tercero.- Las dependencias y entidades que hayan realizado acciones de mejora funcional y sistematización integral de los procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios podrán operar con sus procedimientos optimizados, siempre que acrediten ante la Secretaría de la Función Pública, que los mismos son compatibles con los establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarto.- El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y entidades así como la Procuraduría General de la República, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****CONTENIDO****1 DEFINICIONES Y SIGLAS****2 OBJETIVOS****3 MARCO JURIDICO****4 MACROPROCESO DE ADQUISICIONES****4.1 PLANEACION****4.1.1 Elementos del subproceso****Insumos**

- 4.1.1.1 Identificar necesidades
- 4.1.1.2 Verificar existencias
- 4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades
- 4.1.1.4 Estimar precios
- 4.1.1.5 Priorizar necesidades
- 4.1.1.6 Generar y enviar documento de necesidades
- 4.1.1.7 Integrar y generar el PAAAS
- 4.1.1.8 Adecuar el PAAAS al techo presupuestario
- 4.1.1.9 Revisar el PAAAS
- 4.1.1.10 Actualizar el PAAAS
- 4.1.1.11 Autorizar el PAAAS
- 4.1.1.12 Difundir el PAAAS
- 4.1.1.13 Adecuaciones al PAAAS

Productos**4.2 CONTRATACION****4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES****4.2.1.1 Elementos del subproceso****Insumos**

- 4.2.1.1.1 Seleccionar necesidades conforme al PAAAS
- 4.2.1.1.2 Verificar la existencia de contrato abierto o plurianual
- 4.2.1.1.3 Generar orden de suministro
- 4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación
- 4.2.1.1.5 Revisar existencias
- 4.2.1.1.6 Realizar justificación de requerimiento
- 4.2.1.1.7 Ajustar cantidades requeridas
- 4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte
- 4.2.1.1.9 Elaborar requisición
- 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado
- 4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria
- 4.2.1.1.12 Solicitar adecuación presupuestaria
- 4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición
- 4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación
- 4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco
- 4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación

Productos

4.2.2 LICITACION PUBLICA**4.2.2.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.2.2.1.1 Calendarizar las etapas de la licitación pública
- 4.2.2.1.2 Solicitar designación de testigo social
- 4.2.2.1.3 Elaborar proyecto de convocatoria a la licitación pública
- 4.2.2.1.4 Seleccionar proyecto de convocatoria para su difusión
- 4.2.2.1.5 Difundir proyecto de convocatoria
- 4.2.2.1.6 Analizar y elaborar documento con comentarios
- 4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública
- 4.2.2.1.8 Realizar visita a instalaciones
- 4.2.2.1.9 Recibir solicitudes de aclaración
- 4.2.2.1.10 Celebrar juntas de aclaraciones
- 4.2.2.1.11 Elaborar acta de junta de aclaraciones
- 4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones
- 4.2.2.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones
- 4.2.2.1.14 Seleccionar procedimiento de contratación
- 4.2.2.1.15 Consultar registro de proveedores sancionados
- 4.2.2.1.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones
- 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones
- 4.2.2.1.18 Adjudicar a MIPYMES
- 4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate
- 4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo

Productos

4.2.3 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**4.2.3.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.2.3.1.1 Verificar acreditamiento de excepción
- 4.2.3.1.2 Informar que no procede la excepción
- 4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación
- 4.2.3.1.4 Dictaminar procedencia de excepción
- 4.2.3.1.5 Consultar registro de proveedores sancionados
- 4.2.3.1.6 Elaborar y difundir invitación
- 4.2.3.1.7 Realizar visita a instalaciones
- 4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración
- 4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones
- 4.2.3.1.10 Elaborar acta de junta de aclaraciones
- 4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones
- 4.2.3.1.12 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones
- 4.2.3.1.13 Seleccionar procedimiento de contratación

Productos

4.2.4 ADJUDICACION DIRECTA**4.2.4.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción
- 4.2.4.1.2 Dictaminar procedencia de excepción
- 4.2.4.1.3 Solicitar documentación al proveedor adjudicado

Productos

4.2.5 CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**4.2.5.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.2.5.1.1 Determinar procedencia de cancelación
- 4.2.5.1.2 Informar cancelación
- 4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables
- 4.2.5.1.4 Tramitar pago de gastos no recuperables
- 4.2.5.1.5 Informar al licitante sobre la no procedencia del pago

Productos

4.2.6 SUSCRIPCION DE CONTRATOS**4.2.6.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.2.6.1.1 Formular y enviar el contrato
- 4.2.6.1.2 Adjudicar contrato al segundo lugar
- 4.2.6.1.3 Formalizar contrato
- 4.2.6.1.4 Difundir extracto del contrato
- 4.2.6.1.5 Archivar contratos

Productos

4.2.7 GARANTIAS**4.2.7.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.2.7.1.1 Recibir garantías del proveedor
- 4.2.7.1.2 Iniciar proceso de rescisión de contrato
- 4.2.7.1.3 Calificación y aceptación de garantías
- 4.2.7.1.4 Resguardar las garantías

Productos

4.3 ADMINISTRACION DEL CONTRATO**4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS****4.3.1.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción
- 4.3.1.1.2 Realizar inspección
- 4.3.1.1.3 Elaborar y entregar reporte

Productos

4.3.2 SUSCRIPCION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS**4.3.2.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.3.2.1.1 Recibir solicitud de modificación contractual
- 4.3.2.1.2 Informar solicitud de modificación
- 4.3.2.1.3 Responder solicitud de modificación
- 4.3.2.1.4 Elaborar y enviar convenio modificatorio
- 4.3.2.1.5 Suscribir convenio modificatorio
- 4.3.2.1.6 Archivar convenio modificatorio

Productos

4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS**4.3.3.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.3.3.1.1 Recibir documento de incumplimiento
- 4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas
- 4.3.3.1.3 Comunicar aplicación de penas convencionales o, de las deductivas

Productos

4.3.4 TERMINACION ANTICIPADA Y/O SUSPENSION DE CONTRATOS**4.3.4.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.3.4.1.1 Determinar supuestos de la terminación anticipada o suspensión
- 4.3.4.1.2 Elaborar dictamen de terminación anticipada o suspensión

Productos

4.3.5 RESCISION DE CONTRATOS**4.3.5.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.3.5.1.1 Identificar incumplimiento
- 4.3.5.1.2 Comunicar inicio de rescisión
- 4.3.5.1.3 Determinar la rescisión del contrato
- 4.3.5.1.4 Concluir el procedimiento de rescisión

Productos

4.3.6 FINIQUITO**4.3.6.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.3.6.1.1 Elaborar finiquito del contrato
- 4.3.6.1.2 Formalizar finiquito del contrato
- 4.3.6.1.3 Gestionar pago de finiquito

Productos

4.3.7 EFECTIVIDAD Y CANCELACION DE GARANTIAS**4.3.7.1 Elementos del subproceso**

Insumos

- 4.3.7.1.1 Recibir solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías
- 4.3.7.1.2 Informar solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías
- 4.3.7.1.3 Verificar situación contractual
- 4.3.7.1.4 Gestionar se hagan efectivas las garantías
- 4.3.7.1.5 Gestionar cancelación de garantías

Productos

5 CONTROL Y SEGUIMIENTO**5.1 COMITES**

5.1.1 Fundamento

5.1.2 En cuanto al perfil

5.2 COMISION CONSULTIVA MIXTA DE ABASTECIMIENTO

1. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos del presente Manual, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y su Reglamento, se entenderá por:

Acta	El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en términos de lo establecido en el artículo 37 Bis de la Ley.
Almacén	El área de la dependencia o entidad que recibe, resguarda, controla y suministra o entrega los bienes adquiridos a las Areas requirentes.
Consolidación	La integración en un procedimiento de contratación de los requerimientos de varias unidades administrativas de una dependencia o entidad o entre varias dependencias y/o entidades.
Contrato	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
Contrato abierto	El contrato a que se refiere el artículo 47 de la Ley.
Contrato plurianual	El contrato que se celebra en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Convocatoria a la licitación pública	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
Manual	El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reglamento	El Reglamento de la Ley.
Suficiencia presupuestaria	El monto de que dispone la dependencia o entidad en términos de las disposiciones aplicables para contratar.
Tratados	Los convenios regidos por el derecho internacional público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con los gobiernos de otros países a que se refiere el artículo 2 de la Ley que cuenten con un capítulo o título de compras del sector público.

LISTA DE SIGLAS Y ACRONIMOS UTILIZADOS EN ESTE MANUAL:

SIGLA O ACRONIMO	DESCRIPCION
APF	Administración Pública Federal.
CAAS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INPC	Indice Nacional de Precios al Consumidor.
LFMN	Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
MGRF	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
MGRM	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
OIC	Organo Interno de Control.
PAAAS	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
SMDGVDF	Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

2. OBJETIVOS

General:

Incrementar la eficiencia de los procesos y procedimientos en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de mejorar la calidad en el abasto y provisión de bienes y servicios a la vez de garantizar a los ciudadanos servicios de calidad en la materia.

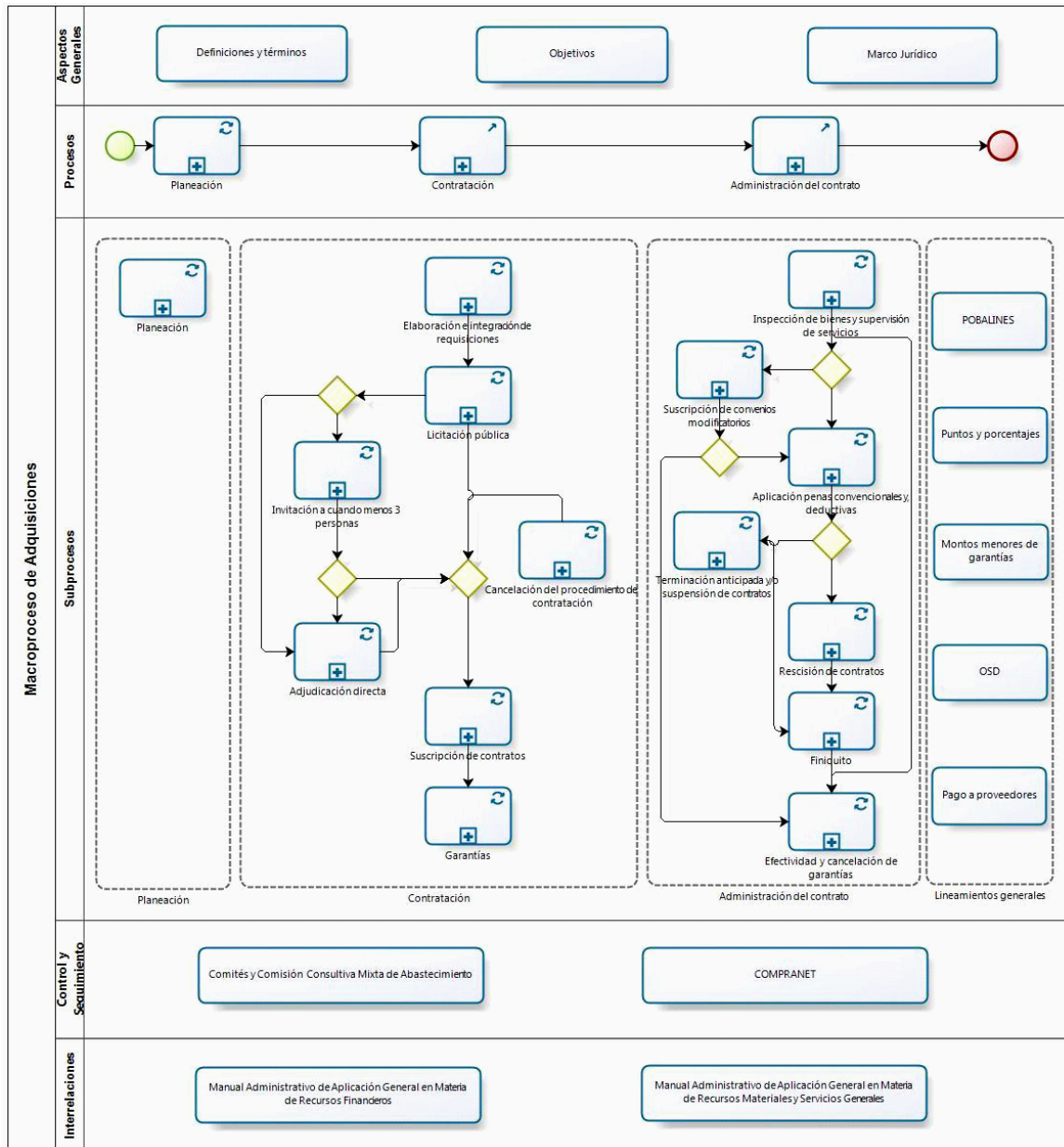
Específicos:

1. Estandarizar los procesos y subprocesos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.
2. Homologar las prácticas administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. Ofrecer a las dependencias y entidades recomendaciones generales e información útil en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la toma de decisiones y la mejora institucional.
4. Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de contratación pública de las dependencias y entidades.
5. Eliminar requisitos innecesarios en los procesos, subprocesos, trámites y servicios relacionados con las contrataciones públicas.
6. Contribuir a la mejora y modernización de los trámites y servicios del gobierno federal, mediante la estandarización de procesos.
7. Coadyuvar al reordenamiento normativo derivado de la regulación base cero propuesta por el Ejecutivo Federal.

Los ejes de política pública sobre los que se articula el presente Manual establecen acciones transversales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público para el logro de los objetivos. En este sentido, el Manual tiene una visión de procesos y está estructurado de la siguiente forma:

- Se plantean un macroproceso y quince subprocesos implícitamente agrupados en tres procesos diferenciados: planeación; contratación y administración del contrato.
- El objetivo del macroproceso de adquisiciones es planear y efectuar la contratación de los bienes y servicios requeridos por las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones, así como el desarrollo de los diferentes proyectos y programas sustantivos que se vinculen con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
- Cada subproceso incluye los elementos siguientes:
 - o Objetivo
 - o Insumo(s)
 - o Actividad, en la que se precisa cuando así corresponde:
 - Descripción de las actividades
 - Responsable(s)
 - Artículo(s) de la Ley o el Reglamento que sustenta la actividad
 - Aspectos generales a considerar
 - Formato
 - Interrelación con otros manuales o procesos
 - o Producto(s)
- Las actividades del Manual están orientadas al logro de los resultados previstos o esperados en cada uno de los subprocesos.
- La identificación de las áreas encargadas de las diversas actividades, en el nivel de generalidad que corresponde al Manual, es consistente con lo establecido en la Ley y su Reglamento. Sin embargo, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, las dependencias y entidades habrán de atender lo que sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios determinen con respecto a las áreas responsables y niveles jerárquicos.
- Los procedimientos administrativos previstos en los títulos Quinto y Sexto de la Ley, denominados "De las Infracciones y Sanciones" y "De la Solución de las Controversias", respectivamente, no se consideran en el presente Manual, toda vez que de acuerdo a su naturaleza se encuentran sujetos a disposiciones de carácter adjetivo establecidas en otros ordenamientos legales.

Esquema general del Macroproceso de Adquisiciones



- Los artículos de la Ley y el Reglamento se han incorporado en cada una de las actividades para una pronta referencia.
- Tratándose de normatividad distinta a la Ley y su Reglamento, solamente se hace referencia a aquellas disposiciones que se relacionan directamente con el desarrollo de las actividades descritas en el Manual, lo cual no exime a las dependencias y entidades de la observancia de cualquier otra disposición aplicable.
- Algunos de los aspectos generales que se contienen en diversas actividades están fundados en las mejores prácticas en la materia y tienen por objeto orientar la actuación de los servidores públicos en los supuestos que en su caso se señalan.
- La versión electrónica de este documento se encuentra disponible en el portal www.compranet.gob.mx

3. MARCO JURIDICO

De manera enunciativa, mas no limitativa, se indican las siguientes disposiciones de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados

- Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995. Sin efectos para ésta última a partir del 19 de noviembre de 2006.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Códigos

- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Decretos

- Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.
- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2007.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2000.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003. (Aclaración al Acuerdo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2003).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003. (Aclaración publicada en el referido Diario Oficial el 2 de abril de 2003 y Acuerdo que lo modifica, publicado en el mismo órgano informativo el 20 de enero de 2006).
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004 y modificado mediante Acuerdo publicado en el citado Diario Oficial el 20 de enero de 2006.
- Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- Acuerdo relativo al establecimiento de los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación).

Lineamientos

- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006 y adicionados y modificados mediante Acuerdo publicado en el referido órgano de difusión oficial el 14 de mayo de 2007.
- Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009.

Circulares

- Circular que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2007.

Oficios

- Oficio Circular No. UNAOPSPF/309/0743/2008. emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.
- Oficio Circular UPCP/308/0323/2009 Procedimiento de Captura y Envío de los Programas Anuales a la Secretaría de la Función Pública, emitido el 3 de diciembre de 2009 por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la citada Secretaría.
- Oficio Circular 307-A.-0917 que da a conocer el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 12 de marzo de 2010.

Disposiciones Generales

- Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. (Modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010).

Guías

- Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación, emitida por la Tesorería de la Federación en septiembre del 2009.

Instructivos

- Instructivo para la Elaboración de la Liquidación de Adeudo y Acta Administrativa de Incumplimiento de Obligaciones emitido por la Tesorería de la Federación, mediante oficio 401-T-2754 del 21 de enero de 2010.

4. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES**4.1 PLANEACION****Objetivo**

Formular el PAAAS a partir de la adecuada identificación de las necesidades de las dependencias o entidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para cumplir oportunamente con sus atribuciones, así como con los objetivos y metas establecidos en sus programas y proyectos sustantivos acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y conforme al presupuesto y calendario autorizados en el ejercicio fiscal correspondiente.

El diagrama de flujo "Planeación" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- Programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversión.
- Contratos plurianuales.
- Información histórica del presupuesto.
- Historial de licitaciones y contrataciones.
- Inventario en almacenes.
- Indicadores de rotación de bienes y de proyección de consumo.
- Calendario de gasto del ejercicio.
- Programas de contingencia (Emergencia sanitaria, seguridad nacional, Plan DN-III, desastres naturales).
- INPC, Indicador o medio oficial que aplicará para el ajuste de la estimación de precios.
- Clasificador de bienes y servicios disponible en CompraNet.

4.1.1.1 Identificar necesidades

Descripción

Identificar las necesidades de bienes, arrendamientos o servicios que la dependencia o entidad requiere para el cumplimiento de sus atribuciones.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en la Ley

18, 20, 24

Aspectos generales a considerar:

- Para la satisfacción de las necesidades se deben identificar bienes o servicios susceptibles de ser sustituidos por aquéllos que utilicen tecnologías alternas o avanzadas más rentables, económicas y con mejores sistemas de operación; que atiendan lo previsto en las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables, y que cumplan con las disposiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y sustentabilidad ambiental, conforme a lo siguiente:
 - a) Que contribuyan al ahorro de energía.
 - b) Que generen la menor emisión de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el medio ambiente.
 - c) Que requieran el menor consumo de agua y/o proporcionen la mayor capacidad de reutilización de la misma.
 - d) Que generen la menor cantidad de residuos.
- Identificar los bienes y servicios en el clasificador a que se hace referencia en la actividad **4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación**.
- Para las adquisiciones de bienes que se contratan de manera reiterada por así requerirlo la dependencia o entidad, se atenderá lo siguiente:

Se deberá contar con información que permita, antes de iniciar el procedimiento de contratación, establecer estándares para la distribución y entrega por el proveedor y, de ser posible conforme a un calendario preestablecido, con el propósito de manejar los inventarios a niveles óptimos. Para obtener mayor calidad, es recomendable que las Areas contratantes y técnicas estén informadas permanentemente de los avances tecnológicos y de la aparición de nuevos productos, así como de las modificaciones y mejoras de los ya existentes.

Es necesario que las Areas requirentes, contratantes y las que administran los recursos financieros, se coordinen mientras se elabora el anteproyecto de presupuesto, para obtener un PAAAS que refleje las necesidades de las áreas, las fechas de abastecimiento y los períodos en que habrán de efectuarse los pagos.

4.1.1.2 Verificar existencias

Descripción

Revisar, en el caso de bienes muebles, el nivel de inventario y, en su caso, los indicadores de rotación y de proyección de consumo, a fin de determinar las cantidades que se incluirán en el documento de necesidades a que se refiere la actividad 4.1.1.6 de este subproceso. Asimismo, tratándose de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, verificar en los archivos de la propia dependencia o entidad, la existencia de estudios similares que pudieran hacer innecesaria la contratación.

Responsable(s)

Area requirente con apoyo del almacén o, en su caso, de la Oficialía Mayor o su equivalente

Artículo(s) en la Ley

20

Artículo(s) en el Reglamento

15, 27

Aspectos generales a considerar:

Con la finalidad de evitar inventarios excedentes se debe cuidar que los requerimientos no superen los consumos históricos de los bienes en el almacén general o en los almacenes de la zona geográfica de influencia del Area requirente.

Interrelaciones:

- Consultar el MGRM

¿Hay existencias?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.1.1.4 Estimar precios**

4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades

Descripción

Reservar existencias en el almacén, asignar los bienes muebles a los proyectos, mantenimientos o consumos específicos, estableciendo el programa y el plazo máximo para su utilización. Con posterioridad a la asignación deberá ajustarse la cantidad de necesidades en el documento de necesidades a que se refiere la actividad 4.1.1.6 de este subproceso.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en el Reglamento

27

Aspectos generales a considerar:

En caso de haber existencias suficientes de los bienes que se pretende adquirir, no deben considerarse dentro del documento de necesidades.

Interrelaciones:

- Consultar el MGRM

4.1.1.4 Estimar precios

Descripción

Realizar la estimación preliminar de los precios de los bienes, arrendamientos o servicios cuyas necesidades se hayan identificado, con base en la información existente en CompraNet o, a falta de ésta, en la histórica de la propia dependencia o entidad, actualizada mediante el INPC o, en su caso, conforme a los precios oficiales aplicables.

Responsable(s)

Area requirente

Aspectos generales a considerar:

Para la estimación de precios se podrán utilizar las fuentes establecidas en el Reglamento para la investigación de mercado.

4.1.1.5 Priorizar necesidades

Descripción

Determinar la prioridad de las necesidades identificadas en función de un análisis relacionado con:

- o La categorización de bienes, arrendamientos y servicios (prioridad de necesidades, el carácter crítico de los bienes y servicios, abastecimiento estratégico).
- o El consumo de bienes y servicios adquiridos en años anteriores (recurrencia).
- o La detección de fechas comunes de compra por categoría (consolidación).
- o La previsión de recursos presupuestarios acordes a los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos correspondientes.

Responsable(s)

Area requirente

Aspectos generales a considerar:

- Para priorizar adecuadamente las necesidades se podrá utilizar el sistema de clasificación de que disponga la propia dependencia o entidad.
- El resultado del ejercicio de priorización de necesidades servirá como base para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y del correspondiente documento de necesidades.

4.1.1.6 Generar y enviar documento de necesidades

Descripción

Con la información obtenida de las actividades anteriores se integrará la información necesaria que servirá de base para la elaboración e integración del PAAAS.

Una vez elaborado el documento se enviará al oficial mayor o equivalente.

Responsable(s)

Area requirente en coordinación con el Area contratante

Artículo(s) en la Ley

20

Aspectos generales a considerar:

- El documento de necesidades se enviará una vez que la dependencia o entidad remita el anteproyecto de presupuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Para aquellas contrataciones que requieran recursos financieros para más de un ejercicio fiscal, deberá tramitarse la autorización correspondiente, de acuerdo con la LFPRH.
- En el documento de necesidades se deberá considerar lo previsto en los capítulos de compras del sector público de los Tratados (artículo 1001 del TLCAN y sus correlativos en los demás tratados).

Interrelaciones:

- Consultar el MGRF

4.1.1.7 Integrar y generar el PAAAS

Descripción

Integrar y generar el PAAAS con base en los documentos de necesidades entregados por las Areas requirentes, y revisar que la información integrada sea consistente con los requerimientos del Formato FO-PPP-01.

Responsable(s)

Oficial Mayor o equivalente, con el apoyo del Area contratante

Artículo(s) en la Ley

20

Artículo(s) en el Reglamento

16

Aspectos generales a considerar:

- Para la elaboración del PAAAS se deberá tomar como base la calendarización prevista en el anteproyecto de presupuesto de la dependencia o entidad.
- Se deberá promover la consolidación interna, a nivel central o regional, que contribuya a reducir costos y optimizar el proceso de suministro a través de nuevas o mejores condiciones de abastecimiento, en un marco de transparencia, rendición de cuentas y en congruencia con las directrices que el gobierno federal establezca en la materia.
- La dependencia o entidad considerando las características, uso generalizado o recurrencia de los bienes y servicios, señalados en los documentos de necesidades, establecerá las pautas y mecanismos para determinar qué bienes, arrendamientos o servicios son susceptibles de ser adquiridos o contratados mediante consolidación, abastecimiento simultáneo o mediante la celebración de un contrato abierto o, cuando corresponda, específico al amparo de un contrato marco.
- Invariablemente, se deberá considerar lo previsto en los capítulos de compras del sector público de los Tratados (artículo 1001 del TLCAN y sus correlativos en los demás tratados).

Formato

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) FO-PPP-01, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Interrelaciones:

- Consultar el MGRF

4.1.1.8 Adecuar el PAAAS al techo presupuestario

Descripción

Identificar las diferencias entre el presupuesto autorizado y el PAAAS, para que los montos estimados en éste se ajusten al techo presupuestario autorizado.

Responsable(s)

Area de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente, con el apoyo del Area contratante y en coordinación con las Areas requirentes

Artículo(s) en la Ley

21, 24

Artículo(s) en el Reglamento

17

¿Existen diferencias?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.1.1.10 Actualizar el PAAAS**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.1.1.9 Revisar el PAAAS**

4.1.1.9 Revisar el PAAAS

Descripción

Analizar y, en su caso, emitir recomendaciones y observaciones al PAAAS.

Responsable(s)

CAAS

Artículo(s) en la Ley

22, fracción I

Artículo(s) en el Reglamento

21, fracción IV

¿Existen observaciones?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.1.1.10 Actualizar el PAAAS**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.1.1.11 Autorizar el PAAAS**

4.1.1.10 Actualizar el PAAAS

Descripción

Realizar las modificaciones necesarias, identificadas mediante el análisis del presupuesto autorizado, o bien, por observaciones y recomendaciones emitidas por el CAAS.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en el Reglamento

17

Aspectos generales a considerar:

Se deberán observar las disposiciones en materia de gasto público y las de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables.

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.1.1.8 Adecuar el PAAAS al techo presupuestario**

4.1.1.11 Autorizar el PAAAS

Descripción

Autorizar el PAAAS de la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Titular de la dependencia o entidad u oficial mayor o equivalente

Artículo(s) en la Ley

20

Artículo(s) en el Reglamento

16

4.1.1.12 Difundir el PAAAS

Descripción

Publicar el PAAAS autorizado en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

21

4.1.1.13 Adecuaciones al PAAAS

Descripción

Adecuar el PAAAS autorizado, cuando corresponda, para efectos de su actualización.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

21

Artículo(s) en el Reglamento

17

Aspectos generales a considerar:

- El PAAAS es el marco de referencia para determinar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que deberá actualizarse por el Area contratante de manera conjunta con las Areas requirentes y con el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente, considerando los plazos establecidos en el Reglamento.

- Las adecuaciones al PAAAS se apegarán estrictamente a su presupuesto autorizado o a las modificaciones que se realicen durante el ejercicio en curso, en el entendido de que los pagos respectivos deben programarse conforme a los calendarios financieros y de metas autorizados por capítulo, concepto y partida, para el caso de las dependencias; tratándose de las entidades por renglón del gasto y posición financiera.

Fin del subproceso

Continúa en el **4.2.1 Elaboración e integración de requisiciones**

Productos

- Documento de necesidades.
- PAAAS.

4.2. CONTRATACION**4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES****Objetivo**

Coordinar a las Areas requirentes, técnicas y contratantes con el propósito de llevar a cabo en forma oportuna y eficaz el procedimiento de contratación de bienes, arrendamientos o servicios que en su oportunidad resulte conveniente seleccionar para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como cumplir con la programación y evitar compras de bienes innecesarios.

El diagrama de flujo "Elaboración e integración de requisiciones" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- PAAAS autorizado y sus actualizaciones.
- Autorización plurianual, en su caso (artículo 50 LFPRH).
- Autorización presupuestaria y sus adecuaciones.
- Solicitud de necesidades extraordinarias.
- Solicitud de contratación adelantada (artículo 35 LFPRH).

4.2.1.1.1 Seleccionar necesidades conforme al PAAAS

Descripción

Seleccionar los bienes, arrendamientos o servicios de acuerdo al PAAAS o, en su caso, a las necesidades extraordinarias.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en la Ley

26

Artículo(s) en el Reglamento

27, 28, 29

Aspectos generales a considerar:

- Para iniciar el ejercicio del gasto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer a las dependencias y entidades su calendario de presupuesto autorizado, éstas, en términos del artículo 25 de la Ley, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos.
- Las Areas requirentes deben efectuar sus requisiciones con la debida oportunidad, considerando los tiempos de entrega, fabricación o contratación, a fin de evitar un atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
- Conforme a lo establecido en los artículos 16 de la Ley y 12 de su Reglamento, los titulares de las diferentes áreas de cada dependencia o entidad que se señalen en sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, pueden realizar contrataciones fuera del territorio nacional.

- Para las adquisiciones de madera o de muebles y suministros de oficina de dicho material, se deberán observar las disposiciones previstas en los artículos 26 de la Ley y 33 del Reglamento.
- Tratándose de contrataciones relacionadas con hardware, software, servicios de tecnologías de la información y de comunicaciones, y servicios en materia de telecomunicaciones se deberá contar con la opinión técnica favorable del área o unidad administrativa responsable en la materia.
- En las contrataciones que tengan por objeto el arrendamiento o la prestación de servicios que involucren la utilización de bienes muebles, se deberá prever la actualización o sustitución de los bienes en sus versiones más rentables y con mejores sistemas de operación, siempre que no se modifiquen los precios durante la vigencia del contrato.
- Cuando se requiera la capacitación de personal para la operación de equipos especiales, ésta se preverá en la convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización, según corresponda.
- La opción de compra que se llegare a convenir deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 de la Ley y 10 de su Reglamento.

4.2.1.1.2 Verificar la existencia de contrato abierto o plurianual

Descripción

Verificar si el bien o el servicio requerido cuenta con un contrato abierto vigente o un contrato plurianual.

Responsable(s)

Area contratante o, en su caso, Area requirente

Artículo(s) en la Ley

47

Artículo(s) en el Reglamento

85

¿Hay contrato abierto?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.1.1.3 Generar orden de suministro**

✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Hay contrato plurianual?**

¿Hay contrato plurianual?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.1.1.9 Elaborar requisición**

✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Tiene codificación?**

4.2.1.1.3 Generar orden de suministro

Descripción

Generar una orden de suministro de bienes o servicios vinculada con un contrato abierto vigente, en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en la Ley

47

Artículo(s) en el Reglamento

85

Aspectos generales a considerar:

- Cuando se prevea suscribir un contrato abierto, la verificación de existencias en almacenes deberá realizarse previamente al inicio del procedimiento de contratación.
- Cuando exista un contrato abierto vigente no se requerirá la verificación de existencias en almacén para generar una orden de suministro.

Formato

Orden de surtimiento FO-CON-01, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRM**

Fin del subproceso**¿Tiene codificación?**

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **4.2.1.1.5 Revisar existencias**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación**

4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación**Descripción**

Realizar la solicitud de alta de codificación del bien al almacén o del servicio al área competente.

Una vez que se tenga la codificación correspondiente ir a la actividad **4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte**.

Responsable(s)

Area requirente

Aspectos generales a considerar:

En las requisiciones se deberán identificar los bienes o servicios con la codificación correspondiente, de acuerdo con el clasificador disponible en CompraNet.

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRM**

4.2.1.1.5 Revisar existencias**Descripción**

Revisar en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad, el nivel de inventario de los bienes identificados y, en su caso, el índice de rotación y proyección de consumo.

Tratándose de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones verificar en los archivos de la propia dependencia o entidad, la existencia de trabajos similares que pudiera hacer innecesaria la contratación.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en la Ley

19

Artículo(s) en el Reglamento

27

Formato

Constancia de existencias FO-CON-02, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRM**

¿Hay existencias?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Disponibilidad total?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte**

¿Disponibilidad total?

- ✓ **Sí:** Ir al **MGRM**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.6 Realizar justificación de requerimiento**

4.2.1.1.6 Realizar justificación de requerimiento

Descripción

Elaborar la justificación del requerimiento, señalando las razones que ameritan la solicitud, las cuales pueden ser, para el caso de bienes: que éstos existen pero no son suficientes; que no satisfacen las especificaciones técnicas necesarias o que están programados para proyectos, mantenimientos o consumos específicos. En el caso de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se deberá considerar lo establecido en el artículo 19 de la Ley.

Responsable(s)

Area requirente, en su caso, con el apoyo del Area técnica

4.2.1.1.7 Ajustar cantidades requeridas

Descripción

Realizar el ajuste de las cantidades de bienes requeridos considerando las existencias disponibles en el almacén.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en el Reglamento

27

4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte

Descripción

Preparar la documentación soporte relacionada con el requerimiento específico, que resulte necesaria para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Area requirente con apoyo del Area técnica

Artículo(s) en la Ley

12 Bis, 19, 25, 29, 40

Artículo(s) en el Reglamento

10, 15, 27, 28, 31, 32, 33, 82, 83

Aspectos generales a considerar:

- En la elaboración de las requisiciones o en sus anexos:
 - a) Se deberá contar con la autorización presupuestaria, de conformidad con el artículo 25 de la Ley y verificar que los bienes, arrendamientos o servicios estén previstos en el PAAAS.
 - b) En las adquisiciones de bienes muebles usados o reconstruidos, el estudio de costo beneficio que se integre al expediente de la contratación, además de demostrar la conveniencia de su adquisición, deberá señalar sus características y condiciones, tales como: usado sin reconstruir, reconstruido, reacondicionado, antigüedad máxima, especificaciones del bien en su conjunto, así como la parte que, en su caso, hubiere sido restaurada, las garantías de operación y funcionamiento, vida útil mínima estimada y rendimientos.
 - c) Dictamen que acredite la necesidad de llevar a cabo la contratación de la consultoría, asesoría, estudio o investigación, la cual debe estar relacionada con los programas institucionales del área correspondiente.
 - d) En los casos en que para un mismo bien o servicio se requieran entregas parciales, determinar el programa de entregas correspondiente.
- El Area técnica deberá identificar las normas aplicables al bien o servicio específico, conforme a la LFMN.

4.2.1.1.9 Elaborar requisición

Descripción

Elaborar la requisición en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad y recabar las autorizaciones correspondientes.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en la Ley

26

Aspectos generales a considerar:

- Para garantizar la oportunidad en la entrega del bien o en la prestación de los servicios, se deberán tomar en cuenta la duración del procedimiento de contratación y el tiempo de entrega de los bienes, incluyendo en su caso, los correspondientes a su fabricación, pruebas y transportación, de acuerdo a su naturaleza.
- Es pertinente incluir en la requisición, bienes o servicios de la misma naturaleza, género, especie o clase, diferenciando su origen nacional o extranjero, a efecto de contar con el mayor número de licitantes que coticen el total de los requerimientos.

Formato

Requisición FO-CON-03, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado

Descripción

Realizar la investigación de mercado para verificar la oferta de bienes, arrendamientos o servicios y la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional, así como actualizar el precio de referencia del requerimiento específico.

Responsable(s)

Area especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, de manera conjunta las Areas contratante y requirente.

Artículo(s) en la Ley

2, fracción X, 26, 28

Artículo(s) Reglamento

12, 28, 29, 30, 38, fracción I

Aspectos generales a considerar:

- Si como resultado de la investigación de mercado se identifica un solo proveedor potencial, se requerirá presentar el comparativo de los precios actuales cotizados por dicho proveedor y los ofrecidos en la última contratación registrada en CompraNet, o a falta de ésta, en el histórico de la dependencia o entidad, así como presentar la justificación de la elección. Cuando no existan referencias de compras anteriores se solicitará al proveedor potencial la entrega de alguno de los siguientes documentos:
 1. Carta de mejor precio;
 2. Cotizaciones similares si las tuviera, o
 3. Información relativa de precios al público.

Formatos

Petición de ofertas FO-CON-04, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Resultado de la investigación de mercado FO-CON-05, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria

Descripción

Constatar con el área competente la suficiencia presupuestaria de la requisición, mediante el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en la Ley

25

Aspectos generales a considerar:

- Para iniciar cualquier procedimiento de contratación se requerirá contar invariablemente con la suficiencia presupuestaria y conocer la partida presupuestal que será afectada. Lo anterior, con excepción de lo previsto en el segundo y tercer párrafos del artículo 25 de la Ley.

¿Es suficiente?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.12 Solicitar adecuación presupuestaria**

4.2.1.1.12 Solicitar adecuación presupuestaria

Descripción

Presentar, cuando corresponda, la solicitud de adecuación presupuestaria al área competente, tomando en cuenta las necesidades de los bienes o servicios a contratar para el cumplimiento de los programas de la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en la Ley

24, 25

¿Adecuación autorizada?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición**

4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición

Descripción

Realizar modificaciones a la requisición conforme a las indicaciones del área competente. En su caso, integrar a la documentación soporte original la documentación complementaria solicitada.

Responsable(s)

Area requirente

Aspectos generales a considerar:

En el caso de que el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad no permita realizar modificaciones a las requisiciones, será necesario generar otra requisición y cancelar la anterior.

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria**

4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación

Descripción

Revisar la requisición y la documentación soporte, con el fin de constatar si la documentación entregada contiene la información necesaria para iniciar el procedimiento de contratación y determinar el carácter del mismo.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

28

Aspectos generales a considerar:

- No se dará trámite a las requisiciones que no satisfagan los requisitos establecidos en la actividad **4.2.1.1.9. Elaborar requisición.**
- Cuando aplique el uso de las reservas previstas en los Tratados, éstas se ejercerán considerando las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Economía.

¿Requisición validada?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Compra sujeta a Tratados?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición**

¿Compra sujeta a Tratados?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Se va a reservar de las obligaciones establecidas en los capítulos de compra del sector público de los Tratados?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco**

¿Se va a reservar de las obligaciones establecidas en los capítulos de compra del sector público de los Tratados?

- ✓ **Sí:** Ir a actividad **4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco**
- ✗ **No:** Se deberán observar los procedimientos de licitación pública establecidos en los capítulos de compra del sector público de los Tratados

4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco

Descripción

Consultar en CompraNet si el bien o servicio requerido está contemplado en un contrato marco.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

17

Artículo(s) en el Reglamento

14

¿Existe contrato marco?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Es conveniente para la dependencia o entidad?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación**

¿Es conveniente para la dependencia o entidad?

- ✓ **Sí:** Ir a **4.2.4 Adjudicación directa**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación**

4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación

Descripción

Evaluar el procedimiento de contratación considerando el resultado de la investigación de mercado y los elementos de la requisición, y seleccionar el que garantice las mejores condiciones para el Estado.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

26, 28, 40, 41, 42

Aspectos generales a considerar:

- En los supuestos de las fracciones previstas en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley, el Area requirente será la responsable de esta actividad.
- Si se decide llevar a cabo una contratación consolidada entre varias dependencias o entidades se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

- Si se trata de bienes de procedencia extranjera, invariablemente deberán establecerse condiciones de entrega conforme a los términos internacionales de comercio (INCOTERMS por sus siglas en inglés).
- Cuando los recursos para la contratación provengan de créditos externos, el Área contratante llevará a cabo el procedimiento de contratación establecido por la SFP con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 10 de la Ley.
- En el caso de que la contratación pretenda efectuarse por una dependencia con una entidad, entre dependencias o entidades o entre cualquiera de ellas con alguna perteneciente a la administración pública de las entidades federativas, será necesario observar lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento.

Interrelaciones:

Ir a **4.2.2 Licitación pública** o

Ir a **4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas** o

Ir a **4.2.4 Adjudicación directa**

Productos

- Requisición y documentación soporte.
- Formato de justificación, cuando aplique.
- Manifestación de interés para la consolidación de contrataciones entre dependencias o entidades, cuando aplique.

4.2.2 LICITACION PUBLICA**Objetivo**

Seleccionar mediante convocatoria pública al proveedor que asegure las mejores condiciones para el Estado.

El diagrama de flujo "Licitación Pública" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- Requisición y documentación soporte.
- Formato de justificación, cuando aplique.

4.2.2.1.1 Calendarizar las etapas de la licitación pública

Descripción

Elaborar un calendario que contemple las fechas del procedimiento de licitación pública e inclusive de las etapas previas y posteriores al mismo hasta la suscripción del contrato.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

10, 26, 26 Bis, 26 Ter, 28, 29, penúltimo párrafo, 30, 32, 33, 35, fracción III

Artículo(s) en el Reglamento

36, 37, 38, 41, 42, 43, 46, 48, 64

Aspectos generales a considerar:

- Cuando la dependencia o entidad determine utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición y contratación de bienes y servicios se deberán observar los lineamientos que para el uso de esta modalidad emita la SFP.
- Si el procedimiento requiere una reducción de plazo, se deberá considerar además del carácter de la licitación pública y los términos señalados en los artículos 32 de la Ley y 43 del Reglamento, los tiempos para la:
 - o Entrega de los bienes, y/o
 - o Fabricación de los mismos.
- Cuando el carácter de una licitación pública se ubique en los supuestos de la fracción II del artículo 28 de la Ley, se observará para efectos del procedimiento lo establecido en los Tratados.

Formato

Calendario de eventos FO-CON-06, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Rebasa el monto establecido en el artículo 26 Ter de la Ley?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.2 Solicitar designación de testigo social**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.3 Elaborar proyecto de convocatoria a la licitación pública**

4.2.2.1.2 Solicitar designación de testigo social**Descripción**

Solicitar por escrito a la SFP la designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

26 Ter

Artículo(s) en el Reglamento

60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70

4.2.2.1.3 Elaborar proyecto de convocatoria a la licitación pública**Descripción**

Elaborar e integrar el proyecto de convocatoria a la licitación pública, cubriendo cada uno de los requisitos previstos en los artículos 29 de la Ley y 39 del Reglamento.

Responsable(s)

Area contratante con el apoyo, en su caso, de las Areas requirente y técnica

Artículo(s) en la Ley

10, 26, 26 Bis, 29, 36, 39, 44, 47, 53 Bis, 55, tercer párrafo, 66, segundo párrafo

Artículo(s) en el Reglamento

11, 35, 37, segundo párrafo, 39, 40, 44, 80, 81, 85, 87, segundo párrafo, 88, 94, 95

Aspectos generales a considerar:

- Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley, al elaborar el proyecto de convocatoria se deberá señalar la vinculación entre cada uno de los requisitos, la forma en que los mismos serán evaluados, si su incumplimiento será causa de desechamiento y si esto afecta directamente la solvencia de las proposiciones.
- Para coadyuvar a la optimización y reducción de inventarios y a fin de que los bienes sean recibidos directamente en el momento y en el sitio de su utilización, las dependencias y entidades podrán prever como condición las entregas "justo a tiempo".
- Cuando las necesidades de suministro lo requieran con objeto de que se disponga de los bienes sin dilación, en los contratos abiertos se podrá estipular que el proveedor ponga a disposición de las dependencias y entidades en el almacén una cantidad determinada de bienes, los cuales le serán liquidados en la proporción en que sean requeridos.
- Cuando se requiera de un bien, arrendamiento o servicio que se contrate de manera reiterada por así requerirlo la dependencia o entidad, éstas podrán celebrar contratos abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley y 85 del Reglamento.
- En las adquisiciones de papel para uso de oficina, las dependencias y entidades deberán considerar además de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 26 de la Ley, lo establecido en los "Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
- En casos justificados se podrán pactar decrementos o incrementos a los precios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con el primer párrafo del artículo 44 de la Ley y el artículo 80 del Reglamento.

- Cuando el carácter de una licitación pública se ubique en los supuestos del inciso a) de la fracción II del artículo 28 de la Ley, se observará lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio”.
- En la celebración de licitaciones nacionales se deberá observar lo previsto en el “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional”.
- En la celebración de licitaciones nacionales al amparo de las reservas de los Tratados, la determinación de las reservas se atenderá conforme a lo previsto en el “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”.

4.2.2.1.4 Seleccionar proyecto de convocatoria para su difusión

Descripción

Seleccionar los proyectos de convocatoria que en su conjunto representen por lo menos el 50 por ciento del monto total a licitar, para su difusión correspondiente.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

29, penúltimo y último párrafos

Artículo(s) en el Reglamento

41, fracción I

¿Procede difusión?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.5 Difundir proyecto de convocatoria**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública**

4.2.2.1.5 Difundir proyecto de convocatoria

Descripción

Difundir el proyecto de convocatoria en CompraNet, al menos durante 10 días hábiles con anterioridad a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, con la finalidad de recibir los comentarios de los interesados.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

29

Artículo(s) en el Reglamento

41

Aspectos generales a considerar:

- En caso de estimarse necesario, se podrán efectuar invitaciones para celebrar una reunión pública en la que se revise el proyecto de convocatoria a la licitación pública y se reciban comentarios, salvo en aquellas licitaciones que se realicen bajo la cobertura de los Tratados.
- Con el fin de agilizar la elaboración de las convocatorias a la licitación pública que se utilizarán para los procedimientos de contratación es recomendable contar con un modelo institucional de proyecto de convocatoria, mismo que se deberá actualizar constantemente para adecuarse a las necesidades de la institución.

¿Se reciben comentarios?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.6 Analizar y elaborar documento con comentarios**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública**

4.2.2.1.6 Analizar y elaborar documento con comentarios

Descripción

Analizar los comentarios recibidos al proyecto de convocatoria y elaborar el documento que los contenga, señalando la persona que los realiza, así como su procedencia o improcedencia y las razones de ello. Para tal efecto, los comentarios se deberán agrupar en técnicos y administrativos, para que el Area contratante, con el apoyo del Area técnica o del Area requirente, elabore dicho documento.

Posteriormente a lo señalado en el párrafo anterior, el documento será difundido en CompraNet y se realizarán las adecuaciones correspondientes a la convocatoria a la licitación pública.

Responsable(s)

Area contratante y, en su caso, Areas técnica o requirente

Artículo(s) en la Ley

29

Artículo(s) en el Reglamento

41, fracción III

4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública

Descripción

El mismo día en que se difunda la convocatoria a la licitación pública a través de CompraNet, se deberá enviar un resumen de la misma al DOF para su publicación.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

30

Artículo(s) en el Reglamento

42

Formato

Resumen de convocatoria a la licitación pública FO-CON-07, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Se programó visita al sitio?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.8 Realizar visita a instalaciones**
✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.9 Recibir solicitudes de aclaración**

4.2.2.1.8 Realizar visita a instalaciones

Descripción

Realizar la visita a las instalaciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, y efectuar el registro de asistencia al iniciar la visita, en la cual se hará constar quiénes participaron.

Responsable(s)

Area contratante, con el apoyo del Area requirente y, en su caso, del Area técnica

Artículo(s) en el Reglamento

39, fracción III inciso b)

Aspectos generales a considerar:

- En las visitas a las instalaciones deberá considerarse lo siguiente:
 - a) Las preguntas que resulten de dichas visitas no se responderán en ese momento, ya que se deberán plantear por escrito, con la anticipación prevista en el artículo 33 Bis de la Ley.
 - b) La asistencia de los licitantes no será obligatoria.

4.2.2.1.9 Recibir solicitudes de aclaración

Descripción

Recibir las solicitudes de aclaración que sean remitidas vía CompraNet o entregadas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realizará la junta de aclaraciones. En su caso, las solicitudes de aclaración se deberán agrupar por temas técnicos y administrativos para su análisis y respuesta.

Responsable(s)

Area contratante, con el apoyo del Area requirente y, en su caso, del Area técnica

Artículo(s) en la Ley

33 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46

4.2.2.1.10 Celebrar juntas de aclaraciones

Descripción

Celebrar las juntas de aclaraciones en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación pública. Dichas juntas serán presididas por personal del Area contratante y se contará invariablemente con un representante del Area requirente y del Area técnica para aclarar las dudas correspondientes.

Responsable(s)

Area contratante, con el apoyo del Area requirente y, en su caso, del Area técnica

Artículo(s) en la Ley

33, 33 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46

Aspectos generales a considerar:

- Cuando se realicen modificaciones a la convocatoria a la licitación pública que deriven de la junta de aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten.
- Sólo procederán aquellas modificaciones que no limiten la libre participación o incluyan requisitos imposibles de cumplir a otros licitantes.
- Cuando las modificaciones se refieran a discrepancias entre el contenido del modelo de contrato y el contenido de la convocatoria a la licitación pública, prevalecerá lo establecido en esta última.
- Si al elaborar las respuestas de las solicitudes de aclaración existieran precisiones o ajustes a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, éstos se apegarán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.
- Si fuese necesario llevar a cabo ulteriores juntas de aclaraciones, al final de la reunión se determinará la fecha y hora de la siguiente.

4.2.2.1.11 Elaborar acta de junta de aclaraciones

Descripción

Elaborar, al finalizar la junta de aclaraciones, el acta en que se haga constar quiénes participaron, las solicitudes de aclaración, las respuestas a las mismas y los comentarios formulados durante su desarrollo. Posteriormente, se difundirá a través de CompraNet.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

33 Bis, 37 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46

Formato

Acta de junta de aclaraciones FO-CON-08, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Es la última junta de aclaraciones?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.10 Celebrar juntas de aclaraciones**

4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

Recibir las proposiciones y verificar, a través del formato de verificación correspondiente, que la documentación presentada sea la señalada en la convocatoria a la licitación pública, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Rubricar de forma conjunta con el licitante que haya sido designado por los demás participantes, las partes de las proposiciones determinadas en la convocatoria a la licitación pública.

Posteriormente a lo previsto en el párrafo anterior, se deberá dar lectura al precio unitario o al importe total de cada una de las proposiciones.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

26 Bis, 27, 32, 34, 35, 50

Artículo(s) en el Reglamento

47, 48, 50

Aspectos generales a considerar:

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y fecha determinada en la convocatoria a la licitación pública o en el acta de la última junta de aclaraciones, y será presidido por el titular del Area contratante o por el servidor público que éste designe, quien deberá contar con experiencia y capacidad técnica en materia de contrataciones públicas.
- Cuando el servidor público que preside el acto tenga conocimiento de denuncias o presuma falsedad sobre alguna proposición, lo comunicará al OIC en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley.

Formato

Lista de verificación para revisar proposiciones FO-CON-09, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.2.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

Elaborar el acta en la cual se hará constar la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

35, fracción III, 37 Bis, 38

Artículo(s) en el Reglamento

47, 48

Formato

Acta FO-CON-10, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Procedimiento de licitación pública desierto?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.15 Consultar registro de proveedores sancionados**

¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.14 Seleccionar procedimiento de contratación**

✗ **No:** **Fin del subproceso**

4.2.2.1.14 Seleccionar procedimiento de contratación

Descripción

Seleccionar, en caso de que una licitación pública se declare desierta, el procedimiento de contratación considerando el tiempo necesario para una segunda convocatoria de licitación pública, o bien, la conveniencia de optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41, fracción VII de la Ley. En ambos casos deberán tomarse en cuenta el carácter del procedimiento de contratación y los requisitos establecidos en la primera convocatoria a la licitación pública.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

38, 41, fracción VII

Aspectos generales a considerar:

Antes de seleccionar el procedimiento de contratación, será necesario analizar las condiciones establecidas en la convocatoria a la licitación pública, a fin de determinar las posibles causas que motivaron que no existieran ofertas solventes. El resultado de dicho análisis permitirá determinar si es factible una segunda convocatoria a la licitación pública o una adjudicación directa, al mantenerse los requisitos y el carácter de la primera convocatoria a la licitación pública, o bien, si procede realizar una nueva convocatoria a licitación pública.

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública**
- Ir a **4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas o**
- Ir a **4.2.4 Adjudicación directa**

Fin del subproceso

4.2.2.1.15 Consultar registro de proveedores sancionados

Descripción

Consultar en CompraNet para verificar que los licitantes no se encuentren inhabilitados para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley, sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se realice al DOF previa a la evaluación de las proposiciones.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

50, 60

4.2.2.1.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones

Descripción

Realizar la evaluación técnica de cada proposición conforme al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación pública.

Posteriormente a lo señalado en el párrafo anterior, en el resultado de la evaluación técnica se indicarán las proposiciones que deban desecharse por incumplimientos que afectan la solvencia, conforme a las causales establecidas en la convocatoria a la licitación pública.

Responsable(s)

Area técnica o, en su defecto, el Area requirente, con el apoyo en su caso del Area contratante

Artículo(s) en la Ley

29 fracciones X y XIII, 36

Artículo(s) en el Reglamento

39 fracción II inciso e), 51, 52

Aspectos generales a considerar:

Cuando en un procedimiento de contratación se agrupen requerimientos de dos o más áreas, en la evaluación técnica participará un representante de cada Área requirente.

Formato

Resultado de la evaluación técnica FO-CON-11, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones

Descripción

Realizar la evaluación económica de cada proposición conforme al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación pública y elaborar la tabla comparativa de ofertas.

Responsable(s)

Área contratante con el apoyo, en su caso, del Área requirente

Artículo(s) en la Ley

36, 36 Bis, 38, 39

Artículo(s) en el Reglamento

51, 52, 53, 55, 56

Aspectos generales a considerar:

- Cuando se determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes, se deberán observar los lineamientos que para la aplicación de este criterio emita la SFP.
- Si se efectúan reducciones de las cantidades de bienes o servicios, éstas se llevarán a cabo en términos de lo que establece el artículo 56 del Reglamento.
- Tratándose de licitaciones internacionales abiertas, se deberán aplicar los márgenes de preferencia establecidos en el artículo 14 de la Ley, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Formato

Resultado de la evaluación económica FO-CON-12, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Hay ofertas solventes?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Existe empate?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo**

¿Existe empate?

En caso de licitación pública nacional:

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Participan MIPYMES?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo**

En caso de licitación pública internacional bajo la cobertura de Tratados o internacionales abiertas:

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo**

¿Participan MIPYMES?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.18 Adjudicar a MIPYMES**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate**

4.2.2.1.18 Adjudicar a MIPYMES

Descripción

En caso de empate entre las MIPYMES participantes, el criterio para adjudicar es: en primer término a la microempresa; a continuación se considerará a la pequeña empresa y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

36 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

54

Aspectos generales a considerar:

- Se deberá considerar la estratificación que para este efecto haya emitido la Secretaría de Economía.
- En el caso de procedimientos bajo la cobertura de Tratados no se podrá utilizar este criterio de desempate.

¿Subsiste empate?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo**

4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate

Descripción

Realizar el sorteo.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

36 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

54

4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo

Descripción

Emitir el fallo de la licitación pública y difundirlo en CompraNet el mismo día de su emisión.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

37, 37 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

58

Aspectos generales a considerar:

- Cuando el fallo se derive de una licitación pública internacional bajo la cobertura de Tratados, deberá publicarse en el DOF, dentro de los 72 días naturales siguientes a su emisión, de acuerdo con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 58 del Reglamento.
- En caso de que los bienes o la prestación de servicios se requieran antes de que se formalice el contrato, se realizará la solicitud correspondiente al proveedor conforme a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 84 del Reglamento.
- Sólo procederá solicitar al proveedor la entrega de bienes o la prestación de servicios al día siguiente en que se notifique el fallo, cuando así se haya establecido en la convocatoria a la licitación pública.
- Cuando se realicen correcciones derivadas de errores mecanográficos o de cálculo en el acta de fallo, se solicitará la apertura del sistema CompraNet para efectuar la aclaración o rectificación correspondiente.

Formato

Acta de fallo FO-CON-13, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Fallo con licitación pública desierta?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?**

✗ **No:** **Fin del subproceso**

Continúa en 4.2.6 Suscripción de contratos.

Productos

- Solicitud de participación de testigos sociales, en su caso.
- Calendario de eventos.
- Proyecto de convocatoria, en su caso.
- Documento con comentarios, en su caso.
- Convocatoria a la licitación pública.
- Resumen de convocatoria a la licitación pública.
- Registro de asistencia de la visita al sitio, en su caso.
- Acta de la junta de aclaraciones.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Resultado de la evaluación técnica.
- Resultado de la evaluación económica.
- Acta de fallo.

4.2.3. INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**Objetivo**

Seleccionar mediante invitación a cuando menos tres personas al proveedor que asegure las mejores condiciones para el Estado.

El diagrama de flujo "Invitación a cuando menos tres personas" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.3.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- PAAAS.
- Requisición y documentación soporte, entre otros:
 - o Acta de fallo del evento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas; en ambos casos, cuando aplique.
 - o Justificación técnica-económica.

Viene de:

- **4.2.1 Elaboración e integración de requisiciones**
- **4.2.2 Licitación pública**

4.2.3.1.1 Verificar acreditamiento de excepción

Descripción

Constatar que se acredite el supuesto de excepción a la licitación pública para determinar si la contratación que se pretende realizar:

- o Requiere ser dictaminada por el CAAS, o bien, por el titular de la dependencia o entidad o el servidor público en quien se delegue esta función, o
- o Se encuentra dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley, o
- o Se encuentra dentro de los rangos de los montos máximos determinados por el CAAS, con respecto a los límites máximos establecidos en el PEF, en términos del artículo 42 de la Ley.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

22, fracción II, 40, 41, 42, 43

Artículo(s) en el Reglamento

71, 72, 73, 74, 75, 77

Aspectos generales a considerar:

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- El porcentaje de adjudicación previsto para las MIPYMES, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento.
- Cuando un procedimiento de contratación se realice bajo la cobertura de Tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública, incluyendo las modificaciones resultantes de las juntas de aclaraciones.
- Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Economía**, se podrá calcular o estimar el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la adquisición o arrendamiento de los bienes o de la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficiencia**, la dependencia o entidad mostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Para el acreditamiento del criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

¿Viene de una invitación a cuando menos tres personas desierta?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.13 Seleccionar procedimiento de contratación**

✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Sustentado en el artículo 42 de Ley?**

¿Sustentado en el artículo 42 de Ley?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Con esa operación se excedería el porcentaje del treinta por ciento del presupuesto?**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación**

¿Con esa operación se excedería el porcentaje del treinta por ciento del presupuesto?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.2 Informar que no procede la excepción**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación**

4.2.3.1.2 Informar que no procede la excepción

Descripción

Comunicar al Área requirente que no procede la invitación a cuando menos tres personas, ya que excede el porcentaje del treinta por ciento del presupuesto.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

42

Artículo(s) en el Reglamento

71, 74

4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación

Descripción

Elaborar un calendario considerando los tiempos del procedimiento, tanto en función de la naturaleza de los bienes o servicios, así como del carácter al que hace referencia el último párrafo del artículo 40 de la Ley.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

32, 40, último párrafo, 43

Artículo(s) en el Reglamento

43, 77

Formato

Calendario de eventos FO-CON-06, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Requiere dictamen?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.4 Dictaminar procedencia de excepción**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.5 Consultar registro de proveedores sancionados**

4.2.3.1.4 Dictaminar procedencia de excepción

Descripción

Dictaminar la procedencia de excepción a la licitación pública.

Responsable(s)

CAAS o Titular de la dependencia o entidad, o servidor público en quien se delegue esa función

Artículo(s) en la Ley

22, fracción II, 41, fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX

Artículo(s) en el Reglamento

71, 72

Interrelaciones

- Consultar el **apartado de comités en el numeral 5.1 de este Manual**.

¿Procede el dictamen?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.5 Consultar registro de proveedores sancionados**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.2 Informar que no procede la excepción**

4.2.3.1.5 Consultar registro de proveedores sancionados

Descripción

Consultar CompraNet, previo a la elaboración de la invitación a cuando menos tres personas y a la evaluación de las proposiciones, para verificar que los licitantes no se encuentren inhabilitados para participar en procedimientos de contratación o para celebrar contratos regulados por la Ley, sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se realice al DOF.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

50, 60

Aspectos generales a considerar:

- El Area contratante verificará que las actividades comerciales o profesionales o, en su caso el objeto social de los licitantes que participen en estos procedimientos, estén directamente relacionados con los bienes o servicios objeto de la contratación y que no se encuentren inhabilitados.
- Se recomienda que al seleccionar a los licitantes que se invitará a participar en estos procedimientos, se considere a los inscritos en:
 - o El Registro Unico de Proveedores de CompraNet, o
 - o El registro de la propia dependencia o entidad.

4.2.3.1.6 Elaborar y difundir invitación

Descripción

Elaborar la invitación considerando los aspectos técnicos de los bienes, arrendamientos o servicios, y demás requisitos que correspondan en términos de los artículos 29 de la Ley y 39 del Reglamento, así como difundirla en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad el mismo día en que se entregue la última invitación.

Responsable(s)

Area contratante con el apoyo, en su caso, de las Areas técnica y requirente

Artículo(s) en la Ley

26, 29, 40, 41, 42, 43

Artículo(s) en el Reglamento

39, 77

Aspectos generales a considerar:

- Cuando el Area contratante opte por no realizar junta de aclaraciones, deberá indicar en la invitación la forma y términos en que podrán solicitarse las aclaraciones respectivas. De igual manera, comunicará a los invitados las respuestas a dichas aclaraciones conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento.
- Se deberá contar con acuse de recibo, en forma impresa o electrónica, que acredite que las personas invitadas efectivamente recibieron la invitación en tiempo y forma.
- En casos justificados se podrán pactar decrementos o incrementos a los precios de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad con el primer párrafo del artículo 44 de la Ley y el artículo 80 del Reglamento.

¿Se programó visita al sitio?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.7 Realizar visita a instalaciones**

✗ **No:** Ir a pregunta **¿Se recibieron solicitudes de aclaración?**

¿Se recibieron solicitudes de aclaración?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración**

✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Se programó junta de aclaraciones?**

4.2.3.1.7 Realizar visita a instalaciones

Descripción

Realizar la visita a las instalaciones de acuerdo a lo establecido en la invitación y efectuar el registro de asistencia al iniciar la visita, en la cual se hará constar quiénes participaron.

Responsable(s)

Area contratante, con el apoyo del Area requirente y, en su caso, del Area técnica

Artículo(s) en el Reglamento

39, fracción III inciso b)

Aspectos generales a considerar:

- En las visitas a las instalaciones deberá considerarse lo siguiente:
 - a) Las preguntas que resulten de dichas visitas no se responderán en ese momento ya que se deberán plantear por escrito, con la anticipación prevista en el artículo 33 Bis de la Ley.
 - b) La asistencia de los licitantes no será obligatoria.

4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración

Descripción

Recibir las solicitudes de aclaración que sean remitidas vía CompraNet o entregadas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realizará la junta de aclaraciones. En su caso, las solicitudes de aclaración se agrupar por temas técnicos y administrativos para su análisis y respuesta.

Responsable(s)

Area contratante con el apoyo del Area requirente y, en su caso, del Area técnica

Artículo(s) en la Ley

33 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46, 77

¿Se programó junta de aclaraciones?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones**

4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones

Descripción

Celebrar las juntas de aclaraciones en los términos establecidos en la invitación; las cuales serán presididas por personal del Area contratante y se contará invariablemente con un representante del Area requirente y del Area técnica para aclarar las dudas correspondientes.

Responsable(s)

Area contratante, con el apoyo del Area requirente y, en su caso, del Area técnica

Artículo(s) en la Ley

33 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46, 77

4.2.3.1.10 Elaborar acta de junta de aclaraciones

Descripción

Elaborar, al finalizar la junta de aclaraciones, el acta en que se haga constar quiénes participaron, las solicitudes de aclaración, las respuestas y los comentarios formulados durante su desarrollo. Posteriormente, se difundirá a través de CompraNet.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

33 Bis, 37 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

45, 46

Aspectos generales a considerar:

- Cuando se realicen modificaciones a la invitación que deriven de la junta de aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten.
- Sólo procederán aquellas modificaciones que no limiten la libre participación o incluyan requisitos imposibles de cumplir a otros licitantes.
- Cuando las modificaciones se refieran a discrepancias entre el contenido del modelo de contrato y el contenido de la invitación, prevalecerá lo establecido en esta última.
- Si al elaborar las respuestas de las solicitudes de aclaración existieran precisiones o ajustes a los aspectos contenidos en la invitación, éstos se apegarán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.
- Si fuese necesario llevar a cabo ulteriores juntas de aclaraciones, al final de la reunión se determinará la fecha y hora de la siguiente.

Formato

Acta de junta de aclaraciones FO-CON-08, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Es la última junta de aclaraciones?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones**
✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones**

4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

Recibir las proposiciones y verificar, a través del formato de verificación correspondiente, que la documentación presentada sea la señalada en la invitación, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

De asistir los licitantes al evento, rubricar de forma conjunta con el que haya sido designado por los demás participantes, las partes de las proposiciones determinadas en la invitación.

Posteriormente a lo previsto en el párrafo anterior, se deberá dar lectura al precio unitario o al importe total de cada una de las proposiciones.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

26 Bis, 35, 43, fracción II, 50

Artículo(s) en el Reglamento

47, 48, 50, 77

Aspectos generales a considerar:

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y fecha determinada en la invitación o en el acta de la última junta de aclaraciones, y será presidido por el titular del Area contratante o por el servidor público que éste designe, quien deberá contar con experiencia y capacidad técnica en materia de contrataciones públicas.
- Cuando el servidor público que preside el acto tenga conocimiento de denuncias o presunción de falsedad sobre alguna proposición lo comunicará al OIC en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley y 48, fracción IV del Reglamento.

Formato de verificación para revisar proposiciones FO-CON-09, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.3.1.12 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones

Descripción

Elaborar el acta en la cual se hará constar la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

35, fracción III, 37 Bis, 38

Artículo(s) en el Reglamento

47, 48

Formato

Acta FO-CON-10, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Procedimiento de invitación declarado desierto?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?**
- ✗ **No:** Continúa el proceso de invitación a cuando menos tres en la actividad **4.2.2.1.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones** del proceso de licitación pública y actividades siguientes

Continúa el proceso de invitación a cuando menos tres en el proceso de licitación pública

¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.13 Seleccionar procedimiento de contratación**
- ✗ **No:** Fin del subproceso

4.2.3.1.13 Seleccionar procedimiento de contratación

Descripción

Seleccionar, en caso de que una invitación se declare desierta, el procedimiento de contratación considerando el tiempo necesario para una segunda invitación así como, cuando corresponda, la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley. Cuando sean dos invitaciones las que se declaren desiertas, o bien, una invitación y ésta derive a su vez de una licitación pública también declarada desierta, se evaluará la conveniencia de optar por una adjudicación directa.

En todos los casos deberán tomarse en cuenta el carácter del procedimiento de contratación, los requisitos establecidos en la primera convocatoria a la licitación pública o invitación y, en su caso, las causas que motivaron que se declarara desierto el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

38, 41, 43

Artículo(s) en el Reglamento

78

Aspectos generales a considerar:

Antes de seleccionar el procedimiento de contratación, será necesario analizar las condiciones establecidas en la invitación, a fin de determinar las posibles causas que motivaron que no existieran ofertas solventes. El resultado de dicho análisis permitirá determinar si es factible una segunda invitación o una adjudicación directa, al mantenerse los requisitos establecidos como causa de desechamiento y el carácter de la primera invitación, o bien, si procede realizar una nueva invitación.

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación**, o
- Ir a **4.2.4 Adjudicación directa**

Fin del subproceso**¿Fallo con invitación desierta?**

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Persiste la necesidad de los bienes o servicios?** contenida en el subproceso **4.2.2 Licitación Pública**

✗ **No:** Ir a **4.2.6 Suscripción de contratos**

Continúa en **4.2.6 Suscripción de contratos**

Productos

- Calendario de eventos.
- Invitación.
- Registro de asistencia de la visita al sitio, en su caso.
- Acta de la junta de aclaraciones, en su caso.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Resultado de la evaluación técnica.
- Resultado de la evaluación económica.
- Acta de fallo.

4.2.4 ADJUDICACION DIRECTA**Objetivo**

Seleccionar directamente al proveedor que asegure las mejores condiciones para el Estado.

El diagrama de flujo “Adjudicación directa” se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.4.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- PAAAS.
- Requisición y documentos soporte, entre otros:
 - o Solicitud de cotización.
 - o Justificación técnica-económica.
 - o Acta de fallo del evento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas; en ambos casos, cuando aplique.

Viene de:

- **4.2.1 Elaboración e integración de requisiciones**
- **4.2.2 Licitación pública**
- **4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas**

4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción**Descripción**

Constatar que se acredite el supuesto de excepción a la licitación pública para determinar si la contratación que se pretende realizar:

- o Requiere ser dictaminada por el CAAS, o bien, por el titular de la dependencia o entidad o el servidor público en quien se delegue esta función, o
- o Se encuentra dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley, o
- o Se encuentra dentro de los rangos de los montos máximos determinados por el CAAS, con respecto a los límites máximos establecidos en el PEF, en términos del artículo 42 de la Ley.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

22, fracción II, 40, 41, 42, 43 último párrafo

Artículo(s) en el Reglamento

71, 72, 73, 74, 75, 78, 79

Aspectos generales a considerar:

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- El porcentaje de adjudicación previsto para las MIPYMES, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento.
- Cuando un procedimiento de contratación se realice bajo la cobertura de Tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, de dos procedimientos de invitación declarados desiertos o de uno sólo cuando éste derive de una licitación pública desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación, según corresponda, incluyendo las modificaciones resultantes, en su caso, de las juntas de aclaraciones.
- Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Economía**, se podrá calcular o estimar el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la adquisición o arrendamiento de los bienes o de la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficiencia**, la dependencia o entidad mostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún posible proveedor o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Para el acreditamiento del criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los posibles proveedores.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

- Tratándose de adjudicaciones al amparo del artículo 42 de la Ley, se requiere que la contratación correspondiente se ubique dentro de los montos máximos a que alude el citado artículo. En caso de que el monto de la contratación corresponda al de una invitación, se podrá efectuar la adjudicación directa únicamente si se cuenta con la autorización por parte del oficial mayor o su equivalente, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de Ley, previa justificación que se le presente debidamente sustentada.
- El Area contratante verificará que las actividades comerciales o profesionales o, en su caso, el objeto social de los interesados en participar en estos procedimientos, estén directamente relacionados con los bienes o servicios objeto de la contratación y que no se encuentren inhabilitados.
- Se recomienda que al solicitar la cotización, se considere a las personas inscritas en:
 - o El Registro Unico de Proveedores de CompraNet, o
 - o El registro de la propia dependencia o entidad.

¿Sustentado en el artículo 41 de la Ley?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Requiere dictamen?**
- ✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Sustentado en el artículo 42 de la Ley?**

¿Sustentado en el artículo 42 de la Ley?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.4.1.3 Solicitar documentación al proveedor adjudicado**
- ✗ **No:** **Fin del subproceso**

¿Requiere dictamen del CAAS?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.4.1.2 Dictaminar procedencia de excepción**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.4.1.3 Solicitar documentación al proveedor adjudicado**

4.2.4.1.2 Dictaminar procedencia de excepción

Descripción

Dictaminar la procedencia de excepción a la licitación pública.

Responsable(s)

CAAS o Titular de la dependencia o entidad, o servidor público en quien se delegue dicha función

Artículo(s) en la Ley

22, fracción II, 41, fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX

Artículo(s) en el Reglamento

71, 72

Interrelaciones:

- Consultar el **apartado de comités en el numeral 5.1 de este Manual**.

¿Procede el dictamen?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.4.1.3 Solicitar documentación al proveedor adjudicado**
- ✗ **No:** **Fin del subproceso**

4.2.4.1.3 Solicitar documentación al proveedor adjudicado

Descripción

Solicitar la documentación necesaria al proveedor adjudicado y proceder a la elaboración del contrato, tomando en cuenta los requisitos establecidos en la solicitud de cotización.

Responsable(s)

Area contratante

Aspectos generales a considerar:

Verificar, previo a la suscripción del contrato, que la documentación del proveedor cumpla con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización.

Continúa en 4.2.6 Suscripción de contratos.

Productos

- Dictamen de procedencia de excepción.
- Documentación del proveedor adjudicado.

4.2.5 CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Objetivo

Salvaguardar los intereses de la dependencia o entidad cuando se presente alguno de los supuestos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley.

El diagrama de flujo "Cancelación del procedimiento de contratación" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.5.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- Documento con el que se acredite el supuesto para la cancelación.
- Datos del (los) licitante(s).

Viene de:

- **4.2.2 Licitación pública, o**
- **4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas**

4.2.5.1.1 Determinar procedencia de cancelación

Descripción

Verificar que se actualice el supuesto de cancelación del procedimiento de contratación, partidas o conceptos incluidos en éstas, y determinar su procedencia.

Responsables(s)

Area contratante, por sí o mediante solicitud expresa del Area requirente

Artículo(s) en la Ley

38

4.2.5.1.2 Informar cancelación

Descripción

Informar al (los) licitante(s) de la cancelación del procedimiento de contratación, fundando y motivando las razones de tal determinación.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

38

¿Hay solicitud de pago de gastos no recuperables? Excepto caso fortuito o fuerza mayor

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables**
- ✗ **No:** Fin de subproceso

4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables

Descripción

Analizar la solicitud y determinar la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, con los documentos que presenten los licitantes para acreditarlo.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

38, 46

Artículo(s) en el Reglamento

101

¿Procede?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.5.1.4 Tramitar pago de gastos no recuperables**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.5.1.5 Informar al licitante sobre la no procedencia del pago**

4.2.5.1.4 Tramitar pago de gastos no recuperables

Descripción

Realizar el trámite de pago de los gastos no recuperables que se acrediten con los comprobantes que presente el licitante.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

38

Artículo(s) en el Reglamento

101, 102 último párrafo

Fin del subproceso**4.2.5.1.5 Informar al licitante sobre la no procedencia del pago**

Descripción

Informar al licitante sobre la no procedencia de su solicitud de pago, indicando los motivos de la misma.

Responsable(s)

Area contratante

Fin del subproceso**Productos**

- Determinación de la cancelación, y/o
- Determinación sobre la procedencia o no del pago de los gastos no recuperables.

4.2.6 SUSCRIPCION DE CONTRATOS**Objetivo**

Formalizar el contrato en la fecha establecida en el fallo o en la convocatoria a la licitación pública, invitación o solicitud de cotización, o bien, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se notifique el fallo o se comunique la adjudicación derivada del procedimiento de contratación.

El diagrama de flujo "Suscripción de contratos" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.6.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- Convocatoria a la licitación pública, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, modificaciones.
- Proposición del(los) licitante(s) adjudicado(s) o cotización de adjudicación directa.
- Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, cuando corresponda.
- Fallo.
- Modelo de contrato acorde al procedimiento de contratación de que se trate.
- Documentación legal del proveedor.
- Dictamen de procedencia de excepción, cuando corresponda.
- Acuse de recibo de solicitud de comprobación de situación fiscal (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación).
- Suficiencia presupuestaria (**otorgada con la validación correspondiente por el área competente de la dependencia o entidad**).

Viene de:

- **4.2.2 Licitación pública**, o
- **4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas**, o
- **4.2.4 Adjudicación directa**

4.2.6.1.1 Formular y enviar el contrato

Descripción

Formular el contrato correspondiente de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización, utilizando el modelo de contrato previsto en éstas e incorporando los términos y condiciones de la proposición ganadora.

Una vez que el contrato ha sido revisado por las partes y validado desde el punto de vista técnico y, en su caso, jurídico, por las áreas competentes de la dependencia o entidad, se procederá a recabar las firmas correspondientes.

Responsable(s)

Áreas responsables de la dependencia o entidad (contratante, técnica, requirente y, en su caso, jurídica)

Artículo(s) en la Ley

15, 44, 45, 46, 47, 48, 52

Artículo(s) en el Reglamento

81, 82, 83

Aspectos generales a considerar:

- Los contratos y los modelos de contrato deberán ser congruentes con las disposiciones de la Ley y el Reglamento, así como contener las estipulaciones necesarias para salvaguardar los intereses de las dependencias y entidades.
- Los contratos específicos que se celebren al amparo de un contrato marco, deberán ser acordes con los términos y condiciones establecidos en este último.

¿Existen causas para no firmar el contrato?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Son imputables al proveedor?**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.6.1.3 Formalizar contrato**

¿Son imputables al proveedor?

Se trata de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas:

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.6.1.2 Adjudicar contrato al segundo lugar**

✗ **No:** Ir a **4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables** y siguientes

Se trata de adjudicación directa:

✓ **Sí:** Ir al subproceso **4.2.4 Adjudicación directa, o al 4.2.3 Invitación a cuando menos tres personas o al 4.2.2 Licitación pública**

✗ **No:** Ir a **4.2.5.1.3 Determinar la procedencia del pago de gastos no recuperables** y siguientes

4.2.6.1.2 Adjudicar contrato al segundo lugar

Descripción

Adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar o ulteriores lugares en el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando quien hubiere resultado adjudicado no firme el contrato por causas imputables al mismo.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

46, 59, 60, fracción I

Aspectos generales a considerar:

En caso de que el licitante de manera injustificada y por causas imputables al mismo no formalice el contrato, se deberá hacer del conocimiento al OIC dicha circunstancia.

Interrelaciones:

- Ir a la actividad **4.2.6.1.1 Formular y enviar el contrato**

4.2.6.1.3 Formalizar contrato

Descripción

Firmar el contrato por los servidores públicos facultados para ello, así como por el proveedor.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

45, 46

Artículo(s) en el Reglamento

84

4.2.6.1.4 Difundir extracto del contrato

Descripción

Incorporar a CompraNet los datos relevantes de los contratos cuyo monto exceda 300 veces el SMDGVDF.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

56

Aspectos generales a considerar:

- Tratándose de adjudicaciones directas, los datos relevantes de los contratos deberán incorporarse a CompraNet, desde el momento en que las mismas se efectúen.

4.2.6.1.5 Archivar contratos

Descripción

Integrar el original del contrato en el expediente respectivo, así como enviar una copia del mismo al área que lo administrará, otra al Area requirente y otra al área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente, para efectos de la liberación de los pagos correspondientes.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

56, penúltimo párrafo

Artículo(s) en el Reglamento

84

Interrelaciones:

- Continúa en **4.2.7 Garantías**

Productos

- Contrato formalizado.

4.2.7 GARANTIAS

Objetivo

Contar con las garantías que resulten necesarias en términos de las disposiciones aplicables, para asegurar la amortización de los anticipos, el cumplimiento de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, para responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios contratados.

El diagrama de flujo "Garantías" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.7.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- Contrato.
- Garantías (de cumplimiento, de anticipo, por defectos y vicios ocultos de los bienes o de calidad de los servicios contratados) y, cuando corresponda, sus modificaciones.

Viene de:

- **4.2.6 Suscripción de contratos**

4.2.7.1.1 Recibir garantías del proveedor

Descripción

Recibir del proveedor las garantías que éste debe otorgar de conformidad con lo previsto en la Ley y el Reglamento, así como en términos de las demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo al tipo de garantía.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

13, 45, fracción XI, 48, 49, 53

Artículo(s) en el Reglamento

85, 86, 103

Aspectos generales a considerar:

- Las garantías que deban constituirse ante las unidades administrativas de las dependencias en su carácter de auxiliares de la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 5o fracción II de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por actos y contratos que celebren deberán calificarse y sujetarse a lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la citada Ley; 136, 137, 138, 139, 140, 141 de su Reglamento, y 79 del Reglamento de la LFPRH, así como a lo establecido en la “Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación”, emitida en septiembre de 2009 por la Tesorería de la Federación.

Para el caso de las entidades se aplicará en lo conducente lo previsto en el párrafo anterior y sus propias tesorerías serán las beneficiarias de las garantías.

- Las áreas contratantes deberán observar que los proveedores otorguen las garantías en alguna de las formas que señalan los artículos 79, fracción III, del Reglamento de la LFPRH y 103 del Reglamento, así como la “Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación” y acorde a la forma convenida en contrato de que se trate, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Para efectos del artículo 48 de la Ley, los titulares de las dependencias u órganos de gobierno de las entidades, podrán determinar montos menores de garantías, de conformidad con lo previsto en los lineamientos que para determinar montos menores de garantías de cumplimiento emita la SFP.

¿Recibe garantía en plazo determinado?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.7.1.3. Calificación y aceptación de garantías**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.7.1.2. Iniciar proceso de rescisión de contrato**

4.2.7.1.2 Iniciar proceso de rescisión de contrato

Descripción

Las dependencias o entidades podrán iniciar el procedimiento de rescisión del contrato cuando no reciban la garantía de anticipo o de vicios ocultos en la fecha establecida en el contrato, o bien después de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo cuando se trate de garantías de cumplimiento.

Responsable(s)

Area contratante o la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54

Artículo(s) en el Reglamento

98

Interrelaciones:

- Ir a 4.3.5 Rescisión de contratos

Fin del subproceso**4.2.7.1.3 Calificación y aceptación de garantías**

Descripción

Verificar que las garantías que se presenten cumplan con los requisitos legales y contractuales establecidos de acuerdo con el tipo de garantía de que se trate y que las mismas se hayan emitido con sujeción a las disposiciones legales aplicables, para efectos de su aceptación.

Responsable(s)

Area contratante o la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

48, 49

Artículo(s) en el Reglamento

87, 91, 103

Aspectos generales a considerar:

- Para la calificación y aceptación de las garantías que deban constituirse, las unidades administrativas de las dependencias en su carácter de auxiliares de la Tesorería de la Federación, procederán en términos de lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; 136, 137 y 138 de su Reglamento; 79 del Reglamento de la LFPRH; así como en las previsiones señaladas en la "Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación", emitida en septiembre de 2009 por la Tesorería de la Federación.
- Para el caso de rechazo de la garantía, la unidad administrativa que la hubiere calificado deberá notificar dicha situación al proveedor, haciéndole saber las causas del rechazo para que, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, cumpla con los requisitos omitidos, o bien, ofrezca una nueva garantía para respaldar la obligación, sin perjuicio de los plazos establecidos para la exhibición de la garantía, conforme a lo previsto por el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

¿Cumple garantía con requisitos legales y contractuales?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.7.1.4 Resguardar las garantías**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.2.7.1.2 Iniciar proceso de rescisión de contrato**

4.2.7.1.4 Resguardar las garantías

Descripción

Guardar, custodiar y administrar las garantías y, en su caso, sus modificaciones, una vez que el proveedor entregue el original de las mismas.

Responsable(s)

Area contratante o la que se encuentre facultada para ello

Aspectos generales a considerar:

- El Area contratante, o bien, la responsable de conservar en guarda y custodia la garantía aceptada, deberá remitirla a la Tesorería de la Federación o al área competente de la entidad de que se trate para hacerla efectiva en caso de verificarse el incumplimiento por parte del proveedor a la obligación garantizada.

Productos

- Garantías y, en su caso, sus modificaciones.

4.3 ADMINISTRACION DEL CONTRATO**4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS****Objetivo**

Verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables.

El diagrama de flujo "Administración del contrato" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- Constancia de recepción de bienes, emitida por el almacén, o
- Constancia de entrega del servicio, emitida por el área responsable de la verificación técnica.

Viene de:

- **MGRM**

4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción

Descripción

Recibir el documento que hace constar la recepción de bienes o la entrega del servicio, elaborado por el área de almacén o por el área responsable de la verificación técnica. Los bienes o servicios recibidos pueden ser inspeccionados y aceptados no sólo por personal técnico sino por el área administradora del contrato o por un área de inspección.

Responsable(s)

Area técnica o requirente en su caso

Artículo(s) en la Ley

29, 45

Artículo(s) en el Reglamento

71, 83, 84

Interrelaciones:

- Consultar el **MGRM**

4.3.1.1.2 Realizar inspección

Descripción

La aceptación de los bienes o servicios estará sujeta a revisión, conforme al nivel de inspección o supervisión previsto en el contrato.

Responsable(s)

Area requirente

Artículo(s) en la Ley

29

Artículo(s) en el Reglamento

31

4.3.1.1.3 Elaborar y entregar reporte

Descripción

Elaborar el documento de aceptación de los bienes o servicios objeto de contratación, con base en el resultado de la inspección realizada y entregar dicho documento al área de almacén. En el caso de servicios, dicho documento será entregado al área administradora del contrato, a menos de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones en los que se entregará al Area requirente para efecto de que ésta rinda el informe a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15 del Reglamento.

Responsable(s)

Area requirente y, en su caso Area técnica

Interrelaciones:

- Continúa el proceso en el **MGRM**

Fin del subproceso**Productos**

- Documento que contenga el resultado de la inspección de bienes o servicios.

4.3.2 SUSCRIPCION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

Objetivo

Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.

El diagrama de flujo “Suscripción de convenios modificatorios” se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Autorización presupuestal, en su caso.
- Contrato vigente.
- Solicitud de modificación justificada.
- Conformidad del proveedor.

4.3.2.1.1 Recibir solicitud de modificación contractual

Descripción

Recibir del Area requirente o del proveedor, la solicitud de modificación a contratos vigentes, y analizar que las causas que les dan origen sean justificadas; que existen los recursos disponibles para su formalización, y que tales modificaciones son consistentes con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

44, 47, 52, 54

Artículo(s) en el Reglamento

85, 91, 92, 94

4.3.2.1.2 Informar solicitud de modificación

Descripción

Informar al Area requirente o al proveedor, según corresponda, de las solicitudes recibidas para la modificación de contratos.

Responsable(s)

Area contratante

4.3.2.1.3 Responder solicitud de modificación

Descripción

Analizar la solicitud de modificación contractual e informar por escrito sobre su conformidad o rechazo.

Responsable(s)

Area contratante con el apoyo del Area requirente

¿Procede solicitud?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.3.2.1.4. Elaborar y enviar convenio modificatorio**
- ✗ **No:** Fin de subproceso

4.3.2.1.4 Elaborar y enviar convenio modificatorio

Descripción

Elaborar el convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con los términos y condiciones acordados, así como con sujeción a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Una vez que el convenio modificatorio ha sido revisado por las partes y validado desde el punto de vista técnico y, en su caso, jurídico por las áreas competentes, se procederá a recabar las firmas correspondientes.

Responsable(s)

Áreas responsables de la dependencia o entidad (contratante, técnica, requirente y, en su caso, jurídica)

Artículo(s) en la Ley

15, 44, 47, 52

Artículo(s) en el Reglamento

80, 85, 91, 92

Aspectos generales a considerar:

- No se podrá realizar ningún ajuste de precios que no se encuentre estipulado en el contrato respectivo, salvo en los casos previstos en el artículo 44 de la Ley.
- Las dependencias y entidades establecerán en sus respectivas políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios los criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste, para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios.

4.3.2.1.5 Suscribir convenio modificatorio

Descripción

El convenio modificatorio deberá ser firmado por los servidores públicos facultados para ello, así como por el proveedor.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

52, 54, penúltimo párrafo

Artículo(s) en el Reglamento

91, 103, fracción II

Aspectos generales a considerar:

- Las dependencias y entidades deberán cuidar que las modificaciones al contenido de las garantías se tramiten por parte del proveedor y que éste las exhiba con las modificaciones conducentes en el plazo establecido en la normativa aplicable o en el determinado en el convenio modificatorio respectivo, para que al momento de realizar la calificación de la modificación de la garantía se verifique que sea acorde a la modalidad, términos y condiciones requeridas, de tal forma que no ponga en riesgo los intereses de la dependencia o entidad.

4.3.2.1.6 Archivar convenio modificatorio

Descripción

Integrar el original del convenio modificatorio en el expediente respectivo, así como enviar una copia del mismo al área que administra el contrato, otra al Área requirente y otra al área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente, para efectos de la liberación de los pagos correspondientes.

Responsable(s)

Área contratante

Artículo(s) en la Ley

56, penúltimo párrafo

Artículo(s) en el Reglamento

104

Interrelaciones:

- Ir a 4.2.7 Garantías.

Fin del subproceso**Productos**

- Convenio modificatorio formalizado.
- Garantías actualizadas, en su caso.

4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS**Objetivo**

Aplicar la(s) pena(s) pactada(s) en el contrato por atrasos del proveedor en el cumplimiento de las fechas de entrega de los bienes o de inicio para la prestación del servicio, respectivamente, así como las deductivas que resulten procedentes por el incumplimiento parcial o la deficiente prestación de servicio.

El diagrama de flujo “Aplicación de penas convencionales y, deductivas” se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.3.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- Documentos de aceptación, y de inspección de bienes o servicios.
- Contrato y, en su caso, convenios modificatorios.

4.3.3.1.1 Recibir documento de incumplimiento

Descripción

Recibir del área responsable de verificar el cumplimiento del contrato, el documento o reporte en el cual conste el incumplimiento del proveedor en la entrega de bienes o en la prestación del servicio.

Responsable(s)

Area administradora del contrato

4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas

Descripción

Determinar el monto de las penas convencionales o el monto de las deductivas, de acuerdo a lo establecido en el contrato y con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento del proveedor.

Responsable(s)

Area administradora del contrato con el apoyo del Area contratante, en su caso

Artículo (s) de Ley

53, 53 Bis

Artículo (s) de Reglamento

86, 95, 96, 97

Aspectos generales a considerar:

Corresponde al área administradora del contrato aplicar las penas convencionales o, en su caso, las deductivas que procedan, así como iniciar el trámite para que se hagan efectivas en los términos establecidos en el contrato.

Interrelaciones:

- Consultar 4.3.7 Efectividad y cancelación de garantías

4.3.3.1.3 Comunicar aplicación de penas convencionales o, de las deductivas

Descripción

Comunicar al área competente de la aplicación de penas convencionales o, de las deductivas para que las mismas se hagan efectivas.

Responsable(s)

Area contratante

Fin del subproceso**Productos**

Documento de aplicación de penas convencionales o, de deductivas.

4.3.4 TERMINACION ANTICIPADA Y/O SUSPENSION DE CONTRATOS

Objetivo

Concluir de manera anticipada o interrumpir la relación contractual en los casos previstos en los artículos 54 Bis y 55 Bis de la Ley.

El diagrama de flujo "Terminación anticipada y/o suspensión de contratos" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.4.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Documento en el que conste la causa de terminación anticipada o suspensión.
- Oficio de resolución de nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

4.3.4.1.1 Determinar supuestos de la terminación anticipada o suspensión

Descripción

Analizar que el o los supuestos de terminación anticipada o, en su caso, de suspensión de los contratos coinciden con los previstos en la Ley.

Responsable(s)

Area administradora del contrato con el apoyo del Area requirente

Artículo(s) en la Ley

54 Bis, 55 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

102

4.3.4.1.2 Elaborar dictamen de terminación anticipada o suspensión

Descripción

Elaborar dictamen en el que se contengan las razones o causas justificadas para la terminación anticipada o la suspensión del contrato.

Responsable(s)

Area contratante con el apoyo del área administradora del contrato

Artículo(s) en la Ley

54 Bis, 55 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

102

Interrelaciones:

- Continúa en **4.3.6 Finiquito**

Productos

- Dictamen de terminación anticipada o de suspensión.

4.3.5 RESCISION DE CONTRATOS

Objetivo

Concluir la relación contractual con motivo del incumplimiento de las obligaciones y términos establecidos en el contrato.

El diagrama de flujo "Rescisión de contratos" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.5.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- Documento en el que conste el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.

4.3.5.1.1 Identificar incumplimiento

Descripción

Identificar el incumplimiento del proveedor y elaborar el documento en el que se haga constar dicho incumplimiento acompañado de las constancias que así lo acrediten, y enviar dicho documento al área competente para iniciar el procedimiento de rescisión.

Responsable(s)

Area administradora del contrato

Artículo(s) en la Ley

54

Artículo(s) en el Reglamento

98

Aspectos generales a considerar:

- Para la integración del escrito a que se hace referencia en la fracción I del artículo 54 de Ley, se recomienda:
 - a) Expresar claramente las causas, motivos o hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor y que sustentan la procedencia de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
 - b) Vincular el incumplimiento del proveedor con las causales de rescisión previstas en el contrato y las disposiciones legales.
 - c) En su caso, citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes, relacionados con el incumplimiento en cuestión.

4.3.5.1.2 Comunicar inicio de rescisión

Descripción

Comunicar por escrito al proveedor y a las áreas involucradas el inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

Responsable(s)

Area contratante o la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54, fracción I

¿Se recibió documento con argumentos del proveedor?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.3.5.1.3 Determinar la rescisión del contrato**
- ✗ **No:** Ir a la pregunta **¿Existen hechos para concluir el procedimiento de rescisión?**

4.3.5.1.3 Determinar la rescisión del contrato

Descripción

Evaluar la pertinencia de dar o no por rescindido el contrato, a partir de los argumentos y pruebas presentados por el proveedor.

Responsable(s)

Areas contratante y requirente, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54

Artículo(s) en el Reglamento

98

¿Se continúa con el procedimiento de rescisión?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Existen hechos para concluir el procedimiento de rescisión?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.3.5.1.4 Concluir el procedimiento de rescisión**

¿Existen hechos para concluir el procedimiento de rescisión?

- ✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.3.5.1.4 Concluir el procedimiento de rescisión**
- ✗ **No:** Ir a **4.3.6 Finiquito**

4.3.5.1.4 Concluir el procedimiento de rescisión

Descripción

Comunicar por escrito al proveedor y a las áreas involucradas la determinación de concluir el procedimiento de rescisión y no dar por rescindido el contrato.

Responsable(s)

Area contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

50, fracción III, 51, 52, 54, 54 Bis

Artículo(s) en el Reglamento

98

Interrelaciones

- Ir a **4.3.2 Suscripción de convenios modificatorios**

Fin del subproceso**Productos**

- Comunicación del procedimiento de rescisión.
- Dictamen de justificación.

4.3.6 FINIQUITO**Objetivo**

Dar por concluidas las obligaciones derivadas del contrato, así como conciliar los adeudos correspondientes entre la dependencia o entidad y el proveedor.

El diagrama de flujo "Finiquito" se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.6.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- Comunicado de la conclusión del procedimiento de rescisión.
- Aviso de terminación anticipada y, en su caso, determinación de los gastos no recuperables.

Viene de:

- **4.3.4 Terminación anticipada y/o suspensión de contratos**
- **4.3.5 Rescisión de contratos**

4.3.6.1.1 Elaborar finiquito del contrato

Descripción

Elaborar el documento en el que se hagan constar los pagos o, en su caso, las deducciones que habrá de efectuar la dependencia o entidad al proveedor por los bienes recibidos o los servicios prestados de manera parcial o deficiente, así como la forma y términos en que se darán por concluidas las obligaciones derivadas del contrato.

Responsable(s)

Area contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54, fracción III

Artículo(s) en el Reglamento

99, 103

4.3.6.1.2 Formalizar finiquito del contrato

Descripción

Suscribir con el proveedor el finiquito del contrato correspondiente.

Responsable(s)

Area contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en la Ley

54, fracción III

Artículo(s) en el Reglamento

99

Aspectos generales a considerar:

- Cuando en el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste los liquide totalmente, la dependencia o entidad deberá tramitar la cancelación de la garantía respectiva, en términos de las disposiciones aplicables.

¿Acepta finiquito?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Existen saldos a cargo del proveedor?**
- ✗ **No:** Acudir al **mecanismo de solución de controversias que resulte aplicable, o bien, ante la instancia jurisdiccional correspondiente, en términos de lo previsto en el Título Sexto de la Ley**

Fin del subproceso

¿Existen saldos a cargo del proveedor?

- ✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Proveedor solventa adeudo?**
- ✗ **No:** Ir a la actividad **4.3.6.1.3 Gestionar pago de finiquito**

4.3.6.1.3 Gestionar pago de finiquito

Descripción

Tramitar ante el área correspondiente el pago previsto en el finiquito respectivo.

Responsable(s)

Area contratante

Artículo(s) en la Ley

54, fracción III

Artículo(s) en el Reglamento

99

¿Proveedor solventa adeudo?

- ✓ **Sí:** Ir a **4.3.7.1.5 Gestionar cancelación de garantías**
- ✗ **No:** Ir a **4.3.7.1.4 Gestionar se hagan efectivas las garantías**

Interrelaciones:

- **4.3.7 Efectividad y cancelación de garantías**

Fin del subproceso**Productos**

- Finiquito de contrato.

4.3.7 EFECTIVIDAD Y CANCELACION DE GARANTIAS**Objetivo**

Gestionar que se hagan efectivas las garantías otorgadas por el proveedor, en caso de incumplimiento del mismo, o bien, la cancelación de las mismas al momento de cumplirse la obligación contractual garantizada, atendiendo a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

El diagrama de flujo “Efectividad y cancelación de garantías” se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.7.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**Insumos**

- Garantías y, en su caso, sus modificaciones.
- Solicitud de efectividad o, en su caso, de cancelación de garantías del proveedor.
- Reporte de incumplimiento del contrato.
- Contrato y, en su caso, convenios modificatorios.

Viene de:

- **4.3.3 Aplicación de penas convencionales y, deductivas**
- **4.3.6 Finiquito**

4.3.7.1.1 Recibir solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías

Descripción

Recibir la solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías, analizando el origen y causas que la generan.

Responsable(s)

Area contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en el Reglamento

81, 86, 96, 103, fracción I inciso b)

Aspectos generales a considerar:

- En aquellos casos en que los bienes cuenten con garantía del fabricante, invariablemente se deberá estipular ésta en el contrato. La garantía del fabricante deberá ser entregada por el proveedor al momento de suministrar los bienes.

4.3.7.1.2 Informar solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías

Descripción

Informar al área responsable de administrar el contrato, de la solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías, según corresponda.

Responsable(s)

Area contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en el Reglamento

103, fracción I inciso b)

4.3.7.1.3 Verificar situación contractual

Descripción

Recibir solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías para que rectifique o ratifique su procedencia, en función del cumplimiento del proveedor a todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.

Responsable(s)

Area administradora del contrato, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo (s) del Reglamento

103, fracción IV

¿Procede la cancelación de la garantía?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.3.7.1.5 Gestionar cancelación de garantías**

✗ **No:** Ir a la actividad **4.3.7.1.4 Gestionar se hagan efectivas las garantías**

4.3.7.1.4 Gestionar se hagan efectivas las garantías

Descripción

Solicitar formalmente ante la instancia competente se hagan efectivas las garantías, adjuntando la documentación original que sustente su procedencia en términos de las disposiciones aplicables y considerando lo estipulado en las mismas a efecto de evitar su caducidad.

Responsable(s)

Area contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en el Reglamento

103

Aspectos generales a considerar:

- Las garantías otorgadas a favor de la Federación se harán efectivas por la Tesorería de la Federación al hacerse exigibles las obligaciones garantizadas; en caso de incumplimiento del proveedor, se integrará el expediente relativo a la garantía para su efectividad, de conformidad con las disposiciones aplicables, con los originales o las copias certificadas de los documentos que a continuación se indican:
 - I. Aquél en el que conste la obligación garantizada;
 - II. Aquél en que conste la constitución de la garantía;
 - III. Justificante de la exigibilidad de la garantía (Ej. acta de incumplimiento de obligaciones) y liquidación por el monto de la obligación o crédito exigibles y sus accesorios legales, si los hubiere, y
 - IV. Cualquier otro que motive la efectividad de la garantía.

Tratándose de fianza se deberán observar las previsiones establecidas en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros; así como en la "Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación", emitida en septiembre de 2009 por la Tesorería de la Federación.

4.3.7.1.5 Gestionar cancelación de garantías

Descripción

Realizar los trámites conducentes para obtener la cancelación de las garantías otorgadas por los proveedores, y entregar a éstos el documento original.

Responsable(s)

Area contratante, o bien, la que se encuentre facultada para ello

Artículo(s) en el Reglamento

81, 103

Fin del subproceso

Productos

- Cancelación de garantías.
- Solicitud formal para la efectividad de las garantías, en su caso.

5 CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 COMITES

5.1.1 Fundamento

Las dependencias y entidades deben establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 22 de Ley y 19 a 23 del Reglamento.

Para el mejor funcionamiento, operación y toma de decisiones del CAAS se recomienda adoptar como mejores prácticas las siguientes:

5.1.2 En cuanto al perfil

- Preferentemente se buscará que los servidores públicos designados como vocales cuenten con experiencia y conocimientos suficientes en materia de contrataciones públicas.
- Es recomendable que los invitados cuenten con los conocimientos necesarios en los aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos del área de su competencia que serán sometidos a dictamen del CAAS.

5.2 COMISION CONSULTIVA MIXTA DE ABASTECIMIENTO

La Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento podrá instrumentar los mecanismos de comunicación necesarios para proporcionar la información de mercado, que permita apoyar a la proveeduría nacional y a las áreas de contratación en lo relativo a la existencia de ofertas de proveedores nacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 fracción II de la Ley y 24 del Reglamento.

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1 y 6, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia para lograr el objetivo 10 del Eje Rector "Estado de Derecho y Seguridad", la ampliación de los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública, procurando que los cambios tengan un impacto directo en el combate a la discrecionalidad, la arbitrariedad o la corrupción;

Que en ese sentido, el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, en su estrategia 2.3 "Simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad", establece como una línea de acción, mejorar el marco normativo de las instituciones a través del proceso de calidad regulatoria para lograr mayor agilidad, certidumbre y menores costos de operación para la institución y los particulares;

Que, asimismo, el referido Programa reconoce como postulado para mejorar la gestión de las instituciones, reformar el marco regulatorio de aplicación obligatoria a toda la Administración Pública Federal, mediante las estrategias tendientes a simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad, así como a mejorar las políticas, normas y disposiciones de carácter general que emiten las instancias globalizadoras o instituciones coordinadoras de sector;

Que el Ejecutivo Federal, en su mensaje dirigido a la Nación con motivo de la presentación al H. Congreso de la Unión del Tercer Informe de Gobierno, se comprometió a llevar a cabo un proceso de desregulación a fondo de la normatividad de la Administración Pública Federal, con el objetivo de reducir y simplificar al máximo las disposiciones administrativas, eliminar toda aquella regulación, requisitos, duplicidad de información y trámites innecesarios que permitan consolidar un régimen de certidumbre jurídica, en donde la plena eficacia de las normas aplicables a particulares y a gobernantes les garantice el ejercicio pleno de sus derechos y libertades; cabe destacar que este proceso de desregulación implica dejar sin efectos una de cada dos disposiciones;

Que la Secretaría a mi cargo cuenta con atribuciones para organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, así como para realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis que al efecto se requieran, y dictar las disposiciones administrativas correspondientes para las propias dependencias y entidades;

Que en este sentido, el Ejecutivo Federal instruyó a esta Secretaría para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas, y que las dependencias y entidades así como la citada Procuraduría procedan a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos al interior de sus instituciones, en esas materias;

Que en este contexto, se revisó el marco jurídico aplicable en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para identificar aquellas disposiciones, tanto de carácter general como interno, que en la actualidad resultan obsoletas o no garantizan procesos, trámites y servicios eficaces, o bien, respecto de las cuales existe duplicidad y, por tanto, sobre regulación e incluso contradicción, y

Que el presente Acuerdo tiene por objeto sistematizar y codificar los principales procesos y procedimientos que serán aplicables en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas a fin de integrarlos en un sólo instrumento normativo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, estarán obligadas a observar, y permitirá contar con procesos y procedimientos uniformes en esa materia con la finalidad de que dichas instituciones dispongan de las herramientas necesarias para el aprovechamiento y aplicación eficiente de los recursos con que cuentan, lo cual redundará en el mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general y, en consecuencia, en el incremento de su efectividad, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos del Anexo Unico de este instrumento, el cual forma parte integrante de este último y tiene como propósito establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deberán observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones.

Los procesos y directrices a que se refiere el párrafo anterior se establecen sin perjuicio de que las dependencias y entidades realicen otras acciones complementarias que en términos de las disposiciones aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean inherentes a los procesos o subprocesos de que se trate.

Las menciones que se hacen en el presente Acuerdo y en el Manual a las dependencias y entidades se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, cuando éstos se ubiquen en el supuesto a que se refiere la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. **Dependencias:** las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las unidades administrativas de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República serán consideradas con este carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- II. **Entidades:** los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Manual:** el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, el cual se integra de diversos procesos asociados a esa materia;
- IV. **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas:** los previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, y
- V. **SFP:** la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruirán lo conducente para que se dejen sin efecto los acuerdos, normas, lineamientos, oficios circulares y demás disposiciones o procedimientos de carácter interno que se hubieren emitido en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que no deriven de facultades expresamente previstas en leyes y reglamentos.

Asimismo, realizarán las acciones que estimen necesarias para que se cumpla de manera estricta lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Manual.

ARTICULO CUARTO.- La aplicación del presente Acuerdo y del Manual corresponde a los servidores públicos, conforme a sus atribuciones o funciones.

ARTICULO QUINTO.- Los sistemas informáticos existentes y los que se desarrollen para sistematizar los procedimientos de trabajo a que se refiere el Manual deberán asegurar la interoperabilidad con otras aplicaciones de tecnologías de la información y comunicaciones, particularmente con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

ARTICULO SEXTO.- Las dependencias y entidades deberán propiciar la sistematización, ejecución, control y supervisión de los procedimientos que se establecen en el Manual, mediante la adopción de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- En la adopción de tecnologías de la información y comunicaciones se deberá observar lo previsto en las disposiciones establecidas en esa materia, a fin de propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, para la adecuada administración de la información y garantizar la rendición de cuentas.

ARTICULO OCTAVO.- La interpretación para efectos administrativos, del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la SFP, a través de las unidades administrativas competentes, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTICULO NOVENO.- Los procesos y directrices contenidos en el Manual a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse, cuando menos una vez al año, por la SFP, a través de las unidades administrativas competentes, para efectos de su actualización.

ARTICULO DECIMO.- Los órganos internos de control de las dependencias y entidades, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Asimismo, los referidos órganos internos de control deberán verificar que las dependencias y entidades lleven a cabo las acciones que procedan a efecto de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en el Manual, que no se encuentren contenidas o que su emisión no esté prevista en leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 20 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República contarán con un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente ordenamiento, para efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo tercero del presente Acuerdo.

Segundo.- Todos aquellos procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán concluirse conforme a lo previsto en los mismos.

Tercero.- Las dependencias y entidades que hayan realizado acciones de mejora funcional y sistematización integral de los procesos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas podrán operar con sus procedimientos optimizados, siempre que acrediten ante la Secretaría de la Función Pública, que los mismos son compatibles con los establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuarto.- El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y entidades así como la Procuraduría General de la República, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO**Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas****CONTENIDO**

- 1. DEFINICIONES Y TERMINOS**
 - 1.1 Siglas utilizadas en el Manual**
- 2. OBJETIVOS**
 - 2.1 General**
 - 2.2 Específicos**
- 3. MARCO JURIDICO**
- 4. MACROPROCESO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**
 - 4.1 PLANEACION DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - 4.1.1 Objetivo
 - 4.1.2 Insumos
 - 4.1.3 Descripción
 - 4.2 LICITACION Y CONTRATACION**
 - 4.2.1 Licitación pública**
 - 4.2.1.1 Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet**
 - 4.2.1.1.1 Objetivo
 - 4.2.1.1.2 Insumos
 - 4.2.1.1.3 Descripción
 - 4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones**
 - 4.2.1.2.1 Objetivo
 - 4.2.1.2.2 Insumos
 - 4.2.1.2.3 Descripción
 - 4.2.1.3 Presentación y apertura de proposiciones**
 - 4.2.1.3.1 Objetivo
 - 4.2.1.3.2 Insumos
 - 4.2.1.3.3 Descripción
 - 4.2.1.4 Evaluación de proposiciones**
 - 4.2.1.4.1 Objetivo
 - 4.2.1.4.2 Insumos
 - 4.2.1.4.3 Descripción
 - 4.2.1.5 Fallo**
 - 4.2.1.5.1 Objetivo
 - 4.2.1.5.2 Insumos
 - 4.2.1.5.3 Descripción
 - 4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública**
 - 4.2.2.1 Invitación a cuando menos tres personas**
 - 4.2.2.1.1 Objetivo
 - 4.2.2.1.2 Insumos
 - 4.2.2.1.3 Descripción

4.2.2.2 Adjudicación directa

4.2.2.2.1 Objetivo

4.2.2.2.2 Insumos

4.2.2.2.3 Descripción

4.2.3 Formalización del contrato

4.2.3.1 Objetivo

4.2.3.2 Insumos

4.2.3.3 Descripción

4.2.4 Modificación del contrato

4.2.4.1 Objetivo

4.2.4.2 Insumos

4.2.4.3 Descripción

4.3. EJECUCION DE LOS TRABAJOS**4.3.1 Ejecución**

4.3.1.1 Objetivo

4.3.1.2 Insumos

4.3.1.3 Descripción

4.3.2 Registro en Bitácora

4.3.2.1 Objetivo

4.3.2.2 Insumos

4.3.2.3 Descripción

4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos

4.3.3.1 Objetivo

4.3.3.2 Insumos

4.3.3.3 Descripción

4.3.4 Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo

4.3.4.1 Objetivo

4.3.4.2 Insumos

4.3.4.3 Descripción

4.3.5 Ajuste de costos

4.3.5.1 Objetivo

4.3.5.2 Insumos

4.3.5.3 Descripción

4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones

4.3.6.1 Objetivo

4.3.6.2 Insumos

4.3.6.3 Descripción

4.4 AUTORIZACION DE ESTIMACIONES

4.4.1 Objetivo

4.4.2 Insumos

4.4.3 Descripción

4.5 SUSPENSION TEMPORAL DE LOS TRABAJOS

4.5.1 Objetivo

4.5.2 Insumos

4.5.3 Descripción

4.6 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

4.6.1 Objetivo

4.6.2 Insumos

4.6.3 Descripción

4.7 RESCISION DEL CONTRATO

4.7.1 Objetivo

4.7.2 Insumos

4.7.3 Descripción

4.8 REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA

4.8.1 Objetivo

4.8.2 Insumos

4.8.3 Descripción

5. COMITE DE OBRAS PUBLICAS

5.1 Objetivo

5.2 Establecimiento y operación del Comité

1. DEFINICIONES Y TERMINOS

Para los efectos del presente Manual, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Ley) y su Reglamento, se entenderá por:

CONCEPTO	DEFINICION / SIGNIFICADO
Acta:	El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en una reunión, asamblea, junta, consejo o corporación tiene valor legal una vez que ha sido aprobada y, en su caso, firmada por todas las personas que intervienen; derivado de ello, este documento tiene fuerza obligatoria sobre los acuerdos en ella contenidos.
Acuerdo:	El acuerdo de realización de trabajos por administración directa a que hace referencia el artículo 71 de la Ley.
BEOP:	La Bitácora que por medios remotos de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre las partes de un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, en la que se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.
Contrato:	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formalizan los actos para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
Convocatoria a la licitación pública:	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto a las obras o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en realizarlas o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
Manual:	El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley.
Tratados:	Los convenios regidos por el derecho internacional público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con los gobiernos de otros países a que se refiere el artículo 2 de la Ley, que contienen un capítulo o título de compras gubernamentales.

1.1 Siglas utilizadas en el Manual

SIGLA	DESCRIPCION
IPPCE	Indices de Precios al Productor y Comercio Exterior/actualización de costos de obras públicas.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
OIC	Organo Interno de Control.
PAOPS	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
RLFPRH	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

2. OBJETIVOS**2.1 General:**

Incrementar la eficiencia de los procesos y procedimientos que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas lleven a cabo las dependencias y entidades, a fin de desarrollar la infraestructura necesaria en el tiempo y con el costo y calidad previstos.

2.2 Específicos:

1. Estandarizar los procesos y subprocesos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
2. Optimizar la aplicación de los recursos federales destinados a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
3. Proporcionar a las dependencias y entidades un marco de referencia general unificado en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
4. Ofrecer a las dependencias y entidades una guía descriptiva de las actividades secuenciales para simplificar, homologar y eficientar los procesos y subprocesos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
5. Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Para obtener mayores beneficios en la aplicación del presente Manual, resulta de interés lo siguiente:

- El Manual desagrega en subprocesos las acciones para la planeación de los proyectos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que las dependencias y entidades pretendan llevar a cabo, en congruencia con sus necesidades y objetivos a cumplir; describe los aspectos más relevantes de los procedimientos de contratación y la formalización de los contratos, cuya finalidad es asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como de la ejecución de los trabajos; la recepción de los trabajos y autorización de las estimaciones; la suspensión temporal de los trabajos; la terminación anticipada y la rescisión de contratos; la realización de obras públicas por administración directa y finalmente sobre el establecimiento y operación de los Comités de Obras Públicas.

- Cada subproceso cuenta con los siguientes elementos:
 - ✓ Objetivo.
 - ✓ Insumos.
 - ✓ Descripción.
 - o Responsable(s).
 - o Actividad.
 - o Artículo(s) de la Ley y del Reglamento que sustentan cada actividad.
 - ✓ Productos.
 - ✓ Diagrama de flujo, y
 - ✓ Aspectos generales a considerar, en su caso.
- La identificación de las áreas encargadas de las diversas actividades, en el nivel de generalidad que corresponde al Manual, es consistente con lo establecido en la Ley y su Reglamento. Sin embargo, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, las dependencias y entidades habrán de atender, de manera particular, lo que determinen sus políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con respecto a las áreas responsables y niveles jerárquicos.
- Los procedimientos administrativos previstos en los títulos Sexto y Séptimo de la Ley, denominados "De las Infracciones y Sanciones" y "De la Solución de las Controversias", respectivamente, no se consideran en el presente Manual, toda vez que de acuerdo a su naturaleza se encuentran sujetos a disposiciones de carácter adjetivo establecidas en otros ordenamientos legales.

3. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados:

- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995. Sin efectos para esta última a partir del 19 de noviembre de 2006.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Ingresos de la Federación vigente.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamentos locales en materia de construcciones o similares, de acuerdo al sitio en donde se realizan los trabajos.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros.

Decretos

- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003 (Aclaración al Acuerdo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2003).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003. (Aclaración al Acuerdo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2003 y Acuerdo que lo modifica, publicado en el mismo órgano informativo el 20 de enero de 2006).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2003.
- Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la Homologación, Implantación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2006.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la comisión intersecretarial de compras y obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.

Lineamientos

- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2006, adicionados y modificados mediante Acuerdo publicado en el referido órgano de difusión oficial el 14 de mayo de 2007.
- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para el Seguimiento del Ejercicio de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, emitidos mediante Oficio Circular No. 307-A.-0586 y 400.1.410.05.035 de fecha 18 de julio de 2005, modificados mediante el Oficio Circular No. 307-A.-0808 y 400.1.410.06.045 de fecha 17 de julio de 2006.
- Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de mayo de 2009.

Guías

- Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación, emitida por la Tesorería de la Federación en septiembre del 2009.

Instructivos

- Instructivo de Liquidación de Adeudo, emitido por la Tesorería de la Federación en enero de 2010.

4.	MACROPROCESO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
-----------	---

4.1	PLANEACION DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
------------	--

4.1.1	Objetivo
--------------	-----------------

Identificar los requerimientos y características de los proyectos de obra pública que se pretenden llevar a cabo, con base en las necesidades y objetivos a cumplir, para conformar un programa de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, factible de desarrollar de acuerdo a las prioridades y a la previsión de los recursos necesarios para realizarlos.

4.1.2	Insumos
--------------	----------------

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan.
- Previsiones contenidas en los PAOPS anteriores.
- Previsiones de recursos establecidos en el PEF.
- Registros en cartera de inversión.
- Autorizaciones presupuestales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Fuentes de financiamiento.
- Estudios o proyectos previamente realizados.
- Licencias y permisos.
- Tenencia de la tierra, derechos de vía, entre otros.
- Normas aplicables.

4.1.3	Descripción
--------------	--------------------

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Oficial Mayor o equivalente, con el apoyo de las Areas requerientes	1	Inicia el subproceso Analizar, identificar y priorizar con base en los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como realizar la planeación de los proyectos que se pretenden llevar a cabo. Cuando corresponda, se considerarán los planes de desarrollo locales, así como los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el PEF.	Arts. 17 y 21 de la Ley Art. 16 del Reglamento
Area responsable de la contratación	2	Verificar con la Oficialía Mayor o equivalente la existencia, en los archivos de la dependencia o entidad, de estudios o proyectos previamente realizados que satisfagan los requerimientos de la obra pública o el servicio de que se trate.	Art. 18 de la Ley Art. 20 del Reglamento
Area requirente o Area responsable de la contratación	3	Adecuar, actualizar, complementar o, en su caso, desarrollar por sí, los estudios o proyectos, según las características, complejidad y magnitud de la obra pública o del servicio de que se trate.	Art. 18 de la Ley Art. 20 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area requirente o Area responsable de la contratación	4	Elaborar el dictamen de justificación correspondiente, según las circunstancias que concurren, para el caso de que se requiera contratar con terceros la adecuación, actualización, complemento o desarrollo del estudio o proyecto, debiendo contar con la autorización del titular del Area requirente.	Art. 18 de la Ley Art. 20 del Reglamento
Oficial Mayor o equivalente, con el apoyo de las Areas requirentes	5	Estimar el costo de las obras y servicios para integrarlos al PAOPS, así como determinar el origen de los recursos para cubrir los trabajos respectivos durante los ejercicios fiscales correspondientes.	Arts. 21 fracción IX, 23 y 24 de la Ley Arts. 16 y 23 del Reglamento
Oficialía Mayor o equivalente, con el apoyo de las áreas o unidades administrativas competentes	6	Realizar la programación de los recursos necesarios para la realización de las obras y servicios, para lo cual, en el caso de programas y proyectos de inversión se deberá elaborar la evaluación costo-beneficio y solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro en la cartera de dichos programas y proyectos de inversión, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.	Arts. 20, 21 y 23 de la Ley Art. 28 de la LGEEPA Arts. 25 y 34 de la LFPRH Arts. 21 y 156 del RLFP RH Art. 15 fracción V del Reglamento
		¿El presupuesto de la dependencia o entidad fue autorizado en los términos propuestos? SI: Continúa en la actividad 9 NO: Continúa en la actividad 7	
Oficialía Mayor o equivalente	7	Identificar las diferencias entre el presupuesto autorizado y el PAOPS, para que los montos estimados en este último, se ajusten al techo presupuestario autorizado.	Art. 21 de la Ley Art. 16 del Reglamento
Oficialía Mayor o equivalente	8	Adecuar, optimizar y aprobar el PAOPS, con base en el presupuesto autorizado y las prioridades de las Areas requirentes y comunicarlo al Area responsable de la contratación para su implementación.	Art. 21 de la Ley Art. 16 del Reglamento
Area responsable de la contratación	9	Recibir el PAOPS y presentarlo para opinión del Comité.	Art. 25 fracción I, de la Ley Art. 27 fracción IV del Reglamento
Area responsable de la contratación	10	Recibir del Comité sus recomendaciones sobre el PAOPS.	Art. 25 fracción I, de la Ley Arts. 27 fracción IV y 28 fracción IX, segundo párrafo del Reglamento
Area responsable de la contratación	11	Poner a disposición del público en general el PAOPS, a través de CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año.	Art. 22 de la Ley
Area responsable de la contratación	12	Adicionar, modificar, suspender o cancelar, cuando así proceda, obras o servicios contenidos en el PAOPS, durante los últimos cinco días naturales de cada mes.	Art. 22 segundo párrafo de la Ley Art. 17 del Reglamento
Area responsable de la contratación	13	Informar a la SFP sobre las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones de obras y servicios contenidos en el PAOPS y actualizarlo mensualmente en CompraNet. Fin del subproceso	Art. 22 segundo párrafo de la Ley Art. 17 del Reglamento

Productos

- PAOPS.
- Registro del programa o proyecto de inversión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en su caso).

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2 LICITACION Y CONTRATACION

Asegurar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que las dependencias y entidades deban realizar a través de terceros, garanticen al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.2.1 Licitación pública**4.2.1.1 Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet**

Elaborar y difundir en CompraNet la convocatoria a la licitación pública, incluido el proyecto de convocatoria respectivo, en la forma y términos establecidos en la Ley.

4.2.1.1.1 Objetivo

Asegurar la libre participación de cualquier interesado en el procedimiento de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como fortalecer los proyectos de convocatoria publicados con los comentarios recibidos por los interesados.

4.2.1.1.2 Insumos

- PAOPS.
- Calendario con fechas y lugar de los eventos.
- Autorización plurianual (en su caso).
- Autorización presupuestaria y sus adecuaciones.
- Previsión de otorgamiento de anticipo.
- Solicitud de testigo social (en su caso).
- Proyectos de obra.
- Términos de referencia.
-

4.2.1.1.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	1	Inicia el subproceso Constatar que los proyectos de obra o los términos de referencia de los servicios que se pretendan contratar cumplan con todos los requisitos previos al proceso de licitación establecidos en las disposiciones aplicables y, en su caso, complementarlos.	Arts. 19 y 24 de la Ley Arts. 24 y 251 del Reglamento
Area responsable de la contratación	2	Elaborar el proyecto de convocatoria con base en lo establecido en la Ley y el Reglamento.	Art. 31 de la Ley Arts. 34, 44, 45 y 254 del Reglamento

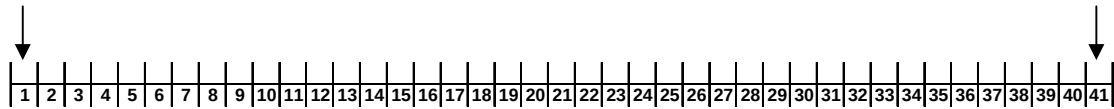
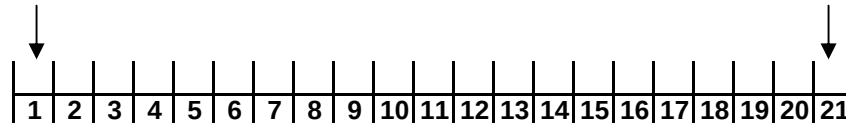
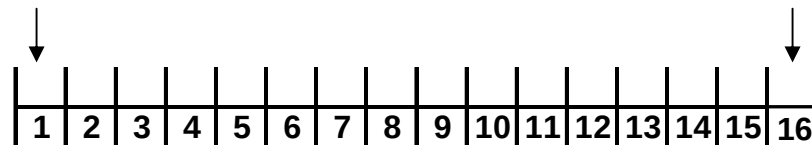
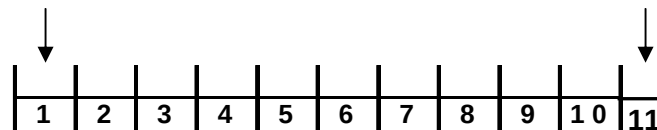
Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	3	Solicitar por escrito a la SFP, cuando así proceda, la designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación.	Art. 27 Bis de la Ley Arts. 49 a 58 del Reglamento
Area responsable de la contratación	4	Determinar la publicación del proyecto de convocatoria a la licitación para la contratación, considerando lo previsto en el PAOPS.	Art. 31 tercer y cuarto párrafos de la Ley Art. 35 del Reglamento
Area responsable de la contratación	5	Difundir, en su caso, el proyecto de convocatoria a la licitación en CompraNet, al menos durante 10 días hábiles previos a la publicación de la convocatoria a la licitación, lapso durante el cual se recibirán los comentarios y opiniones en la dirección electrónica que para tal fin señale la dependencia o entidad.	Art. 31 tercer y quinto párrafos de la Ley Art. 35 del Reglamento
Area responsable de la contratación	6	Analizar y, en su caso, incorporar a la convocatoria respectiva los comentarios y opiniones recibidos en relación con el proyecto de convocatoria difundido.	Art. 31 quinto párrafo de la Ley Art. 35 último párrafo del Reglamento
Area responsable de la contratación	7	Calendarizar las fechas del procedimiento de contratación, incluyendo las etapas previas y posteriores al mismo, hasta la suscripción del contrato.	Art. 33 primer, segundo y tercer párrafos de la Ley Arts. 31 y 32 del Reglamento
Area responsable de la contratación	8	Publicar la convocatoria a la licitación pública a través de CompraNet y enviar simultáneamente un resumen de la misma al Diario Oficial de la Federación, para su publicación.	Art. 32 de la Ley Art. 31 del Reglamento
Fin del subproceso			

Productos

- Proyecto de convocatoria a la licitación pública.
- Convocatoria a la licitación pública.
- Designación de testigo social.

Aspectos generales a considerar:

- Cuando el carácter de una licitación pública se ubique en el supuesto a que alude la fracción II del artículo 30 de la Ley, deberá observarse lo establecido en los Tratados respectivos, así como en el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio".
- En la celebración de licitaciones nacionales al amparo de las reservas de los Tratados, la determinación de las reservas se atenderá conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos".
- Con la finalidad de orientar a las Areas responsables de la contratación, en la calendarización prevista en el numeral 7, se incluyen los esquemas siguientes:

Licitación internacional bajo la cobertura de tratadosDIA DE PUBLICACION DE
CONVOCATORIAACTO DE PRESENTACION Y
APERTURA DE PROPOSICIONES**40 DIAS NATURALES****Licitación internacional**DIA DE PUBLICACION DE
CONVOCATORIAACTO DE PRESENTACION Y
APERTURA DE PROPOSICIONES**20 DIAS NATURALES****Licitación Nacional**DIA DE PUBLICACION DE
CONVOCATORIAACTO DE PRESENTACION Y
APERTURA DE PROPOSICIONES**15 DIAS NATURALES****Licitación con reducción de plazos**DIA DE PUBLICACION DE
CONVOCATORIAACTO DE PRESENTACION Y
APERTURA DE PROPOSICIONES**10 DIAS NATURALES**El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx**4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones****4.2.1.2.1 Objetivo**

Conocer el lugar de ejecución de los trabajos y disipar las dudas de los licitantes con respecto del contenido de la convocatoria a la licitación pública.

4.2.1.2.2 Insumos

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- Preguntas realizadas por los licitantes.

4.2.1.2.3 Descripción

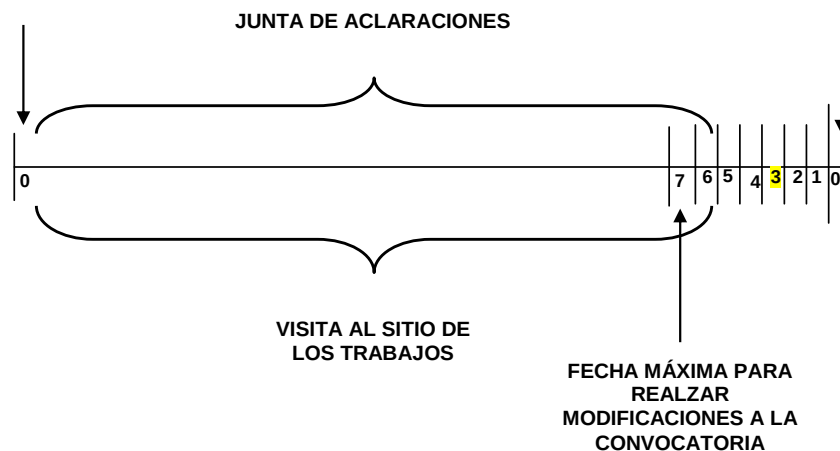
RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Area responsable de la contratación con el apoyo del Area técnica y, en su caso, del Area requirente	1	Inicia el subproceso Realizar la visita al sitio de los trabajos, cuando así se hubiere previsto en la convocatoria a la licitación pública.	Art. 31 fracción IX de la Ley Art. 38 del Reglamento
Area responsable de la contratación con el apoyo del Area técnica y, en su caso, del Area requirente	2	Llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones y dar respuesta en forma clara y precisa a las preguntas sobre la convocatoria a la licitación pública.	Arts. 31 fracción X, 34 y 35 de la Ley Arts. 39 y 40 del Reglamento
Area responsable de la contratación	3	Levantar el acta de junta de aclaraciones y entregar copia de la misma a los participantes.	Arts. 35 último párrafo y 39 Bis de la Ley Art. 39, último párrafo del Reglamento
Area responsable de la contratación	4	Poner a disposición de los ausentes el acta de junta de aclaraciones en las oficinas de la dependencia o entidad y en CompraNet. Fin del subproceso	Art. 39 bis último párrafo de la Ley

Productos

- Minuta de la visita al sitio de los trabajos (en su caso).
- Acta (s) de junta (s) de aclaraciones.

Aspectos generales a considerar:

- Las solicitudes de aclaración podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de CompraNet a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta.
- Con la finalidad de orientar a las Areas responsables de la contratación, con respecto al cómputo de los plazos que habrán de observarse para la realización de las visitas y juntas de aclaraciones, se incluye el esquema siguiente:

DÍA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA**

- En caso de que se difiera el plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones, el cómputo de días deberá realizarse en la forma prevista en el esquema antes señalado.

Formatos e instructivos de documentación soporte

- Acta (s) de junta (s) de aclaraciones.

El diagrama de flujo y el formato e instructivo del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.3	Presentación y apertura de proposiciones
----------------	---

4.2.1.3.1	Objetivo
------------------	-----------------

Que la dependencia o entidad, en el marco de la normatividad aplicable, tenga conocimiento formal de las características técnicas y económicas que ofrecen los licitantes, para contar con los elementos suficientes para decidir el fallo del proceso licitatorio.

4.2.1.3.2	Insumos
------------------	----------------

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- Acta (s) de junta(s) de aclaraciones.
- Propuesta (s) de los licitantes.

4.2.1.3.3	Descripción
------------------	--------------------

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Area responsable de la contratación	1	Inicia el subproceso Llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en los plazos previstos en la convocatoria a la licitación pública y, en su caso, en las fechas derivadas de sus modificaciones.	Arts. 33 y 37 de la Ley Arts. 59, 60 y 61 del Reglamento
Area responsable de la contratación	2	Constatar la entrega de la documentación que integre las proposiciones, sin que ello implique la evaluación de su contenido o su desechamiento.	Art.37 de la Ley Arts. 59, 60 y 61 del Reglamento
Area responsable de la contratación	3	Levantar acta de la presentación y apertura de proposiciones, de la que se podrá proporcionar copia a los licitantes presentes en dicho acto, además de ponerla a disposición de los interesados en un lugar visible de la dependencia o entidad, y de difundirla en CompraNet.	Arts.37 fracción III y 39 Bis de la Ley Art. 62 del Reglamento
		¿Se recibieron proposiciones? SI: Ir al subproceso 4.2.1.4 Evaluación de Proposiciones Fin del subproceso NO: Continúa en la actividad 4.	

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Area responsable de la contratación	4	Declarar desierta la licitación.	Art. 40 primer párrafo de la Ley Art. 71 del Reglamento
Area responsable de la contratación	5	Convocar nuevamente o contratar bajo su responsabilidad obras públicas o servicios relacionados con las mismas sin sujetarse al procedimiento de licitación pública. • Ir al subproceso 4.2.1 Licitación pública, o • Ir al subproceso 4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública Fin del subproceso	Arts. 42 fracción VII y 44 último párrafo de la Ley Art. 72 del Reglamento

Productos

- Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Formatos e instructivos de documentación soporte

- Acta del acto presentación y apertura de proposiciones.

El diagrama de flujo y el formato e instructivo del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.4 Evaluación de proposiciones

4.2.1.4.1 Objetivo

Que la dependencia o entidad cuente con los elementos suficientes para determinar la solvencia de las proposiciones.

4.2.1.4.2 Insumos

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- Acta (s) de junta (s) de aclaraciones.
- Propuesta (s) de los licitantes.
- Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Información adicional que sea requerida a los licitantes.

4.2.1.4.3	Descripción
------------------	--------------------

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	1	Inicia el subproceso Remitir al Area técnica para su evaluación las propuestas técnicas.	Art. 38 de la Ley
Area técnica	2	Recibir y evaluar conforme al mecanismo previsto en la convocatoria, las propuestas técnicas que le remita el Area responsable de la contratación.	Arts. 31 fracciones XXII y XXIII y 38 de la Ley Arts. 2 fracción V, 63, 64 y 257 del Reglamento
Area técnica	3	Remitir al Area responsable de la contratación el resultado de la evaluación técnica de las propuestas.	Art. 38 de la Ley
Area responsable de la contratación	4	Realizar la evaluación de las propuestas económicas. Fin del subproceso	Art. 38 de la Ley Arts. 63, 65 y 257 del Reglamento

Productos

- Evaluación técnica.
- Evaluación económica.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.5	Fallo
----------------	--------------

4.2.1.5.1	Objetivo
------------------	-----------------

Emitir el documento en que se hace constar el resultado de la evaluación técnica y económica de las proposiciones, y en el que se determina a cuál de ellas le será adjudicado el contrato por ofrecer las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.2.1.5.2	Insumos
------------------	----------------

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- Acta (s) de junta (s) de aclaraciones.
- Propuesta (s) de los licitantes.
- Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Evaluación técnica.
- Evaluación económica.

4.2.1.5.3	Descripción
------------------	--------------------

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	1	Inicia el subproceso Elaborar, con base en el resultado a la evaluación técnica y económica de las proposiciones, el documento de fallo, en términos de las disposiciones aplicables.	Art. 39 de la Ley Art. 68 del Reglamento
Area responsable de la contratación	2	Dar a conocer en junta pública el fallo y difundirlo en CompraNet, así como enviar por correo electrónico un aviso a los licitantes que no asistieron al evento, para informarles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.	Arts. 39 cuarto párrafo y 39 Bis de la Ley Art. 68 del Reglamento
		¿Se declaró desierto el procedimiento? SI: Ir al subproceso 4.2.1 Licitación pública , o bien al subproceso 4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública . NO: Ir al subproceso 4.2.3 Formalización del contrato . Fin del subproceso	

Productos

- Fallo.

Formatos e instructivos de documentación soporte

- Fallo.

Aspectos generales a considerar:

- Cuando el fallo no se dé a conocer en junta pública, su contenido se deberá difundir en CompraNet el mismo día en que se emita.
- En licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, el fallo se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 72 días naturales siguientes al de su emisión.

El diagrama de flujo y el formato e instructivo del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.2	Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública
--------------	--

Asegurar las mejores condiciones para el Estado cuando no resulte idóneo realizar la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante el procedimiento de licitación pública.

4.2.2.1	Invitación a cuando menos tres personas
----------------	--

4.2.2.1.1	Objetivo
------------------	-----------------

Desarrollar un procedimiento de contratación que permita, en los casos de excepción a la licitación pública previstos en la Ley, contar con las obras o servicios requeridos, sin perjuicio de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

4.2.2.1.2	Insumos
------------------	----------------

- PAOPS.
- PEF.
- Fallo en el que se haya declarado desierta la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas (en su caso).

4.2.2.1.3	Descripción
------------------	--------------------

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
	A.	Inicia el subproceso En los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 42 de la Ley:	
Area responsable de la ejecución de los trabajos	1	Elaborar, suscribir y remitir al Area responsable de la contratación, el escrito que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.	Art. 41 de la Ley Art. 73 del Reglamento
Area responsable de la contratación	2	Determinar, de acuerdo al supuesto de excepción de que se trate, a quién corresponde dictaminar sobre su procedencia para someterlo a su consideración.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 25, 26 y 73 del Reglamento
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente, o Area responsable de la ejecución de los trabajos, o Area responsable de la contratación	3	Analizar y dictaminar sobre la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 26 y 73 del Reglamento
		¿Procede la solicitud de excepción? SI: Continúa en la actividad 5 NO: Continúa en la actividad 4	
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente	4	Informar a las Areas responsables de la contratación y de la ejecución de los trabajos de la no procedencia de la solicitud para que las mismas determinen un procedimiento de contratación diverso. Fin del subproceso	Art. 27 de la Ley

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	5	Invitar por escrito a participar a cuando menos tres personas que cuenten con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos, así como difundir las invitaciones realizadas a través de CompraNet y de la página de Internet de la dependencia o entidad.	Art. 44 fracción I de la Ley Art. 77 del Reglamento
		¿Se tiene previsto visita a sitio y juntas de aclaraciones? SI: Continúa en el subproceso 4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones. NO: Continúa en la actividad 6.	
Area responsable de la contratación	6	Llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha prevista en la invitación a cuando menos tres personas.	Arts. 33 y 37 de la Ley Arts. 59 y 60 del Reglamento
		¿Se recibieron cuando menos 3 proposiciones? SI: Continúa en el subproceso 4.2.1.4 Evaluación de proposiciones. NO: Continúa en la actividad 7.	
Area responsable de la contratación	7	Declarar desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.	Art. 78 primer párrafo del Reglamento
		¿Se declaró desierto por primera ocasión? SI: Continúa en actividad 8. NO: Continúa en actividad 9.	
Area responsable de la contratación	8	Iniciar un segundo procedimiento de invitación, o bien, optar por adjudicar directamente el contrato cuando el primer procedimiento de invitación declarado desierto derivó de una licitación pública que también fue declarada desierta. Fin del subproceso	Art. 44 último párrafo de la Ley Art. 78 primer párrafo del Reglamento
Area convocante o responsable de la contratación	9	Optar por la adjudicación directa del contrato, en caso de haberse declarado desierto un segundo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Fin del subproceso	Art. 44 último párrafo de la Ley Art. 78 tercer párrafo del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
	B.	En los supuestos de excepción por monto a que se refiere el artículo 43 de la Ley:	
Area responsable de la contratación	1	Verificar si el costo estimado del contrato se encuentra dentro de los montos máximos establecidos en el PEF.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Arts. 73 fracción III y 75 del Reglamento
		¿Rebasa los montos máximos autorizados? SI: Determinar un procedimiento de contratación diverso. NO: Continúa en la actividad 2.	
Area responsable de la contratación	2	Verificar que la suma del monto de los contratos adjudicados bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 43 de la Ley y el monto de la obra o servicio que se pretende efectuar no rebase el 30 por ciento del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Art. 75 fracción I del Reglamento
		¿Rebasa el porcentaje del presupuesto autorizado? SI: Continúa en la actividad 3 NO: Continúa en la actividad 4.	
Area responsable de la contratación	3	Solicitar al titular de la dependencia o al órgano de gobierno de la entidad, se fije en casos excepcionales, un porcentaje mayor al establecido en la Ley, previa justificación que al efecto se elabore.	Art. 43 último párrafo de la Ley Art. 75 del Reglamento
		¿Se autoriza un porcentaje mayor? SI: Continúa en la actividad 4. NO: Determinar un procedimiento de contratación diverso. Fin del subproceso	
Area responsable de la contratación	4	Invitar por escrito a participar a cuando menos tres personas que cuenten con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos, así como difundir las invitaciones realizadas a través de CompraNet y de la página de Internet de la dependencia o entidad.	Art. 44 fracción I de la Ley Art. 77 del Reglamento
		¿Se tiene previsto visita a sitio y juntas de aclaraciones?: SI: Continúa en el subproceso 4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones. NO: Continúa en la actividad 5.	

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	5	Llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha prevista en la invitación a cuando menos tres personas.	Arts. 33 y 37 de la Ley Arts. 59 y 60 del Reglamento
		¿Se recibieron cuando menos 3 proposiciones? SI: Continúa en el subproceso 4.2.1.4 Evaluación de proposiciones. NO: Continúa en la actividad 6.	
Area responsable de la contratación	6	Declarar desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.	Art. 78 primer párrafo del Reglamento
		¿Se declaró desierto por primera ocasión? SI: Continúa en actividad 7. NO: Continúa en actividad 8.	
Area responsable de la contratación	7	Iniciar un segundo procedimiento de invitación. Fin del subproceso	Art. 44 último párrafo de la Ley Art. 78 primer párrafo del Reglamento
Area responsable de la contratación	8	Optar por la adjudicación directa del contrato, en caso de haberse declarado desierto el segundo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Fin del subproceso	Art. 44 último párrafo de la Ley Art. 78 tercer párrafo del Reglamento

Productos

- Escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública.
- Dictamen que justifique la contratación (en su caso).
- Invitación a participar en el procedimiento.
- Solicitud de autorización para fijar un porcentaje mayor al establecido en la Ley.
- Fallo en el que se declara desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas (en su caso).

Formatos e instructivos de documentación soporte

- Dictamen que justifique la contratación.

Aspectos generales a considerar:

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- Cuando un procedimiento de contratación se encuentre bajo la cobertura de tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública.

- Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Economía**, se podrá calcular o estimar el valor presente neto de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, considerando, entre otros aspectos, el flujo de beneficios futuros, los gastos de inversión, de operación de mantenimiento y de consumo, así como el valor de rescate de dichas obras o servicios.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficiencia**, la dependencia o entidad mostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar.

Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún licitante o con respecto a las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Para el acreditamiento del criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

El diagrama de flujo y el formato e instructivo del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.2.2	Adjudicación directa
----------------	-----------------------------

4.2.2.2.1	Objetivo
------------------	-----------------

Desarrollar un procedimiento de contratación que permita, en los casos de excepción a la licitación pública previstos en la Ley, contar con las obras o servicios requeridos, sin perjuicio de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

4.2.2.2.2	Insumos
------------------	----------------

- PAOPS.
- PEF.
- Fallo en el que se haya declarado desierta la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas (en su caso).

4.2.2.2.3	Descripción		
Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
	A.	Inicia el subproceso En los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 42 de la Ley:	
Area responsable de la ejecución de los trabajos	1	Elaborar, suscribir y remitir al Area responsable de la contratación, el escrito que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción de adjudicación directa.	Art. 41 de la Ley Art. 73 del Reglamento
Area responsable de la contratación	2	Determinar, de acuerdo al supuesto de excepción de que se trate, a quién corresponde dictaminar sobre su procedencia para someterlo a su consideración.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 25, 26 y 73 del Reglamento
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente, o Area responsable de la ejecución de los trabajos, o Area responsable de la contratación	3	Analizar y dictaminar sobre la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 26 y 73 del Reglamento
		¿Procede la solicitud de excepción? SI: Continúa en la actividad 5 NO: Continúa en la actividad 4	
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente	4	Informar a las Areas responsables de la contratación y de la ejecución de los trabajos de la no procedencia de la solicitud para que las mismas determinen un procedimiento de contratación diverso. Fin del subproceso	Art. 27 de la Ley
Area responsable de la contratación	5	Elaborar y entregar la solicitud de cotización que deberá presentar la persona seleccionada que cuente con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos; dicha solicitud deberá contener los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para el desarrollo de los trabajos.	Art. 41 de la Ley Arts. 44 y 45 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	6	Recibir la cotización que presente la persona seleccionada para su evaluación.	Arts. 41 de la Ley Arts. 44 y 45 del Reglamento
		¿La cotización se estima conveniente? SI: Ir al subproceso 4.2.3 Formalización del contrato. Fin del subproceso NO: Regresa a actividad 5.	
	B.	En los supuestos de excepción por monto a que se refiere el artículo 43 de la Ley:	
Area responsable de la contratación	1	Verificar si el costo estimado del contrato se encuentra dentro de los montos máximos establecidos en el PEF.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Arts. 73 fracción III y 75 del Reglamento
		¿Rebasa los montos máximos autorizados? SI: Determinar un procedimiento de contratación diverso. NO: Continúa en la actividad 2.	
Area responsable de la contratación	2	Verificar que la suma del monto de los contratos adjudicados bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 43 de la Ley y el monto de la obra o servicio que se pretende efectuar no rebase el 30 por ciento del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Art. 75 fracción I del Reglamento
		¿Rebasa el porcentaje del presupuesto autorizado? SI: Continúa en la actividad 3 NO: Ir al subproceso 4.2.3 Formalización del contrato	
Area responsable de la contratación	3	Solicitar al titular de la dependencia o al órgano de gobierno de la entidad se fije, en casos excepcionales, un porcentaje mayor al establecido en la Ley, previa justificación que al efecto se elabore.	Art. 43 último párrafo de la Ley
		¿Se autoriza un porcentaje mayor? SI: Ir al subproceso 4.2.3 Formalización del contrato NO: Determinar un procedimiento de contratación diverso Fin del subproceso	Arts. 45 y 46 de la Ley Arts. 79 a 82 del Reglamento Art. 27 de la Ley

Productos

- Escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública.
- Dictamen de procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública.
- Solicitud de autorización para fijar un porcentaje mayor al establecido en la Ley.
- Cotización.

Formatos e instructivos de documentación soporte

- Dictamen que justifique la contratación.
- Solicitud de cotización.

Aspectos generales a considerar:

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- Cuando un procedimiento de contratación se encuentre bajo la cobertura de tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública.
- Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Economía**, se podrá calcular o estimar el valor presente neto de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, considerando, entre otros aspectos, el flujo de beneficios futuros, los gastos de inversión, de operación de mantenimiento y de consumo, así como el valor de rescate de dichas obras o servicios.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficiencia**, la dependencia o entidad mostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar.

Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún probable interesado o con respecto a las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Para el acreditamiento del criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

- Se recomienda que al solicitar la cotización, se considere a las personas inscritas en:
 - o El Registro Unico de Contratistas de CompraNet, y
 - o En el registro de la propia dependencia o entidad.

El diagrama de flujo y los formatos e instructivos del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.3	Formalización del contrato
--------------	-----------------------------------

4.2.3.1	Objetivo
----------------	-----------------

Formalizar el instrumento jurídico que contenga los derechos y obligaciones de la dependencia o entidad y del contratista en relación con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que deriven de un procedimiento de contratación, en términos de las disposiciones aplicables.

4.2.3.2	Insumos
----------------	----------------

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización.
- Fallo.
- Dictamen de procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública (en su caso).
- Cotización y/o proposición ganadora.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestaria (otorgada con la validación correspondiente por el área competente de la dependencia o entidad).

4.2.3.3	Descripción
----------------	--------------------

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	1	Inicia el subproceso Integrar al modelo de contrato los términos y condiciones de la proposición ganadora y solicitar, cuando así corresponda, a las áreas o unidades administrativas competentes su opinión o validación desde el punto de vista técnico y jurídico.	Arts. 46 y 47 de la Ley Art. 79 del Reglamento
Area responsable de la contratación	2	Requerir al contratista adjudicado la entrega de las garantías exigidas en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización, así como la presentación de los documentos originales que, en su caso, se requieran para su cotejo.	Art. 48 de la Ley Art. 89 del Reglamento
Area responsable de la contratación	3	Realizar los trámites para la calificación, aceptación, registro, guarda y custodia de las garantías otorgadas, así como aquéllos que resulten necesarios para que la formalización del contrato se lleve a cabo en la fecha establecida en el fallo o en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización y, en su defecto, dentro del plazo establecido en la Ley.	Arts. 31 fracción XI y 47 de la Ley Art. 81 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	4	Recabar firmas de los servidores públicos facultados para ello, así como del contratista.	Art. 47 de la Ley Arts. 80 y 81 del Reglamento
		¿El contrato no se firmó en la fecha o plazo establecido por causas imputables al contratista? SI: Continúa en la actividad 5 NO: El contratista no estará obligado a ejecutar los trabajos y podrá solicitar el pago de gastos no recuperables. Fin del subproceso	
Area responsable de la contratación	5	Informar al OIC el incumplimiento del contratista para firmar el contrato, a efecto de que proceda de acuerdo a sus facultades.	Arts. 77 y 78 fracción I de la Ley
Area responsable de la contratación	6	Evaluar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante que presentó la siguiente proposición solvente, y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio a la inicialmente ganadora no sea superior al 10 por ciento.	Art. 47 segundo párrafo de la Ley
		¿Es viable la adjudicación a otro contratista que participó en el procedimiento de contratación? SI: Ir a la actividad 1 de este subproceso. NO: Iniciar un nuevo procedimiento de contratación. • Ir al subproceso 4.2.1 Licitación pública, o • Ir al subproceso 4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública Fin del subproceso	

Productos	
------------------	--

- Contrato y anexos.

Aspectos generales a considerar:

- En la calificación de las garantías deberá verificarse que las mismas cumplan con las condiciones establecidas por la dependencia o entidad, que se constituyan en la moneda definida en el contrato respectivo, que se hayan emitido conforme a las disposiciones legales aplicables, que se encuentren a favor de la Tesorería de la Federación o de la entidad correspondiente, debiendo observarse en lo procedente la Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación.

- En caso de que la garantía no cumpla con los requisitos de ley, la misma deberá ser rechazada, debiendo notificar dicha situación al contratista haciéndole saber las causas del rechazo para que, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, subsane los requisitos omitidos o bien ofrezca una nueva garantía para respaldar la obligación.
- El Área responsable de la contratación deberá remitir, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se verifique el incumplimiento por el contratista, a la Tesorería de la Federación en el caso de dependencias, y al área que resulte competente en el caso de entidades, el expediente debidamente integrado con la documentación necesaria para que dichas instancias estén en posibilidad de hacer efectivas las garantías por anticipos no amortizados o por falta de cumplimiento de contrato.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.4	Modificación del contrato
--------------	----------------------------------

4.2.4.1	Objetivo
----------------	-----------------

Llevar a cabo las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, siempre que dichas modificaciones se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

4.2.4.2	Insumos
----------------	----------------

- Garantías requeridas.
- Contrato.
- Cantidades o conceptos de trabajo adicionales a considerar (en su caso).
- Términos y condiciones a modificar (en su caso).

4.2.4.3	Descripción
----------------	--------------------

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Área responsable de la ejecución de los trabajos Residente	1	Inicia el subproceso Evaluar la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones, monto o plazo.	Art. 59 de la Ley Arts. 99 al 102 del Reglamento
Residente	2	Elaborar dictamen técnico que justifique de manera fundada y explícita, las razones para llevar a cabo la modificación del contrato.	Art. 59 de la Ley Arts. 99 y 109 fracción II del Reglamento
Área responsable de la ejecución de los trabajos	3	Solicitar la autorización de la SFP, en los casos de excepción previstos en el artículo 102 del Reglamento, para el efecto de revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.	Art. 59 cuarto párrafo de la Ley Art. 102 del Reglamento
Área responsable de la ejecución de los trabajos	4	Gestionar la autorización del servidor público facultado para la celebración del convenio modificatorio.	Art. 59 tercer párrafo de la Ley

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Area responsable de la contratación	5	Recabar las firmas de los servidores públicos facultados para suscribir el convenio modificatorio correspondiente, así como del contratista.	Art. 59 tercer y noveno párrafos de la Ley Art. 99 último párrafo del Reglamento
Area responsable de la contratación	6	Solicitar que se lleve a cabo la modificación y ajuste de la garantía correspondiente, verificando que la misma se entregue dentro del plazo legal establecido.	Arts. 98, fracción II y último párrafo, 99, último párrafo y 105, último párrafo del Reglamento
Area responsable de la contratación	7	Informar al OIC de la dependencia o entidad de la suscripción de los convenios modificatorios que rebasan el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado. Fin del subproceso	Art. 59 antepenúltimo párrafo de la Ley

Productos	
------------------	--

- Dictamen técnico.
- Autorización de la SFP (en su caso).
- Convenio modificatorio.
- Programas de ejecución modificados.
- Informe al OIC de convenios modificatorios que rebasan el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado.

Formatos e instructivos de documentación soporte

- Dictamen técnico para justificar la formalización de convenios modificatorios al contrato.

El diagrama de flujo y el formato e instructivo del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3	EJECUCION DE LOS TRABAJOS
------------	----------------------------------

4.3.1	Ejecución
--------------	------------------

4.3.1.1	Objetivo
----------------	-----------------

Garantizar que la ejecución de los trabajos contratados se realice con base en las especificaciones contenidas en el contrato y sus anexos.

4.3.1.2	Insumos
----------------	----------------

- Contrato y anexos.
- Convenio (s) modificatorio (s) (en su caso).
- Entrega de inmueble en que se llevarán a cabo los trabajos.
- Permisos y licencias (en su caso).
- Recursos e insumos.

4.3.1.3	Descripción		
RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
El Titular del Area responsable de la ejecución de los trabajos	1	Inicia el subproceso Designar por escrito al servidor público que fungirá como residente y, en su caso, al supervisor, comunicando dicha designación al contratista y entregar al residente y al supervisor copia del contrato y sus anexos.	Art. 53 de la Ley Arts. 111 y 112 del Reglamento
Area responsable de la ejecución de los trabajos	2	Solicitar al contratista el nombre de quien fungirá como superintendente.	Art. 53 de la Ley Art. 111 del Reglamento
Area responsable de la ejecución de los trabajos	3	Recibir designación de la persona propuesta para que se encargue de la superintendencia y verificar que cumpla con los requisitos del perfil establecidos.	Art. 53 tercer párrafo de la Ley Art. 117 del Reglamento
		¿El superintendente propuesto cumple con los requisitos? SI: Continúa en la actividad 5 NO: Continúa en la actividad 4	
Area responsable de la ejecución de los trabajos	4	Solicitar al contratista que designe un nuevo superintendente.	Art. 53 tercer párrafo de la Ley
Area responsable de la ejecución de los trabajos	5	Informar al residente el nombre del superintendente designado.	Art. 53 tercer párrafo de la Ley
Area responsable de la ejecución de los trabajos	6	Poner el inmueble a disposición del contratista para el inicio de los trabajos, haciéndolo constar por escrito.	Art. 52 primer párrafo de la Ley
Residente	7	Llevar a cabo con la participación del superintendente y, en su caso, del supervisor, la apertura de la Bitácora.	Arts. 113 fracción V y 123 fracción III del Reglamento
Area responsable de la ejecución de los trabajos, a través del residente	8	Vigilar que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo de acuerdo con el programa de ejecución contenido en el contrato.	Arts. 46 fracción V y segundo párrafo y 52 segundo párrafo de la Ley Art. 110 del Reglamento
Residente	9	Revisar, controlar y comprobar las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, así como las que sean consecuentes con la naturaleza de los trabajos. • Ver subproceso 4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos.	Art. 113 fracciones VII y VIII del Reglamento
Residente y, en su caso, Supervisor	10	Supervisar el avance físico y financiero de los trabajos, elaborar los informes correspondientes e informar al área responsable de ejecución de los trabajos.	Arts. 113 fracciones I y VI, y 115 fracciones XI, XII y XV del Reglamento

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Residente	11	Informar formalmente al superintendente sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 123 fracción XI del Reglamento
Residente	12	Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos del pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas. • Ver subproceso 4.4 Autorización de estimaciones.	Art. 54 de la Ley Arts. 113 fracción IX y 132 del Reglamento
Residente y, en su caso, Supervisor	13	Recibir, cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formulen por escrito, de conformidad con lo establecido en el contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten. • Ver subproceso 4.3.5 Ajuste de costos.	Arts. 56, 57 y 58 de la Ley
Residente	14	Supervisar la correcta conclusión de los trabajos. Fin del subproceso	Art. 113 fracción XIV del Reglamento

Productos

- Escrito de designación del residente.
- Escrito de designación del superintendente.
- Escrito de designación del supervisor (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Informes de ejecución, desviaciones y atrasos de los trabajos.
- Estimaciones de obra.
- Solicitudes de ajustes de costos (en su caso).
- Aviso de terminación de los trabajos.
- Notas en Bitácora.
- Expediente de obra.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.2 Registro en Bitácora

4.3.2.1 Objetivo

Contar con información relevante y oportuna sobre el estado que guarda la ejecución de los trabajos, así como aportar elementos para la toma de decisiones que eviten el retraso en la ejecución de los mismos.

4.3.2.2	Insumos
----------------	----------------

- Autorización para uso de Bitácora convencional (en su caso).
- Claves y contraseñas para BEOP (en su caso).
- Contrato.
- Convenio (s) modificadorio (s) (en su caso).
- Designación del residente.
- Designación del superintendente.
- Designación del supervisor (en su caso).
- Información de eventos relevantes.
- Solicitudes de ajustes de costos.

4.3.2.3	Descripción
----------------	--------------------

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Residente	1	Inicia el subproceso Aperturar, con intervención del superintendente y, en su caso, del supervisor, la BEOP, o bien, la Bitácora por medios convencionales en los casos de excepción previstos en el Reglamento y previa autorización de la SFP.	Art. 46 último párrafo de la Ley Arts. 113 fracción V y 123 fracción III del Reglamento
Residente y, en su caso, supervisor	2	Realizar las anotaciones de los eventos relevantes del desarrollo de los trabajos, además de las que realiza el superintendente.	Art. 46 último párrafo de la Ley Arts. 113 fracción V, 115 fracciones IV, inciso d) y VII, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento
Residente y, en su caso, supervisor	3	Registrar y firmar, a la conclusión y recepción de los trabajos, con intervención del superintendente el cierre de la Bitácora. Fin del subproceso	Arts. 113 fracción XIV, 124 fracción XIX, 125 fracción II inciso g) del Reglamento

Productos

- Notas en Bitácora.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.3	Verificación de la calidad de los trabajos
--------------	---

4.3.3.1	Objetivo
----------------	-----------------

Asegurar que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y normas de calidad consecuentes con la naturaleza de los mismos.

4.3.3.2	Insumos
----------------	----------------

- Contrato.
- Convenio(s) modificadorio(s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Notas en Bitácora.
- Insumos de la obra.
- Normas de calidad (en su caso).
- Técnicas y procedimientos de verificación de calidad.
- Pruebas de calidad y verificaciones necesarias.

4.3.3.3	Descripción
----------------	--------------------

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	1	Inicia el subproceso Revisar y controlar con base en la documentación soporte que los trabajos se realicen conforme a las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, así como con las demás que sean inherentes a la naturaleza de los mismos.	Arts. 46 fracción V y 53 de la Ley Arts. 2 fracciones XI y XII y 113 fracción VIII del Reglamento
Residente	2	Verificar y comprobar, cuando así lo estime necesario y en cualquier momento, la calidad de los insumos o trabajos mediante la realización de las pruebas de funcionamiento, de operación y demás que resulten pertinentes.	Art. 113 fracciones VI a VIII del Reglamento
Residente	3	Recibir el informe de los resultados de las pruebas realizadas y, en su caso, ordenar se lleven a cabo las acciones tendientes a corregir las deficiencias detectadas. Fin del subproceso	Art. 113 fracción VIII del Reglamento

Productos

- Informe y reportes de resultados de pruebas de calidad.
- Certificados de calidad (en su caso).

Aspectos generales a considerar:

La verificación de la calidad de los trabajos debe llevarse a cabo conforme a los mecanismos que determinen las dependencias y entidades, a cuyo efecto tomarán en cuenta lo siguiente:

- Las acciones preventivas son primordiales durante el desarrollo de los trabajos, por lo que deben considerar los mecanismos de control necesarios para obtener los resultados esperados. Estas acciones contemplan, entre otras, las pruebas de laboratorio sobre muestras de materiales naturales o fabricados, que pasarán a ser parte integral de algún concepto elaborado y terminado o de insumos y productos elaborados fuera del sitio de los trabajos, mediciones directas o indirectas, pruebas de funcionalidad y testigos.

Los resultados de las pruebas realizadas sobre insumos y productos básicos o elaborados, dentro del sitio de los trabajos o fuera de éstos y que sean suministrados por los contratistas o sus proveedores, así como la elaboración de compuestos y el desarrollo de los procedimientos constructivos, deben cumplir con las características, especificaciones y tolerancias indicadas en el proyecto ejecutivo, contrato, guías técnicas de construcción, o bien, en los códigos, reglamentos o normas vigentes en la materia, para cada tipo de obra.

Todos los resultados obtenidos en los diferentes tipos de pruebas deben clasificarse, analizarse, reportarse y archivarlos periódicamente, utilizando las formas específicas elaboradas para tal fin; indicando los casos irregulares o que se encuentran fuera de tolerancia, mismos que servirán como evidencia para que la residencia exija a la contratista tomar las medidas conducentes para su corrección.

Una vez determinada la problemática y definidas las medidas para la solución que se deba tomar en cada caso, debe darse un plazo perentorio razonable para atenderla; el cual en ningún momento debe poner en riesgo la seguridad de las instalaciones o del personal ni la continuidad de los trabajos. Una vez realizadas las correcciones, se deberán realizar o requerir las pruebas que garanticen que éstas cumplieron con las características, especificaciones y tolerancias indicadas en el proyecto ejecutivo, contrato, guías técnicas de construcción, o bien, en los códigos, reglamentos o normas vigentes respectivas.

- Las acciones de verificación deben llevarse a cabo durante todo el desarrollo de los trabajos para constatar el cumplimiento de las especificaciones indicadas en cada aspecto de ejecución de los trabajos, tanto en materiales como en procedimientos y evitar corregir o sustituir trabajos mal ejecutados.
- Cuando las acciones preventivas o de verificación no hayan sido suficientes para la adecuada ejecución de los trabajos, se tomarán las acciones correctivas que procedan en cada caso particular.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.4	Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo
--------------	---

4.3.4.1	Objetivo
----------------	-----------------

Determinar los conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato y convenir el precio unitario de los mismos conforme a los insumos requeridos y a las condiciones previstas en el contrato.

4.3.4.2	Insumos
----------------	----------------

- Contrato.
- Convenio (s) modificadorio (s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Notas en Bitácora.
- Conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original (en su caso).
- Consumos y rendimientos (en su caso).
- Insumos de la obra con sus costos.
- Costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

4.3.4.3	Descripción
----------------	--------------------

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	1	Inicia el subproceso Evaluar la necesidad de realizar trabajos no previstos en el catálogo original del contrato y, en su caso, ordenar su ejecución y registro en la Bitácora.	Art. 59 penúltimo párrafo de la Ley Art. 105 del Reglamento
Residente	2	Recibir del superintendente los análisis de precios unitarios no previstos en el catálogo original del contrato, con la documentación que los soporte y los apoyos necesarios para su revisión.	Art. 107 del Reglamento
Residente	3	Verificar la integración de los precios unitarios propuestos.	Arts. 107 y 185 a 189 del Reglamento
		¿Es correcta su integración? SI: Continúa en la actividad 5 NO: Continúa en la actividad 4	
Residente	4	Devolver el precio unitario integrado al superintendente para su corrección. Continúa en la actividad 2	Arts. 107 y 185 a 189 del Reglamento
Residente	5	Turnar al área responsable de la ejecución de los trabajos para que se concilie el precio unitario.	Art. 107 del Reglamento
Area responsable de la ejecución	6	Analizar y, en su caso, conciliar y autorizar el precio unitario no previsto en el catálogo original del contrato.	Arts. 107 y 108 del Reglamento
Area responsable de la ejecución	7	Determinar la necesidad de suscribir un convenio modificadorio respecto del monto del contrato derivado de la autorización de los precios unitarios no previstos en el catálogo original del contrato. De resultar necesario ir al subproceso 4.2.4 Modificación del contrato. Fin del subproceso	Art. 59 penúltimo párrafo de la Ley

Productos

- Notas en Bitácora.
- Análisis y conciliación de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo y documentación soporte.
- Autorización de nuevos precios.
- Convenio modificadorio.

Aspectos generales a considerar:

- El contratista sólo podrá ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original cuando cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización, según se establece en el artículo 105 del Reglamento.
- Los conceptos no previstos en el catálogo original son aquéllos que resultan extraordinarios y distintos a las cantidades adicionales por no haberse contemplado en el contrato. Las cantidades adicionales son aquéllas que rebasan el número de unidades de los conceptos previstos originalmente en el contrato.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.5	Ajuste de costos
--------------	-------------------------

4.3.5.1	Objetivo
----------------	-----------------

Reconocer las variaciones de los costos directos sobre los trabajos.

4.3.5.2	Insumos
----------------	----------------

- Contrato y anexos.
- Convenio(s) modificadorio(s) (en su caso).
- Notas en Bitácora.
- Solicitudes de ajustes a los costos directos.
- Índices de Precios al Productor y Comercio Exterior/actualización de costos de obras públicas.
- Precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal (en su caso).

4.3.5.3	Descripción
----------------	--------------------

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	1	Inicia el subproceso Recibir la solicitud de ajuste a los costos directos de los trabajos que formule el superintendente por escrito y dentro del plazo previsto en la Ley, acompañada de la documentación que la soporte.	Art. 56 de la Ley
		¿Se recibió la solicitud dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de los IPPCE aplicables al mes correspondiente? SI: Continúa en la actividad 3 NO: Continúa en la actividad 2	
Residente	2	Tener por perdida la posibilidad de que el contratista solicite el ajuste de costos. Lo anterior se informará al superintendente para que realice las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 56 cuarto párrafo de la Ley
Residente	3	Remitir la solicitud de ajuste de costos directos de los trabajos al Area responsable de la ejecución.	Art. 56 de la Ley

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la ejecución	4	Recibir y analizar la solicitud de ajuste de costos directos de los trabajos.	Arts. 56, 57 y 58 de la Ley Arts. 173 y 178 a 184 del Reglamento
		¿La documentación que soporta la solicitud de ajuste de costos es deficiente o está incompleta? SI: Continúa en la actividad 5 NO: Continúa en la actividad 6	
Area responsable de la ejecución	5	Apercibir por escrito al contratista para que dentro del plazo legal establecido, subsane el error o complemente la información solicitada.	Art. 56 sexto párrafo de la Ley Art. 178 del Reglamento
		¿El contratista subsanó el error o complementó la información solicitada dentro del plazo legal establecido? SI: Continúa en actividad 6 NO: Se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.	
Area responsable de la ejecución	6	Emitir y entregar al contratista el oficio con la resolución que proceda, mediante la cual se autoriza o no el factor de ajuste de costos correspondiente, comunicándolo al residente para que, en su caso, se tramite la estimación respectiva.	Art. 56 quinto párrafo de la Ley Arts. 178 a 182 del Reglamento
		¿El oficio de resolución se notificó dentro del plazo legal establecido? SI: Fin del subproceso. NO: Se tendrá por aprobada la solicitud de ajuste de costos en términos del quinto párrafo del artículo 56 de la Ley. Fin del subproceso	

Productos

- Análisis y conciliación de factores de ajustes de costos.
- Oficio de autorización del factor de ajuste de costos.
- Notas en Bitácora.
- Estimaciones de obra presentadas para autorización con documentación soporte (generadores, croquis, pruebas de calidad, etc.) o ajuste de costos a la baja (en su caso).

Aspectos generales a considerar:

- El Area responsable de la ejecución verificará de manera permanente el comportamiento de los IPPCE, a fin de promover con oportunidad el ajuste de costos que proceda cuando el mismo sea a la baja.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.6	ENTREGA-RECEPCION, FINIQUITO Y EXTINCION DE OBLIGACIONES
--------------	---

4.3.6.1	Objetivo
----------------	-----------------

Verificar la debida terminación de los trabajos conforme a los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable, así como formalizar la entrega-recepción de los trabajos, el finiquito y la extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

4.3.6.2	Insumos
----------------	----------------

- Contrato.
- Convenio (s) modificadorio (s) (en su caso).
- Designación del residente.
- Designación del superintendente.
- Informes de avance físico y financiero.
- Estimaciones de obra presentadas para autorización con documentación soporte (generadores, croquis, pruebas de calidad, etc.).
- Aviso de terminación de los trabajos.
- Notas en Bitácora.
- Garantía de cumplimiento.
- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.
- La obra o servicio.

4.3.6.3	Descripción
----------------	--------------------

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	1	Inicia el subproceso Recibir del superintendente la comunicación sobre la terminación total o parcial de los trabajos.	Art. 64 de la Ley Arts. 125 fracción II inciso g) y 164 del Reglamento
Residente	2	Revisar la documentación remitida por el superintendente en el aviso de terminación y verificar que los trabajos se realizaron en el plazo convenido y conforme a las condiciones especificadas en el contrato.	Art. 64 tercer párrafo de la Ley Art. 164 segundo párrafo del Reglamento
Residente, superintendente y, en su caso, supervisor	3	Realizar en forma conjunta, la verificación física en concordancia con los alcances y especificaciones del contrato y elaborar un acta circunstanciada con los resultados de la verificación, señalando en su caso, la fecha y hora de la recepción física de los trabajos.	Art. 64 de la Ley Arts. 113 fracción XIV y 165 del Reglamento
		¿Existen deficiencias en los trabajos? SI: Continúa en la actividad 4 NO: Continúa en la actividad 5	
Residente	4	Solicitar al superintendente la reparación de los trabajos que se requieran conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Continúa en la actividad 1	Art. 165 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente, superintendente y, en su caso, supervisor	5	Levantar el acta de la entrega recepción física de los trabajos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la debida terminación de los mismos, previa presentación de la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.	Arts. 64 primer párrafo y 66 de la Ley Arts. 90 penúltimo párrafo, 166 y 167 del Reglamento
Area responsable de la ejecución de los trabajos	6	Recibir del residente el acta de entrega-recepción de los trabajos y su documentación soporte, y remitir copia de la misma al área responsable de la contratación, así como a las demás áreas competentes para efectos de la entrega material de los trabajos, liberación de garantías, elaboración de finiquito y extinción de derechos y obligaciones del contrato.	Art. 166 del Reglamento Art. 139 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
Area responsable de la ejecución de los trabajos	7	Hacer entrega al área requirente de los trabajos, previa comprobación por parte de ésta de que el inmueble se encuentra en condiciones de operación, así como de los planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada.	Art. 68 de la Ley
Residente	8	Programar y notificar al superintendente la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.	Art. 64 segundo y tercer párrafos de la Ley Arts. 169 y 170 del Reglamento
Residente	9	Elaborar el finiquito de los trabajos conjuntamente con el contratista y comunicarle su resultado en el supuesto de que no hubiere asistido en la fecha señalada al acto de su elaboración.	Art. 64 tercer párrafo de la Ley Arts. 168, 169 y 170 del Reglamento
		¿El contratista formuló alegatos con respecto al finiquito? SI: Continúa en la actividad 10 NO: Continúa en la actividad 11	
Residente y, en su caso, supervisor	10	Recibir y analizar los alegatos que formule el contratista.	Art. 64 tercer párrafo de la Ley
Residente y Area responsable de la ejecución de los trabajos	11	Determinar el finiquito definitivo y comunicarlo por escrito al contratista y al área responsable de la contratación, así como a las demás áreas competentes para efectos de poner a disposición del contratista el pago correspondiente o bien, solicitarle el reintegro de los importes resultantes del finiquito.	Art. 64 de la Ley Arts. 113 fracción XIII, 170 y 171 del Reglamento
Area responsable de la contratación, con el apoyo del Residente y del Area responsable de la ejecución de los trabajos	12	Formalizar, en su caso, el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato. Fin del subproceso	Art. 64 último párrafo de la Ley Art. 172 de la Reglamento

Productos

- Acta circunstanciada con resultados de la verificación física.
- Acta de entrega recepción física de los trabajos (incluyendo planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada).
- Finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones (en su caso).

Formatos e instructivos de documentación soporte

- Acta de entrega recepción física de los trabajos.
- Finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Aspectos generales a considerar:

- Se podrán efectuar recepciones parciales de trabajos cuando así se haya establecido en el contrato, en cuyo caso el finiquito correspondiente se realizará a la conclusión de la totalidad de los trabajos.
En los casos señalados en el párrafo anterior, la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad se entregará a la conclusión de la totalidad de los trabajos, salvo que en el contrato se hubiere pactado de manera distinta.
- Cuando derivado del finiquito se advierta que no existen saldos a favor o en contra de cualquiera de las partes, dicho finiquito se podrá utilizar como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, siempre que en el mismo se incluya la manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que dan por terminados sus derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, situación en la cual podrá procederse a la cancelación de la garantía de cumplimiento.
En el supuesto de que derivado del finiquito hubiere saldos a favor o en contra de cualquiera de las partes y los mismos se hubieren liquidado dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste se podrá utilizar igualmente como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, siempre que se adicione al finiquito correspondiente una manifestación firmada por las partes de que no existen otros adeudos, por lo que dan por terminados sus derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.
- Cuando en el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste los liquide totalmente, se podrá tramitar la cancelación de la garantía respectiva.

El diagrama de flujo y los formatos e instructivos del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.4 AUTORIZACION DE ESTIMACIONES**4.4.1 Objetivo**

Efectuar los trámites para autorizar las estimaciones de los trabajos realizados por el contratista conforme a las condiciones y plazos establecidos en el contrato y en las disposiciones jurídicas aplicables.

4.4.2 Insumos

- Contrato.
- Convenio(s) modificadorio(s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Estimaciones de obra presentadas para autorización con documentación soporte (generadores, croquis, pruebas de calidad, etc.).
- Oficio de autorización del factor de ajuste de costos (en su caso).
- Notas en Bitácora.

4.4.3	Descripción
--------------	--------------------

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Residente y, en su caso, supervisor	1	Inicia el subproceso Revisar que la estimación y su documentación soporte cumplan con lo previsto en el contrato y en las disposiciones aplicables.	Art. 54, primer párrafo de la Ley Arts. 113 fracción IX, 115 fracción XI, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento
		¿Las estimaciones y documentación soporte cumplen con los requisitos y están correctas? SI: Continúa en la actividad 4 NO: Continúa en la actividad 2	
Residente	2	Comunicar al superintendente la falta de entrega de algún documento y/o las diferencias técnicas o numéricas detectadas en la estimación, para efectos de que éste entregue la documentación faltante y/o subsane las diferencias, así como realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 54 primer párrafo de la Ley
Residente	3	Determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resultan aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales, retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, impuesto al valor agregado, pago por concepto de derechos, entre otros).	Arts. 46 Bis y 55 segundo párrafo de la Ley Arts. 86, 87, 88, 128 y 143 del Reglamento
Residente	4	Autorizar y turnar la estimación al área responsable de la ejecución de los trabajos para que realice el trámite de pago. Fin del subproceso	Art. 54 de la Ley Arts. 113 fracción IX y 128 del Reglamento

Productos

- Penas convencionales, retenciones y/o descuentos a realizar al contratista (en su caso).
- Estimación de obra con documentación soporte autorizada para pago.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.5	SUSPENSION TEMPORAL DE LOS TRABAJOS
------------	--

4.5.1	Objetivo
--------------	-----------------

Interrumpir temporalmente, de manera parcial o total, la ejecución de los trabajos en los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 60 de la Ley.

4.5.2	Insumos
--------------	----------------

- Contrato.
- Convenio(s) modificatorios(s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Notas en Bitácora o documento que acredite la justificación de suspensión.

4.5.3 Descripción			
RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Servidor público designado por la dependencia o entidad, en coordinación con el residente	1	Inicia el subproceso Ordenar la suspensión temporal de los trabajos por cualquier causa justificada.	Arts. 60 primer párrafo, 62 fracción I y 63 de la Ley Arts. 113 fracción X y 144 del Reglamento
Residente	2	Comunicar al contratista y al OIC de la dependencia o entidad de la suspensión temporal de los trabajos y realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Arts. 60 primer párrafo y 63 de la Ley Art. 125 fracción I, inciso h) del Reglamento
Servidor público designado por la dependencia o entidad, en coordinación con el residente y el superintendente	3	Elaborar y suscribir acta circunstanciada, para hacer constar el estado actual de los trabajos señalando, entre otros elementos, la fecha probable de reanudación de los trabajos.	Arts. 113 fracción X, 144 y 147 del Reglamento
		¿Desapareció la causa que dio origen a la suspensión temporal? SI: Continúa en la actividad 4 NO: Continúa en la actividad 5	
Servidor público designado por la dependencia o entidad	4	Comunicar al contratista la reanudación de los trabajos. Fin del subproceso	Art. 60 primer párrafo de la Ley
Servidor público designado por la dependencia o entidad	5	Esperar la fecha probable de reanudación de los trabajos y al llegar ésta, determinar: - Continuar en la actividad 4, si desapareció la causa que dio origen a la suspensión, o - Prorrogar, si se estima conveniente, el periodo de suspensión temporal estableciendo al efecto nuevas fechas probables de reanudación de los trabajos y sin perjuicio de que la dependencia o entidad pueda optar en todo momento por la terminación anticipada del contrato. Fin del subproceso	Art. 147 del Reglamento

Productos

- Acta circunstanciada, para hacer constar el estado en que quedan los trabajos.
- Comunicado al OIC sobre la suspensión temporal.
- Notas en Bitácora.
- Comunicado de reanudación o terminación de los trabajos.
- Solicitud y en su caso, autorización de prórroga.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.6	TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO
------------	--

4.6.1	Objetivo
--------------	-----------------

Dar por terminada de manera anticipada la relación contractual en los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley.

4.6.2	Insumos
--------------	----------------

- Contrato.
- Convenio(s) modificadorio(s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Nota de Bitácora o documento que acredite alguno de los supuestos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley.

4.6.3	Descripción
--------------	--------------------

Responsable	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Servidor público de la dependencia o entidad que cuente con facultades para ello, en coordinación con el residente	1	Inicia el subproceso Determinar la terminación anticipada del contrato en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley; comunicar por escrito dicha determinación al OIC de la dependencia o entidad correspondiente y al contratista, solicitando a éste la devolución de la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, y realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Arts. 60 segundo párrafo, 62 fracciones III y IV y 63 de la Ley Arts. 113 fracción X, 125 fracción I inciso f), 150 y 151 del Reglamento
Residente con el apoyo del Area responsable de la ejecución de los trabajos	2	Tomar posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, así como levantar acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos y realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 62 penúltimo párrafo de la Ley Art. 151 del Reglamento
Residente	3	Recibir del contratista la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.	Art. 62, último párrafo de la Ley Art. 113 fracción X del Reglamento
Residente	4	Elaborar el finiquito correspondiente. • Continúa en la actividad 9 y subsecuentes del subproceso 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones. Fin del subproceso	Art. 62 fracción III de la Ley Arts. 152, 153, 168 a 172 del Reglamento

Productos

- Terminación anticipada del contrato.
- Comunicado al OIC sobre la terminación anticipada del contrato.
- Comunicado al contratista sobre la terminación anticipada del contrato.
- Solicitud de devolución de documentación que se hubiere entregado para la realización de los trabajos.
- Notas en Bitácora.
- Acta circunstanciada para hacer constar el estado en que quedan los trabajos.
- Información para conformar el finiquito.
- Finiquito.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.7 RESCISION DEL CONTRATO**4.7.1 Objetivo**

Dar por concluido el contrato por incumplimiento del contratista a las obligaciones previstas en el mismo, por causas imputables a éste.

4.7.2 Insumos

- Contrato.
- Convenio (s) modificadorio (s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Notas en Bitácora.

4.7.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	1	Inicia el subproceso Identificar el incumplimiento del contratista y elaborar el documento en el que se haga constar tal incumplimiento, acompañado de las constancias que así lo acrediten, así como enviar dicho documento al área competente de la dependencia o entidad para iniciar el procedimiento de rescisión respectivo.	Arts. 113 fracción X y 157 del Reglamento
Area competente de la dependencia o entidad	2	Comunicar por escrito al contratista el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, solicitándole la devolución de la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, e informarlo a las demás áreas involucradas de la dependencia o entidad para efectos de que se abstengan de cubrir los importes derivados de los trabajos ejecutados aún no liquidados.	Art. 61 segundo párrafo fracción I de la Ley Art. 158 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente con el apoyo del Area responsable de la ejecución de los trabajos	3	Tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, así como levantar acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos y realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 62 penúltimo párrafo de la Ley Arts. 125 último párrafo y 159 del Reglamento
Residente	4	Recibir del contratista la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.	Art. 62, último párrafo de la Ley Art. 113 fracción X del Reglamento
Area competente de la dependencia o entidad	5	Resolver, dentro del plazo previsto por la Ley, dar o no por rescindido el contrato respectivo, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista y fundando y motivando su determinación.	Art. 61, fracción II de la Ley Art. 154 del Reglamento
Area competente de la dependencia o entidad	6	Comunicar al contratista su determinación de dar o no por rescindido el contrato, e informar de lo anterior al residente.	Art. 61 fracción II de la Ley
		¿Se determinó la rescisión del contrato? NO: Continúa la ejecución de los trabajos, devolviendo al contratista la documentación y, en su caso, la posesión de los trabajos y se procede a la reprogramación de los mismos. Fin del subproceso SI: Continúa en actividad 7.	
Residente	7	Elaborar, conjuntamente con el contratista, el finiquito correspondiente, previendo la aplicación del sobrecosto o las penas convencionales en términos de lo previsto en la Ley y el Reglamento, así como comunicar su resultado al contratista o a su representante en el supuesto de que no hubieren asistido en la fecha señalada al acto de su elaboración.	Art. 62, fracción II de la Ley Arts. 160 a 163 del Reglamento
		¿El contratista formuló alegatos con respecto al finiquito? SI: Continúa en la actividad 8 NO: Continúa en la actividad 9	
Residente y, en su caso, supervisor	8	Recibir y analizar los alegatos que formule el contratista.	Art. 64 tercer párrafo de la Ley

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente y Area responsable de la ejecución de los trabajos	9	Determinar el finiquito definitivo y comunicarlo por escrito al contratista y al Area responsable de la contratación, así como a las demás áreas competentes para efectos de poner a disposición del contratista el pago correspondiente, o bien, solicitarle el reintegro de los importes resultantes del finiquito y/o efectuar los trámites correspondientes para hacer efectivas las garantías otorgadas.	Art. 64 de la Ley Arts. 98 fracción IV, 113 fracción XIII y 170 del Reglamento
Area responsable de la contratación, con el apoyo del Residente y del Area responsable de la ejecución de los trabajos	10	Formalizar, en su caso, el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato y proceder a solicitar que se inicie el trámite de cancelación de las garantías respectivas.	Art. 64 último párrafo de la Ley Arts. 98, fracción I, inciso b) y 172 del Reglamento
Area responsable de la contratación	11	Elaborar y enviar al OIC de la dependencia o entidad, el informe sobre la rescisión efectuada. Fin del subproceso	Art. 63 de la Ley

Productos

- Documento con incumplimiento(s) determinados del contratista y soporte documental.
- Comunicado al contratista sobre el inicio del procedimiento de rescisión del contrato.
- Comunicado a las demás áreas de la dependencia o entidad notificando el inicio del procedimiento de rescisión del contrato.
- Acta circunstanciada, para hacer constar el estado en que quedan los trabajos.
- Notas en Bitácora.
- Resolución sobre la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Finiquito.
- Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.
- Informe al OIC sobre rescisión del contrato.

Aspectos generales a considerar:

- En el escrito mediante el cual se notifique al contratista el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se deberán:
 - a) Expresar claramente los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que sustentan la procedencia de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
 - b) Vincular el incumplimiento del contratista con las causales de rescisión previstas en el contrato y las disposiciones legales.
 - c) En su caso, citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes, relacionados con el incumplimiento en cuestión.
- La solicitud de efectividad de las pólizas de fianza de cumplimiento y de anticipo deberá considerar lo siguiente:
 - a) En el caso de dependencias, éstas deberán enviar a la Tesorería de la Federación oficio que cumpla con los requisitos señalados por el artículo 1 fracción II del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros.

- b) El acta de incumplimiento y la liquidación de adeudo deberán ser fundamentadas en el artículo 1o. fracción I incisos c) y d), respectivamente, del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros, además deberán fundamentarse las facultades de los servidores públicos que firmen dichos instrumentos.
- c) En los casos en que con posterioridad a la solicitud de efectividad de las fianzas de cumplimiento y/o anticipo, el contratista realice el pago voluntario de los saldos resultantes en el finiquito a su cargo, la autoridad solicitante deberá comunicarlo a la Tesorería de la Federación para que, en su caso, se proceda al desistimiento del requerimiento de pago.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.8	REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA
------------	---

4.8.1	Objetivo
--------------	-----------------

Llevar a cabo los trabajos que sean requeridos y se encuentren previstos en el PAOPS directamente por la dependencia o entidad, cuando éstas posean la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización.

4.8.2	Insumos
--------------	----------------

- Previsiones contenidas en los PAOPS anteriores.
- Previsiones de recursos establecidos en el PEF.
- PAOPS.
- Registros en cartera de inversión.
- Fuentes de financiamiento.
- Estudios o proyectos previamente realizados.
- Tenencia de la tierra, derechos de vía, entre otros.
- Normas aplicables.
- Recursos necesarios para la ejecución.
- Bitácora.

4.8.3	Descripción
--------------	--------------------

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Area responsable de la ejecución de los trabajos	1	Inicia el subproceso Emitir el Acuerdo para la realización de los trabajos por administración directa, en términos de las disposiciones aplicables.	Arts. 24, 70 y 71 de la Ley Art. 258 del Reglamento
Area responsable de la ejecución de los trabajos	2	Informar al OIC sobre los trabajos a ejecutar por administración directa y proporcionarle la documentación soporte para efectos de que verifique la factibilidad de su realización.	Art. 71 segundo párrafo de la Ley
Area responsable de la ejecución de los trabajos	3	Designar al residente.	Art. 72 de la Ley

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Residente	4	Ejecutar los trabajos de conformidad con las especificaciones técnicas y calidad requeridas. Ver subproceso 4.3. Ejecución de los Trabajos, en el cual habrán de considerarse aquellas actividades que resulten aplicables.	Art. 72 de la Ley Art. 263 del Reglamento
Residente	5	Hacer entrega, por escrito, al área requirente de los trabajos, previa comprobación por parte de ésta de que el inmueble se encuentra en condiciones de operación, así como de los planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada. Fin del subproceso	Art. 72 de la Ley Art. 262 del Reglamento

Productos

- Acuerdo para la realización de trabajos por administración directa.
- Informe al OIC sobre trabajos por administración directa a ejecutar, adjuntando la documentación soporte.
- Notas de bitácora.
- Designación de residente.
- Expediente de la obra.
- Acta de entrega recepción física de los trabajos (Incluyendo planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada).

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

5 COMITE DE OBRAS PUBLICAS

5.1 Objetivo

Asegurar el adecuado funcionamiento de los Comités que se establezcan en las dependencias y entidades.

5.2 Establecimiento y operación del Comité

Las dependencias y entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer Comités de Obras Públicas, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 25 de la Ley y 25 al 30 del Reglamento.

Para el mejor funcionamiento, operación y toma de decisiones del Comité se recomienda adoptar como mejores prácticas las siguientes:

EN CUANTO AL PERFIL

- Preferentemente se buscará que los servidores públicos designados como vocales cuenten con experiencia y conocimientos suficientes en materia de contrataciones públicas.
- Es recomendable que los invitados cuenten con los conocimientos necesarios en los aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos del área de su competencia que serán sometidos a dictamen del Comité.